TOMO LXXI — Montevideo, Martes 24 de Abril de 1923 — Núm. 5114

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para gastos de la delegación de la República a la V Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Honorable Asamblea General: Cuando tuve el honor de dirigir a Vuestra Honorabilidad el mensaje de fecha 6 de Marzo de 1923, remitiendo un proyecto de ley que mereció vuestra sanción inmediata, por el que se autorizaba la inversión de diez y seis mil pesos para atender los gastos que se originarían a la delegación de la República a enviarse a la V Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile, los cálculos para fijar esa cantidad se hicieron en la creencia de que la duración de esa Asamblea no sería mayor de un mes.

Pero las deliberaciones se han prolongado y se presume que hasta la primera decena del mes entrante deberán permanecer dichos delegados ausentes. Se hace necesario, pues, acordarles nueva suma para hacer frente a los gastos mayores que con tal motivo deberán atender, y es en tal virtud que vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se concede, para aquel objeto, la autorización para imputar a Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — J. SERRATO. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para gastos de la delegación de la República a la V Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Nómbrase Inspector Departamental de Garrapata al doctor Mario Magnone.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — (Carpeta número 199|922). — Vacante un cargo de Inspector Departamental de Garrapata de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, por haber sido promovido a Inspector Veterinario el doctor Humberto M. Badano que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar un cargo de Inspector Departamental de Garrapata de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, al doctor Mario Magnone.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto la resolución que nombró a la señorita María D'Angelo para auxiliar de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — (Carpeta número 542|923). — Visto y apreciado el reclamo interpuesto con fecha 16 del corriente por la auxiliar del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" señorita Angela Gómez Díaz contra el nombramiento de la señorita María D'Angelo para auxiliar de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, efectuado con fecha 9 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la citada resolución de fecha 9 del corriente que encargaba a la señorita María D'Angelo por el término de quince días para el desempeño de un empleo de auxiliar en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y nómbrase para el desempeño de este cargo a la señorita Angela Gómez Díaz.

2.o Déjase igualmente sin efecto la resolución de fecha 9 de Abril corriente que designaba a la señorita Angela Gómez Díaz para auxiliar del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", nombrándose para ocupar este cargo a la señorita María D'Angelo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Inspección de Policía Sanitaria Animal para utilizar en el establecimiento Liebig's los servicios de un médico veterinario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — (Carpeta número 1199|922). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la creación de un cargo de médico veterinario en el establecimiento Liebig's por exigencias del servicio;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la ley de Presupuesto vigente y en el decreto de 28 de Diciembre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para utilizar en el establecimiento Liebig's, de Fray Bentos, los servicios de un médico veterinario con la asignación de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, cuyo importe atenderá el mismo establecimiento, de acuerdo con el artículo 54 de la ley de Presupuesto, y designar para desempeñar dichas funciones, por el término de 15 días, al doctor Humberto M. Badano, actual Inspector de Garrapata.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbranse dos inspectores veterinarios de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 17 de 1923. — (Carpeta número 293|923).—Vacantes dos cargos de inspectores departamentales de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

Con lo establecido en el decreto de 28 de Diciembre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, por el término de quince días, para ocupar dos cargos vacantes de inspectores veterinarios departamentales de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, a los señores Juan Carlos Thode y Miguel Galain.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Minas, 5 cajones de dinamita. — Concedido.

2—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Pando, un cajón gelignita. — Concedido.

3—Juan T. Cucco, director de los Palomares Militares — Solicita justificación de servicios. — Vista al interesado.

4—Dupont y Lawrie — Permiso para remitir a Rivera, 2 cajones dinamita. — Concedido.

5—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Minas 2 cajones gelatina, 2 cajones gelignita y 1 cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

6—Juana Pedreira, viuda del 2.o teniente de inválidos Lorenzo Díaz — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército — Propone reformas al reglamento de uniformes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Intendencia General del Ejército— Solicita una orden de pago por $ 16.00, importe de suministros efectuados por el señor Pedro Comes en Marzo de 1919. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Enrique Lagarde, ayudante 1.o de las brigadas de topografía del Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército — Solicita se le ascienda al puesto de operador de Geodesia. — Habiendo sido aceptada la renuncia que presentó el solicitante del cargo que ocupa, archívese.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del alférez retirado Luis L. Marzoa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Agustín Cafera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución por la cual pone en libertad por extinción de condena al soldado Crescencio Ferreira del Regimiento de Caballería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército — Eleva oficio del Batallón de Zapadores número 1, comunicando el incidente ocurrido entre el cabo Juan Valdez Segundo y el soldado Exaltación A. Aimer, del que resultó herido de consideración el referido cabo. — Espérese la remisión del sumario.

14—Dirección de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje de 1.a clase, con cama, de Central a Artigas, a favor del mecánico de esa Dirección, don Américo Díaz. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Batallón de Infantería número 18 — Consulta sobre el temperamento a seguir en los casos en que los soldados que están sometidos a la Justicia Militar y gozan de libertad provisional faltan a la disposición legal que los obliga a presentarse diariamente, así como en infracciones de carácter militar. — Pase en vista al señor Fiscal Militar.

16—Enerea Almeida, viuda del capitán de navío retirado Enrique Fleitas — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Dirección de la Armada para que la interesada justifique su identidad.

17—Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado — Solicita el pago de $ 391.79, importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1921. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Campo Militar número 1 — Solicita el pago de $ 24.84, importe de 1.080 kilogramos de pasto de avena suministrado a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — De acuerdo con el decreto de fecha Abril 18 de 1923, devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Antecedentes relacionados con una partida de maíz suministrada por el Campo Militar número 1 a la Intendencia General del Ejército y la Armada, que se encontraba en mal estado. — De acuerdo con el decreto de fecha Abril 18 de 1923, devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Sanidad Militar — Solicita que a los ayudantes de la misma durante el desempeño de sus funciones al interior de la República se les dé alojamiento y comida en las unidades. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Zona Militar número 3 — Eleva una oferta de arrendamiento de una fracción de campo que hace el señor Juan C. Díaz. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Estanislao Gularte — Sobre cédula de Inválido. — Vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Francisco Bartaburu, situado en la 4.ª sección Policial del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — (Carpeta número 429|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Francisco Bartaburu, ubicado en la 4.a sección policial del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 20 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 20 de Marzo próximo pasado contra el establecimiento del señor Francisco Bartaburu, situado en la 4.a sección policial del Departamento de Soriano, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la Oficina de procedencia. — ARIAS.

RESOLUCION. Declara infectado del carbunclo bacteridiano al establecimiento ganadero del señor Rufino Méndez, ubicado en la 9.ª sección del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — (Carpeta número 597|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Rufino Méndez, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Rivera;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Rufino Méndez, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Rivera, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la Oficina de procedencia. — ARIAS.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al señor Pedro Saita la garantía que tiene depositada por las obras que ejecuta en los pabellones 2 y 4 del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Crocker por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Topografía.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito del señor Bonifacio Rampani sobre servicios prestados en la Inspección de Saneamiento de la ciudad del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre reparaciones de guinches del puerto del Salto.

—Se dispone el pago del alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Vuelven a la Dirección Puerto de Montevideo varias cuentas por obras ejecutadas en los talleres por cuenta de la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Vialidad se remite una cuenta del Ferrocarril del Estado por servicios prestados a esa oficina en Diciembre próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad se remiten cuentas por obras ejecutadas en el puente del Colla.

—Se dispone el pago de cuentas por valor de $ 87.23, importe de gastos efectuados con motivo de la construcción de obras en las casas económicas de La Teja.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a don Vespusiano Angelini la garantía que tiene depositada con motivo de la construcción de obras en el hospital de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Publica se remite el expediente sobre adquisición de un local para la Dirección de Instrucción Pública.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con la introducción de materiales libre de derechos de

Aduana, destinados a a Compañía de Aguas Corrientes.

—A la Administración General de Faros pasa una nota de la Comisión Financiera sobre pago de agua suministrada al faro de La Panela.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 23 de Abril de 1923

Trámite administrativo — Renuncias de los Jueces de Paz de la 5.a sección de Rivera, Manuel Cuadra, 9.a de Colonia Carlos C. Pérez, y de los Tenientes Alcaldes: 1.er distrito, 11.a sección de Minas, Fausto Fernández, y 4.o de la 4.a de Rivera, Eloy Da Rosa Castillo. Domingo I. González, solicitud. Antecedentes sobre auxiliares del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando un juicio por expropiación. Antecedentes sobre cumplimiento de la acordada de 23 de Junio de 1911. Banco Hipotecario del Uruguay, exposición. Lorenzo Ripoll, queja. Cuenta adeudada a los señores Saldías y otros por diligencias sumariales en Paysandú. Solicitudes de licencia: Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y de Paz de la 12.a sección de Minas. Antecedentes referentes al Juez de Paz de la 11.a sección de Paysandú. Concejo de Administración Departamental de Minas, exposición. Oficio número 62 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. Propuesta de Teniente Alcalde para el 5.o distrito de la 5.a sección de Rocha. Antecedentes sobre reclamo de relaciones mensuales. Patronato de Menores. Mensaje del Consejo Nacional de Administración. Auto acordado número 1512 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Relaciones por Marzo: Civil 2.o y Departamental de Paysandú, depósitos judiciales.

Notariales — Milton C. Martínez, práctica notarial.

Judiciales — Trámite — María L. Bidegain de González, queja. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. Federico García Martínez con el Estado. Solicitudes de libertad anticipada, siete. Oficio número 452 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Balcuena con Iphar. Exhortos de la justicia argentina en sumario por defraudación, por falsificación y estafa (dos), en juicio sucesorio y en juicio por cumplimiento de contrato. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a la justicia argentina en juicio por divorcio. Idem del de Comercio de 2.o turno a la de París sobre inscripción de marca de fábrica. Idem del de 1.er turno a la argentina en juicio ordinario.

Interlocutorias — Solicitudes de libertad anticipada: concedida, 1; ídem denegadas: dos. Causas criminales consultadas por varios Juzgados, 6.

Definitivas — Una causa por los delitos de estafa y falsificación, recurso de casación.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; ídem notariales, 2; ídem administrativos, 7. Legalizaciones, 3; relaciones quincenales, 22. rubricados, 17. Acuerdo, 1. Oficios librados, 13. Idem telegramas, 3. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Ceferino Almada. Ramón Valles. Fructuoso Hernández con Natalia G. de García. María C. Buena. Pedro Aguirrechu Julio Rebentos. Carmelo Oga. Inés Piantelli. Margarita Peluffo de Vallarino. Suc. de José Purcella. Suc. Rosa del Carmen Plá. Matilde Madueño. José Mansino. Suc. Dolores Domenech Aurora Bero. Mercedes Freire García. Trinidad Martínez. Manuel Tubino. E. Barabino con Baraibar. Simón Coronel. José Caussi con Antonio Zapater y Otero. Suc. Luis Bourie. C. Butrico de Petrone. Alberto Cipolina. O. Carvallo de Gutiérrez Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Suc. S. Bonafoz. Elena Pfaffly de Pecanté con Emilio Pfalfly Ariel Shafer. Nicolás Sacco.

Interlocutorias — Suc. de Marino Rossi. Test. de Antonia Vizcaya de Valle y otra. Pedro Irigoyen. José Muiños contra las Usinas Eléctricas del Estado.

Definitivas — Carolina Di Luca de Bueno. Francisco Prebenza. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Suc. Carlos M. Castro. María Belenda de Brunetto. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. Test. María Zunino de Narbone. Suc. Elodia Castro de Pesce. Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé. Salvador Marcheroni con María Díaz de Llosas. Juan Susano con Anastasia Casas. C. V. Domingo Zenatti, inc. Rolando. Juliana Martínez de Caballero y otros con Ramón Rocha y otros. Juan Nurcio. María D. Pratto de Isnardi. Suc. Luis F. Andriotti. Rosa Caldeyro. Juana Míguez de Rodríguez. María Castro. Perfecto Ferreiro. Test. Jenara Trujillo de Coronel. Suc. Raquel Hipólito de Di Paulo. Rogelio Ortega Galarza con suc. Luis C. Mauriño (2). Suc. José Blanco. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ignacio E. Silveira (2). Test. José Dematteis. Test. Avelina López de Valdez. Suc. Angel Devita. Francisco Franco de Ferreiro. Luis F. Bares con Jorge Errandonea y otros. Suc. Angela Musto de Gilardini. Eustaquio Fernández. María Boccoli de Villemur. Suc. Luis F. Andriotti. Suc. Demetrio Ruy. Mateo Infantozzi con Empresa Olver y Cía. Tomás Irossi. Ernesto Beherens y Guerin y Cía. con Juan V. Paladino. María E. Ortiz Larrosa de Bentancor. Suc. Juan Erasmo. José Pucciarelli. Avelina Lutscher con María E. Jacomety de Lutscher. Juan J. Díaz. Honorato López de Fernández. Joaquina Brasil de Praderes.

Interlocutorias — Eustaquio Fernández. Luis Reyes Carballo. Albanan y Sobia Islas. Banco de la República Oriental del Uruguay con Juan H. Paladino. Suc. Antonio Paré y otro.

Definitivas — Julieta A. Aveza de Martínez da Silva. Antonia Díaz de Avila. María Doménico de Ambrosio con Nicodás Oliveri. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por Cornelio Van Domselaar sobre privilegio de su crédito. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos concurso voluntario de Roberto Silvestri. Banco Popular del Uruguay contra Juan Luis Alves. Matías Mérida, quiebra. Francisco Garabelli, Estapé, Rivera y Cía., Abal Hnos. y Cía, Juan Miguel, Miguel García y Cía., G. Weill y Cía., Strauch y Cía., Pedro Compte, López y Cía., Ruvertoni Hnos. y Cía., Julio Weill y Cía., Juan Campisteguy y Cía., Mántaras Hnos. y Vigil, Oxilio Sichero y Cía., Spigno y Maynard, Solana y Grolero, Carlevaro y Zabaleguy, Moor, Bros y Cía., Giorello y Cordaño, Pérez y Cía. y Podestá y Ameglio contra Barrembehere y Varela. Juan Musante contra Agustín P. Mallarini. Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra Eulogio R. Arizaga. Banco de Seguros del Estado contra Fassaro y Daneri (dos providencias). Eduardo Loppacher contra Orestes Formento y Cía. José Avalo contra Jaime Corcha. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Conrado Maggiorini y Félix Peluffo. Estapé, Rivera y Cía. contra Pedro B. Yáñez. Juan Malugani contra Horacio Cipolina. Orestes Ballestrino contra Bernard Hnos. Amigel Szende contra S. Isaac y Company Limited. José y Augusto López contra Fassari y Daneri. Turner Brughtman y Company contra Guarnaschelli, Plá y Rodríguez. Compañía Nacional de Tabacos "Fábrica Pinma" contra Angel Gabriel. García y González contra González y Blanco.

Interlocutoria — Manuel Fusario, incidente relativo a la calificación.

Definitivas — Larrambehere y Varela, concordato preventivo judicial.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Diez y seis.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Costa (hijo) Luis con Federico Casalia. Cardona de Chiocconi Palmira con Julio V. Chiocconi. Devita Juan A. con José Amado. González Urdinola Juan Antonio con Juana Amelia González. Vinont de Hernandorena Josefa con Jorge Parken. Rosso Antonio. Russo Pedro. Rosado Antonia. Rodríguez Cipriano con Nieves López. Laurino José. Arlotte Josefina con José Casella. Beretervide Pedro con Vicente B. Urta. Andre Henry Maurice con Quintín Leoni Germaine. Le Pestollec María con Gabriel Blum. Simonetti Ugelino con Virginia Mosca. Rodríguez Emilio con Sara Puentes. González de Bruno Josefa con José Vicente Bruno. Volonté e hijo B. con Manuela S. de Montero. González Echániz Amalia con Felipe de Echániz. Muró María Mercedes con Luis Antonio Hebert. Trabucati y Cía. con la suc. de Julio de Medina.

Interlocutorias — Canavesi Celia con Francisco Laguia Acosta. Bassio Manuel L. con el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Definitivas — Costas González David con María Visitación Alvarez Pérez.

Audiencias — Dos.

Cuadernos rubricados — Cuatro.

Oficios — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 21. — Trámite Sapponiskoff Julio contra Sara Grosmau. Fenocchio Catalina contra Carlos Correa Quiñones. Barbarita Raúl. Quintana Gerónimo. Dellinger Escobar Elvira Lucila contra Fernando Zingoni Alimena. Margalet Antonio contra Pilar Vila. Ectévez de Azecedo Universieno. Canaval Jesús. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes, incidente. Charpi de Boscia María contra Leonida Boccia. Peluffo Anselmo V. Cantalupi Rosa contra Antonio Rodríguez. Quillay Bartolo. Vázquez Regueira Jupio. Vera Carmen contra Calixto Medina. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Verde. Viñoly Jacinto contra Rudecindo Alvarenga. Exhorto número 534 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 1448 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Tejera Mercedes. Caviglia Hnos. contra Raúl Paullier. Vázquez Cándida contra Bladimiro Mercer. Soler Irene contra Pedro González. González Ramón contra Josefa Castro. Marzadri Cecilia J. contra José Barcala, incidente. Puga María A. contra José Verena. Muñoz Silva Abelardo contra María E. Laviña. Grampet de Basso María, suc. Rivero Corina. Campiotti Hnos. contra Arturo Castro. Vázquez Nemesio Manuel. Cerrutti Buenaventura, los herederos, contra Juan Antonio Escudero. Cuomo Oreste contra María Mercedes Generelli. Menéndez Píriz Emeterio, deduciendo tercería en autos Aonso María C. contra Marcelino Menéndez Píriz. Vila Usher María Amalia contra Juan José Castro. Kasman Marcos. Exhorto número 838 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Exhorto número 1275 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Cabrera Martín Fernando contra Martina Olivera Orio. Oficio número 1761 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto número 788 del Juz-

gado Letrado Departamental de Treinta y Tres. González de González María contra Manuel Castor González. Bozzano María Francisca contra Lorenzo Lodo. Varela Josefa contra José Troba. Arijón Juan José contra Pedro Francisco Constancio Durán. González Vázquez María Julia contra Héctor Antonio Augusto, incidente. Maurice María R. contra Alberto T. Casadó. Carasalle Adela contra José Pedro Tavara. Almeida Mello Luis contra Ana Leopoldina Almeida Mello. Fernández Martín y otros contra Luis Venecia.

Definitivas — Gómez Manuel. Oliveri de Hipogroso Segunda. Carabelli Fortunato.

Reservadas — Dos.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Abril de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al Norte. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 17.50 y 16.00; al S. E., 23 y 16; al Este, 22 y 17; al Norte, 26 y 18; al Oeste, 25 y 15, y en la parte central, 25 y 14. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 22 a 8 horas del 23. Montevideo, 1.30; Punta del Este, 9.00; Rocha, 25.00; Fray Bentos, 7.00 y en Paso de los Toros, 56.00. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Este, en el río Uruguay y del Norte al Este, en la parte central del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 790 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.75.

Temperaturas: Normal, 16°50; a la intemperie, 16°50; máxima, 17°50; a la intemperie, 21°00; mínima, 16°50; a la intemperie, 16°50.

Viento, S. E., 50 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.40. Humedad relativa por ciento: 76.00.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 15.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 12.80.

Temperatura del agua: 19°70.

Estado del mar: poco agitado.

Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Marzo de 1923.

Existencia del mes anterior, 2. Entrada, 243. Total, 255. Salida, 237. Pasan al mes de Abril, 18 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 73; italianos, 55; brasileños, 32; alemanes, 22; argentinos, 18; húngaros, 13; yugoeslavos, 11; austriacos, 10; rusos, 5, y portugueses, 4.

Oficios — Agricultores, 65; labradores, 46; labores domésticas, 34; jornaleros, 17; mecánicos, 15; comerciantes, 8; sastres, 6; albañiles, 6; marineros, 5; zapateros, 4; panaderos, 3; confiteros, 2; mozos, 2; pintores, 2; herrero, 1, y 27 menores.

Resumen—Hombres, 182; mujeres, 43; menores, 27. Total, 243 inmigrantes.

Montevideo, Marzo 31 de 1923.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 20 de 1923.—Publíquese.—ARIAS.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(*Continuación.— Véase el número 5113, Poder Legislativo, página 174*)

El señor diputado García Selgas, más realista todavía, comenzó este debate con cargos, a mi juicio injustos, contra la Comisión, diciendo que ésta había capitulado fácilmente, al no imponer que se estableciera en la ley la distribución de estos fondos hasta sumas centesimales. Esa moción yo la hice, señor Presidente, en el seno de la Comisión, pero reconocí que ya era un gran paso y un gran adelanto el que se establecieran las sumas globales destinadas al costo de los renglones principales de la edificación: albañilería, carpintería, herrería, etc., y que no era un capítulo fundamental el de insistir en los detalles de esa distribución, porque no tenía mayor importancia.

La Comisión introdujo, además de esa modificación sustancial, otras modificaciones importantes: prohibió, después de establecido ese presupuesto, la transposición de rubros. Respecto de este punto también se han hecho cargos injustos a la Comisión, a pretexto de que se permite la transposición de las economías, pero sin darse cuenta, los que así imputan a la Comisión ese cargo, de que antes de este proyecto la Comisión del Palacio Legislativo no podía hablar de transposición, porque ninguna ley le impedía dar a los fondos la inversión que quisiera. Era, pues, una medida de sana y saludable administración que se introducía en el proyecto, y, además de esta, hay otras modificaciones introducidas, como la de rendir cuentas anualmente ante la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El debate, a pesar de ello, me ha dado la sensación de que no debe salir de la Cámara el proyecto dentro de los estrechos e infranqueables límites con que tuvo que ser encarado por la Comisión de Hacienda. No es posible, ahora, después de todo lo que se ha dicho en Cámara, de los cargos que se han hecho a la gestión de las Comisiones, de las dudas que se nos ha permitido abrigar respecto, si no de la honestidad, por lo menos del acierto en el desempeño de su cometido, y de todas las demás incidencias que el debate ha puesto de manifiesto, no es posible, digo, limitarnos a votar esos fondos, a votar todos los fondos que la Comisión pedía a la Cámara para la terminación de las obras. Las cosas han cambiado fundamentalmente y con ese motivo me pareció a mí oportuno aprovechar esta oportunidad para resolver esta cuestión en todas sus faces, y de ahí el proyecto que he presentado.

Pero, es claro, que ante todo y sobre todo surge una cuestión primera: ¿debemos paralizar las obras? Creo que no hay ningún señor diputado que piense de esa manera. Todos los que han hablado han puesto a salvo la necesidad de que esas obras continúen.

Se ha demostrado que la paralización de las obras no produciría sino perjuicios, sin ventajas de ningún género. Se perjudicarían las obras existentes, se desgranaría el personal formado y especializado en los distintos trabajos artísticos que se hacen en el presente, y mañana, cuando las obras quisieran proseguirse, costarían más, dado que habría que reparar los perjuicios sufridos y no se dispondría del personal especializado en la materia. Por consecuencia, este primer punto me parece evidente; que las obras no pueden paralizarse; pero para que no se paralicen las obras es necesario votar fondos, y entro al segundo punto: ¿deben votarse los fondos tal como lo propone este artículo 1.o, es decir, la cantidad de cuatro millones, calculada por la actual Comisión, para la terminación completa de las obras? Yo creo, señor Presidente, que no se puede votar ya esa cantidad.

Señor Presidente — Cuatro millones dice el artículo.

Señor Secco Illa — Es indispensable votar alguna cantidad para que las obras del Palacio Legislativo continúen...

Señor Delfino — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Delfino — Una vez que se voten los cuatro millones por esta Cámara, ya hemos hablado con los señores de Castro y Ferrería en el sentido de que los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, que son representantes de esta Cámara,—tanto yo como los señores de Castro y Ferrería,—presentamos un proyecto para que se nombre una Comisión Investigadora con amplias facultades...

Señor Secco Illa — Eso no es una interrupción.

Señor Delfino — ....a fin de que se aclare todo, absolutamente todo.

(Se produce un diálogo vehemente entre los señores diputados Delfino y Rospide). (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Secco Illa — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Secco Illa con la palabra. —(Interrupciones).

Señor Secco Illa — Yo deseo continuar, pero la cuestión es que pueda.

Señor Presidente — No consienta las interrupciones el señor diputado.

Señor Secco Illa — La Mesa es solidaria en el consentimiento.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado; así que la Mesa anuncia que no consentirá ninguna interrupción, aunque la consienta el orador.

Señor Secco Illa — Yo pretendía, de una manera más o menos sintética, ir descartando las cuestiones fundamentales para orientar la discusión, y exponía, en primer término, la necesidad de continuar las obras y, como consecuencia de ello, la necesidad de proveer los fondos.

Me parece que la Cámara debe votar un artículo 1.o creando fondos para que las obras continúen, pero después de todo lo que se ha dicho en el debate, el ambiente hecho en el sentido de que se entre a fondo en esta materia, no creo que se pueda votar el artículo 1.o de la Comisión. Y aquí viene algo de mi proyecto, cuya lectura le llamaba tanto la atención al señor diputado Arena. Yo propondría como sustitutivo del artículo 1.o uno de los artículos del proyecto que he presentado, el que eleva la deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo" en un millón de pesos, en vez de los cuatro millones que se autorizan por el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — El señor diputado puede proponer esa modificación al artículo de la Comisión.

Señor Secco Illa — La voy a proponer al terminar mi exposición.

Pero se dice, por unos, que es indispensable que el proyecto, o vuelva a la Comisión de Hacienda para resolver en toda

su amplitud los extremos de este debate, y por otros, que se nombre una Comisión investigadora. Ya ha sido rechazada la moción para que vuelva a la Comisión de Hacienda, convencidos de que la Comisión de Hacienda, por sí sola, nada puede ni nada tiene que ver en este asunto.—(Murmullos o interrupciones).

Señor Secco Illa — A mí me parece que la idea de nombrar una Comisión investigadora, que flota en el ambiente, para intentar de disipar en alguna forma todas las sombras de que se cree rodeado este asunto, ni es la mejor, ni resolverá el punto; fuera de que el nombramiento de una Comisión investigadora reportaría, por más que no se diga, de parte de la Cámara, una sospecha o sobre la honestidad o sobre la competencia o sobre el acierto de la Comisión actual, recién integrada y que, si quiere, puede aclarar todas las cosas.—(No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

No se puede interrumpir.

Señor Secco Illa — Se dice que con el proyecto que he sometido a la consideración de la Cámara, propongo el cese de la Comisión actual, y que esa es una medida de mayor trascendencia. No, señores diputados: yo no propongo el cese de la Comisión actual. — (Murmullos e interrupciones).

Por ese proyecto de ley, cambio la organización de la Comisión del Palacio Legislativo. En primer lugar, en vez de ser de cinco miembros, yo elevo a nueve el número: tres senadores y seis diputados. En segundo lugar, en vez de ser designados por la Mesa, como pasa con las Comisiones informantes, hago que los miembros de esa Comisión del Palacio Legislativo sean elegidos por las respectivas Cámaras, como pasa con otras Comisiones a que podría asimilarse mejor, como la Comisión de Cuentas. En tercer lugar, a esa Comisión, nombrada en esas condiciones diferentes, le fijo atribuciones, limitaciones y facultades, cosas que no existen en la legislación actual. Es natural que si yo considero necesario modificar la composición y las facultades de actuación de la Comisión del Palacio, lo haga ya, y que para hacerlo ya, no pueda dejar subsistir dos Comisiones actuando simultáneamente.

No habría ninguna implicancia en que la Cámara y el Senado nombraran para integrar esa Comisión, moldeada en términos legales, perfectamente diferentes y necesarios, a las mismas personas que integran la Comisión actual. — (Apoyados).

De manera, pues, que ya ven los señores diputados cómo se puede votar mi proyecto sin cavilosidades, ni sospechas; y aun cuando la nueva Comisión tenga que informarnos sobre las gestiones anteriores, se evitaría el espectáculo de una Comisión Investigadora Parlamentaria investigando a otra Comisión Parlamentaria que el Parlamento deja subsistir.

Sabiéndose, por otra parte, que cualquier Comisión, sea cual sea, como se ha probado aquí en Cámara, en virtud de la latitud de funciones que le concede la ley, no ha tenido, ni tiene que rendir cuentas a nadie, yo preguntaría: ¿qué haría la Comisión Investigadora? ¿Averiguar por qué hizo los contratos en una forma o en otra? ¿Y quién le ha limitado esa facultad a la Comisión del Palacio Legislativo? Sería necesario llegar al dolo, al delito... — (Interrupciones).

¿La ley es mala se me dice?... Y ¿qué es lo que hace el legislador al declarar que una ley es mala? ¿Nombrar una Comisión Investigadora para que vea cómo ha actuado una Comisión con una ley mala, o aprovechar la oportunidad del debate para corregir el asunto a fondo, empezando por corregir la ley y la organización de la Comisión? A mí me parece, señor Presidente, — dentro de la desorientación de ideas en que nos encontramos, — que esto es algo que nos abre un camino claro. La nueva Comisión dentro de un período determinado informará a la Cámara del estado de las obras, del estado de los contratos existentes, de los gastos comprometidos, de los fondos que necesita realmente, asesorándose con todos los técnicos posibles. La nueva Comisión tomará, también, en cuenta todas las denuncias que se han formulado en Cámara y sobre las cuales yo no entro a pronunciarme, porque creo que no es el momento, respecto a los distintos tópicos que han sido materia del debate, e informará a la Cámara en un término que se fija en el proyecto, sobre las medidas que crea necesario adoptar. Todo esto está contemplado en ese proyecto.

Me parece que la Cámara haría obra patriótica concluyendo este debate con resultados prácticos y positivos, sin perjuicio de no paralizar las obras, sin perjuicio de votar algunos fondos, las cantidades prudenciales, para que la obra continúe, aprovechando esta oportunidad para corregir una irregularidad legal, diría así: una Comisión Parlamentaria, con una autonomía inusitada, con facultades amplias e ilimitadas, que no es conveniente que siga así.

Esta misma autonomía de la Comisión hace, señor Presidente, que por ese espíritu de cuerpo, por ese cariño que se le "toma" a las obras que están bajo nuestras manos y por la falta de control, haya incurrido en irregularidades evidentes.

En el seno de la Comisión de Hacienda yo hice notar, por ejemplo, que la ley que creó la deuda del Palacio Legislativo sólo autoriza la colocación de esta deuda al 93 por ciento. La Comisión del Palacio Legislativo, a fuerza de la libertad que tiene en el desempeño de sus facultades, no solamente ha hecho uso amplísimo de esa facultad, sino que se ha llevado por delante la ley. — (Apoyados).

Esto es un vicio de su propia constitución.

Señor Prando — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Prando, para formular una moción de orden.

Señor Prando — Pediría, señor Presidente, que se prorrogase esta sesión por media hora, a ver si podíamos terminar el debate de este asunto.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente, para proponer una modificación a la moción de orden?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Arena — Yo propongo, señor Presidente, que se prorrogue la sesión hasta que se termine la consideración del asunto. Mi modificación tiene la ventaja de que, bajo la presión de la prolongación, el debate degenere.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la consideración del asunto. — (Interrupciones).

El señor diputado Prando ha formulado moción para que se prorrogue por media hora; pero el señor representante Arena hace moción para que sea hasta que se termine el asunto.

Señor Prando — Que se voten las mociones por su orden.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en sesenta y seis.

5—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Pido que se dé cuenta de un asunto que acaba de entrar fuera de hora.

Señor Presidente — Dese cuenta.

(Se da del siguiente):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita de la Honorable Cámara invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores para dar informes sobre la supresión de un servicio público incluído en la ley de Presupuesto, decretada por el P. E. con fecha 23 de Marzo del corriente año."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Es de Reglamento esa votación?

Señor Presidente — Es de Reglamento, sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿En medio de un discurso?

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 39. (Apartado 3.o). "Son cuestiones de orden:

. . . .

Pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora." — (Interrupciones).

Léase el artículo 121.

(Se lee):

"Artículo 121. Las proposiciones de los señores representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

"Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro, a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro."

Se trata puramente de una votación.

Se va a votar.

Si hay un tercio de votos del total de miembros que compone la Cámara, resultará afirmativa. — (Interrupciones).

Señor Ponce de León — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ponce de León — En todos los casos, la Cámara estará obligada a votar o no votar la venida de los señores Ministros. — (Interrupciones).

De acuerdo con el criterio que se expone aquí, habría que votar en esa forma, y en esas condiciones no se sabe lo que se vota. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y cinco.

6—Continúa con la palabra el doctor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Recapitulando, señor Presidente, entiendo lo siguiente: el proyecto de la Comisión de Hacienda, tal como ha sido formulado y después de la amplitud que ha tomado este debate y los tópicos que en él se han tratado, no me satisface. La moción de que se apruebe ese proyecto, sin perjuicio del nom-

bramiento de una Comisión Investigadora, tampoco me satisface.

La Comisión investigadora, en principio, importa de parte de la Cámara una grave sospecha de irregularidad sobre la conducta de algunos de sus miembros. La Comisión investigadora, en la práctica, ateniéndonos a la experiencia aleccionadora, nos resultará un evidente fracaso y tal vez una manera de salir del debate sin resultado práctico y efectivo. La Comisión investigadora, finalmente, no tendrá cometido expreso en la Cámara para proponer las medidas legales, que son las que han de venir a ajustar el funcionamiento de la futura Comisión. Por eso entiendo que tal vez, — no tengo la pretensión de la seguridad, — es más feliz la solución que me he permitido proponer: que aprovechemos este debate para reorganizar la constitución de la Comisión legislativa, ampliando su número, dando mayores garantías, si es posible, por la elección directa en el seno de cada Cámara, y por la fijación en la ley de sus atribuciones y de sus facultades en forma bien precisa.

Para terminar, y ajustándome a la situación reglamentaria del asunto, propongo que como artículo sustitutivo del artículo 1.o en debate se lea y se vote el artículo del proyecto presentado, que habla de la ampliación de la deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo" hasta un millón de pesos.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Entonces el señor diputado propondría la supresión de toda la distribución de los cuatro millones que se hace en el mismo artículo?

Señor Secco Illa—Sí, señor.

Señor Presidente—El artículo 1.o quedaría reducido al primer párrafo y diría, en vez de cuatro millones, un millón de pesos. ¿No es así?

Señor Secco Illa—Sí, señor; por una razón muy sencilla: porque no sería posible hacer una distribución proporcional.

Señor Presidente — Esa es la moción del señor diputado: reducir los cuatro millones a un millón.

Señor Secco Illa—Mi moción es para que se lea el artículo del proyecto que propongo como sustitutivo.

Señor Presidente—Pero suprimiendo todo lo demás del artículo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — —Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: yo creo que es ahora la oportunidad de insistir para que este asunto vuelva a Comisión. Además de todas las razones que se han aportado al debate, además de las razones que los partidarios de una y otra solución dieron conjuntamente en la sesión celebrada por la Cámara en Comisión General, el proyecto sustitutivo del doctor Secco Illa viene a ser la suerte de remate. Ese es el que viene a demostrar de una manera concluyente que este asunto debe volver a Comisión. Es tan grave, tan fundamental, tan radical la modificación que propone el señor diputado Secco Illa, con la cual estoy muy de acuerdo, que este asunto no puede ser motivo de una solución aquí en Cámara: es necesario estudiarlo más. Como observaba muy bien el señor Presidente, que más feliz que yo, tiene la facultad de poder interrumpir al orador cuando le parece oportuno, — y esta vez ha sido más oportuno que muchas otras veces, — este proyecto ni siquiera distribuye los rubros. No se sabe de ese millón cuánto se va a gastar en cada uno de los rubros especiales que se asignan en el proyecto primitivo, y ese solo hecho es suficiente para que no lo podamos tratar de inmediato. Es necesario que el asunto vuelva a Comisión y que se estudie cuáles son las obras más urgentes y que es más necesario que se acometan o que no se interrumpan, si es que ya se están realizando, e incluirlas en ese nuevo proyecto dentro del millón de pesos. Ese es el motivo por el cual yo voy a insistir en la moción del otro día, que no tuvo ambiente en la Cámara.

Pero, ya que estoy en el uso de la palabra, quiero ahora decir dos más, contestando al doctor Secco Illa, que me había aludido, y por esa razón pedí antes una interrupción. El señor diputado Secco Illa parece que se ha sentido molestado hasta el extremo de calificar de injustos los cargos que yo hacía a la Comisión de Hacienda. Naturalmente que esos cargos no podían alcanzar ni al doctor Secco Illa ni al doctor Rodríguez Larreta, que dejaron expresa constancia en el informe de su criterio coincidente en lo fundamental con el mío. Los demás miembros de la Comisión no hicieron la misma constancia; así que cuando me referí a la Comisión de Hacienda, era a los miembros que habían estado en un todo de acuerdo con el proyecto que venía; pues he notado que esa salvedad de criterio que hicieron los doctores Secco Illa y Rodríguez Larreta no triunfó al fin en el proyecto. Se concretó en el informe, pero en el proyecto no apareció concretada.

Y para terminar, insisto, señor Presidente, en que el asunto vuelva a Comisión, y pido que se vote esta moción como previa.

Señor Presidente—No importa esto una interrupción al señor diputado, sino un recuerdo, avivar su memoria. Esa moción fué rechazada; la moción de que el asunto volviera a Comisión; el señor diputado la reproduce ahora; quiere decir, entonces, que se trata de una reconsideración.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero estamos frente a un nuevo proyecto, señor Presidente.

Señor Presidente—No importa.

Señor García Selgas (don Gilberto) — La situación ha cambiado.

Señor Presidente—Es una reconsideración, porque fué rechazada la moción. La moción que hizo el señor diputado García Selgas es la siguiente: "Para que el asunto vuelva a la Comisión de Hacienda, para que se integre con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas y se expida teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante la discusión".

Esta moción se votó y fué rechazada.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero estamos en una nueva situación.

Señor Presidente — De todas maneras, es el mismo asunto. Lo único que cree la Mesa es que esa moción necesita dos tercios de votos, porque se trata de una reconsideración.

Señor Uriosto — ¿Qué número exige el Reglamento para la reconsideración?

Señor Presidente — Los dos tercios.

Señor García Morales — O mayor número de votos, si hubiese constancia, que no sé si habrá, pero debe haber.

Señor Presidente — Muchas veces no se toma, debido al barullo que se produce.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — En este asunto, señor Presidente, hay varias cuestiones importantes. La primera es la que estamos tratando de si se deben votar los 4.000.000 de pesos...

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

Hay una moción previa del señor diputado García Selgas para que el asunto vuelva a Comisión. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Lo único que está en discusión, según el criterio de la Mesa, es si se necesitan dos tercios de votos o simple mayoría.

Si el señor diputado Arena no tiene inconveniente, se votará primero esta moción y después hará uso de la palabra.

Señor Nieto Clavera — ¿Y cabe dentro del mismo debate votar dos veces, señor Presidente?

Señor Presidente — Estamos considerando el mismo asunto. Por consiguiente, se puede pedir la reconsideración.

Se ha mandado averiguar a Secretaría el número de votos por el que fué rechazada la moción del señor diputado García Selgas, porque el Reglamento establece, en primer término, que la reconsideración sea votada por un número mayor que aquel por el que fué rechazada o tomada una resolución determinada. La Secretaría ha de tener el dato, y lo esperamos.

Señor Tabárez — Se podría leer la disposición reglamentaria pertinente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 71. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

Señor García Selgas (don Mariano). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Tengo entendido que se ha prorrogado la sesión hasta la terminación de este asunto.

Señor Presidente — No, señor, por media hora.

Señor García Selgas (don Mariano) — Bien: si el asunto terminara antes de la media hora que se ha votado, yo pediría que se votara en la tarde de hoy un pedido de preferencia que he pasado a la Secretaría días anteriores, a nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Así se hará, señor diputado. Se tiene presente en la Secretaría ese pedido y se pondrá a consideración de la Cámara cuando termine este asunto, en la sesión de hoy o en otra.

Señor Uriosto — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Uriosto — Señor Presidente: yo voy a pedir una aclaración a los autores de la moción. Deseo saber si la vuelta a Comisión implicaría ir al estudio, por la Comisión de Hacienda, del proyecto presentado por el doctor Secco Illa. Pido esa aclaración para saber si voto o no la moción. — (Interrupciones).

Señor Prando — Hay que votar la moción del señor diputado García Selgas. No se puede esperar indefinidamente el dato de la Secretaría.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Para votar la reconsideración no es necesario tener en cuenta el número de votos por el cual fué rechazada, sino para que triunfe en el caso de ser aprobada.

De manera que para la primera votación no necesitamos conocer el número de votos por el cual fué rechazada la moción.

Señor Presidente. — ¿Cómo haría la Mesa para proclamar afirmativamente? No tiene datos. Tiene que esperar.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Votando ahora afir-

mativamente la moción del señor diputado García Selgas, que seguramente, como la Cámara no ha cambiado de temperamento, la votará negativamente, a nosotros no nos hace falta conocer el número afirmativa; pero en el caso de que fuera afirmativa; ptro en el caso de que fuera negativa... — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! El Reglamento preveé el caso de que el Secretario no tenga presente el número de votos con que fué sancionado o rechazado un asunto. En este sentido dice lo siguiente el artículo 77: "Para que ésta pueda ser anulada o modificada se requiere la conformidad de un número de representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera".

Bueno: han llegado los datos que esperaba la Secretaría.

La moción del señor diputado García Selgas fué rechazada por cincuenta y un votos. Para aprobarla en este momento sería necesario que obtuviera más de cincuenta y un votos.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y cinco en setenta y cuatro.

Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que yo he votado en contra de esta moción y que votaré en cambio la designación de una Comisión investigadora.

Creo que para los hechos pasados, para las graves denuncias que se han hecho en Cámara, lo que es necesario es una Comisión Investigadora, que la Comisión de Hacienda no tiene facultades... — (Apoyados).

... y que para los hechos futuros, en la discusión particular del proyecto en Cámara, todas las enmiendas de que se ha hablado y las que ya introduce la Comisión de Hacienda, algunas que yo pienso proponer y otras que indican los señores diputados Secco Illa y García Selgas, pueden ser votadas en Cámara. De otra manera, será una rémora volver el asunto y fatalmente iremos a la paralización de las obras.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — En atención a la hora, voy a ser muy conciso y muy breve; en consecuencia, pido que no se me interrumpa.

Como decía hace un momento, aquí hay dos asuntos completamente distintos: uno, si se deben acordar los cuatro millones, y, otro, si se deben investigar los actos realizados por la Comisión del Palacio Legislativo.

En cuanto al primer punto, creo que no puede haber cuestión. Lo acaba de decir el doctor Rodríguez Larreta: cualquier modificación que se introdujera al proyecto que viene del Senado, no podría servir sino para perturbar...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está equivocado! Si precisamente se introducen muchas modificaciones!

Señor Arena — Me refiero al monto, a la suma.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es otra cosa; yo no estoy de acuerdo con el señor diputado en eso; creo que podemos introducir en Sala todas las modificaciones que queramos.

Señor Arena — Yo creo que habiendo sido suficientemente estudiado el plan de ampliación de obras, no hay más remedio que votar todos los fondos que se necesiten. De otra manera, no sólo se desautorizaría a los técnicos, sino que demostraría cierta intención de amenguar las obras del Palacio Legislativo. Ahora bien: yo y los que piensan conmigo, consideramos que a esas obras que se han planteado con singular acierto, es necesario darles toda la magnitud que ellas requieren, y que, por consiguiente, no es posible restarles en lo más mínimo los fondos que se consideran indispensables.

Que se tomen en el articulado de la ley todas las medidas que se quieran para que la administración de esos fondos sea perfecta, para que no se pueda gastar un peso que no sea regularmente gastado; pero que todo lo que se considere indispensable para terminar como es debido la obra monumental en que estamos empeñados, debe votarse. — (Apoyados).

Eso es todo lo que tengo que decir en cuanto a la cuestión técnica.

Ahora está la otra cuestión: ¿qué debe hacerse en presencia de las denuncias que se han formulado en esta Cámara? Yo creo que bastaría la aseveración formulada por el señor diputado Albo para ir a una investigación. — (Apoyados).

Yo tengo una excelente opinión de los miembros de la Comisión encargada de todo lo referente a la construcción del Palacio Legislativo; pero por respeto a ellos mismos, cuando en una tribuna de la importancia de la nuestra se formulan cargos tan graves como los que hemos oído, es necesario, inmediatamente, sin ninguna vacilación, ir a la investigación. — (Apoyados).

Pero yo quiero decir dos palabras sobre la responsabilidad posible, que espero que no exista, de esa Comisión.

Los cargos que sistemáticamente han venido contra esa Comisión desde la bancada nacionalista, parecen hacer presumir que, si hubiera alguna responsabilidad, ella estaría en nuestras filas. Quiero que conste bien, señor Presidente, que se recuerde, si alguno lo ha olvidado, que esa Comisión ha estado constituída siempre por elementos de los dos grandes partidos políticos del país... — (Apoyados).

... y que, por consiguiente, si hubiera responsabilidad en esa gestión, serían tan responsables los unos como los otros... —(Apoyados).

... y esto tengo especial interés en subrayarlo, porque cualquiera diría que son cargos que se están haciendo a los de nuestro partido. — (Interrupciones).

Yo, señor Presidente, quiero que conste bien que los que militan en mis filas tienen tanto interés como los que militan en las filas adversarias, en dejar bien sentado si se han hecho o no se han hecho bien las cosas. — (Apoyados).

La única responsabilidad que nosotros asumimos francamente en esta historia del Palacio Legislativo, es haber sostenido bien alto, desde el primer momento, que debe construirse una obra grande y que no debemos detenernos nunca para destinarle todos los fondos necesarios, seguros de que no vamos a fundir al país, con tal de que las cosas se hagan como deben hacerse.

Y he terminado, señor Presidente.

Señor Puyol — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en setenta y tres.

Señor Fernández Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández Ríos — Voy a ser, señor Presidente, también, muy breve. Voy a votar gustoso la designación de una Comisión investigadora, pero quiero, de paso, significar que me han causado un poco de asombro ciertas manifestaciones que ha vertido el señor diputado doctor Albo respecto a los ascensores adquiridos para el Palacio. No puedo dejar pasar en silencio esas manifestaciones, que son acusaciones hasta cierto punto, por cuanto yo formaba parte de la Comisión del Palacio Legislativo, e intervine en una forma directa en ese asunto.

En realidad, el señor diputado Albo parece no conocer bien los antecedentes de este asunto, cuando tan temerariamente ha afirmado desde su banca que la Comisión ha realizado una gestión inconveniente, precipitada. Es bueno recordar en este momento que la Comisión del Palacio Legislativo nunca ha estado constituída en una forma permanente; ha habido años en que se han cambiado hasta dos o tres miembros de la Comisión, y, por lo tanto, es de suponer que los miembros no siempre han estado en condiciones de conocer exactamente todos los asuntos para poder realizar las gestiones debidamente, como el cargo lo exigía.

Bien: respecto a los ascensores, voy a decir cuatro palabras que van a desvirtuar terminante y categóricamente lo afirmado por el señor diputado Albo. Me fastidia en este caso hacer reclame a casas de comercio, pero no hay más remedio que hacerlo.

La Comisión del Palacio Legislativo,—cuando yo entré a formar parte de ella, que fué en Septiembre del año 21,—hacía dos años que venía estudiando el asunto de los ascensores; había llamado a licitación, o más bien dicho, había solicitado a las mejores casas representantes de ascensores en Montevideo la colocación de aparatos en el Palacio, para luego estudiar el tipo que más conviniera, y aceptarlo o rechazarlo, de acuerdo con el pliego de condiciones exigido. Se le pidió a las casas Stigler y Otis la colocación, respectivamente, de un ascensor y se exigió un prolijo examen de los ascensores a los técnicos electricistas del Palacio Legislativo que entienden en esa materia.

Los representantes de los ascensores Otis cumplieron estrictamente con el pliego de condiciones y fueron declarados libres para la recepción en el día fijado por el mismo pliego. La casa Stigler no había terminado los trabajos en la fecha que se había fijado para la recepción de los aparatos ascensores y montacargas. La Comisión le fijó un plazo, nuevamente,—de dos o tres meses, no lo recuerdo, pero que consta bien en el libro de actas de la Comisión,—para que se pusiera en condiciones de competir con la casa Otis. En esos meses el representante de la casa Stigler manifestó que no había recibido de Europa motores y piezas, etc., del aparato. Se le dió otro nuevo plazo, y así sucesivamente casi un año; y apelo al testimonio de los miembros de la Comisión que están presentes; además está el libro de actas que va a comprobar en una forma clara y eficiente en el seno de la Comisión investigadora si es cierto o no lo que yo digo.

Llegó un momento en que la Comisión creyó oportuno no tolerar más de ninguna Empresa a quien se le hubiese solicitado la presentación de esos artículos para poder ponerse en competencia con otras casas, dilaciones en el cumplimiento de una promesa.

Se le pidió en todas formas. Se designó una Comisión especial del seno de la Comisión del Palacio Legislativo para que

se entrevistara con los representantes de la casa Stigler dándole un nuevo plazo, el último. En virtud de que aun con eso no se llenaba el compromiso, la Comisión no tuvo más remedio, de acuerdo con exigencias de las obras que no podían detenerse porque había que construir las cabinas para la colocación de los ascensores y montacargas, que aceptar el ascensor de la otra marca, de acuerdo con los informes técnicos que lo precisaron como de excelentes resultados prácticos para las necesidades del palacio.

Por otra parte, el hecho que aduce el señor diputado, y aquí sin dármela de técnico, ni de colocador de ladrillos, de que un aparato valía 6.000 pesos y el otro 9.000, es fácil contestarlo sin mayores argumentos: un automóvil de una clase vale mil pesos y otro de otra clase diez mil.

Señor Albo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fernández Ríos—No, señor diputado. Voy a terminar en seguida, ya que me ha tomado de sorpresa el asunto.

Después de cierto tiempo se manifestó a la casa Stigler que colocara el aparato que la Comisión se lo tomaría. Luego la misma casa hizo saber, por medio de sus representantes, que el aparato estaba en considiciones de ser recibido. Los asesores técnicos recibieron el aparato y las pruebas fueron muy deficientes. Apelo al testimonio de los miembros de la Comisión.

Estos son los antecedentes fieles y honestos que yo puedo manifestar a la Cámara para destruir las manifestaciones impresionistas, pero, lo reconozco, sinceras del señor diputado Albo.

Hasta ahora no estoy seguro, porque yo no soy miembro de la Comisión, si la casa Stigler ha colocado o no el ascensor. Por otra parte, puedo manifestar que esa Comisión, compuesta por colorados y nacionalistas, en la cuestión de la adquisición de los ascensores Otis aconsejada por los informes de la Comisión asesora, aprobó por unanimidad la aceptación de dichos ascensores, rechazando los otros.

Señor Delfino — ¿Me permite?

Señor Fernández Ríos — No, señor.

Quiero terminar estas mal hilvanadas palabras, un poco exaltadas, si se quiere, por cuanto yo he sido el miembro de la Comisión que más ha pugnado para que se adquiriesen los ascensores Otis, en virtud, no solamente del valor que le daban los asesores técnicos, sino por las informalidades y desconsideraciones de la Empresa Stigler, y no tengo más nada que decir.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Ante las manifestaciones del señor diputado Fernández Ríos debo declarar primeramente, y, en esto hago alusión también a las del señor diputado Arena, que no me ha guiado en este asunto del Palacio Legislativo ningún interés de orden subalterno ni de orden político. Yo entiendo que la verdad es necesario buscarla, pese a quien pese, y la colaboración de los dos partidos en una obra no justifica que esa obra sea buena. Lo que queremos nosotros, los que hemos hecho porque esas cosas quedaran claras, es que vengan las investigaciones para poner en evidencia eso mismo que asevera el señor diputado.

Respecto del caso de los ascensores, el señor diputado Fernández Ríos no ha llegado a demostrar sino una cosa: que la casa Stigler no habrá cumplido los plazos, que se habrá conducido, según él, en una forma desconsiderada, pero no ha llegado a aseverar, con informes técnicos, que los ascensores Stigler sean un cincuenta por ciento o un cien por ciento casi inferiores en valor a los Ottis. Eso es lo que no podrá afirmar el señor diputado, porque los informes de los técnicos nacionales están en favor de la bondad de esa marca rechazada. Y es en eso que yo hago hincapié; yo no improviso opiniones, no vengo a hacer argumentos efectistas a la Cámara; lo que deseo es que la Comisión llegue a justificar sus procederes, que eso me alegrará.

Señor Fernández Ríos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Fernández Ríos — La Comisión del Palacio Legislativo en todos sus actos procede siempre de acuerdo con el asesoramiento de técnicos. En este caso, ningún miembro de la Comisión, y menos yo, podría apreciar técnicamente si los ascensores tales o cuales eran mejores. La Comisión se valía y se vale siempre de los asesoramientos técnicos. En este caso están sus ingenieros electricistas Sumber y Ricci Toribio, asesores de la Comisión del Palacio Legislativo, quienes dieron su informe a la Comisión que se sometió a ellos lógicamente.

Señor Albo — ¿Me permite?... Tengo entendido que el ingeniero Sumber se ha retirado de esa Comisión asesora.

Señor Fernández Ríos — Se habrá retirado en este año. En aquella época actuaba. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Lo importante—y lo que a mí me llama más la atención en la exposición del señor diputado Albo—es este hecho: que dicho señor diputado ha afirmado que en plaza la diferencia entre el precio del ascensor Stigler es de diez o veinte por ciento, y que en el Palacio Legislativo, en la propuesta primera, había una diferencia de cien por ciento. A mí me consta que ulteriormente la casa Ottis rebajó sensiblemente los precios, no sé debido a qué gestiones y a qué circunstancias. De manera que en vez de costar todos los ascensores alrededor de cien y pico de miles de pesos, costaron alrededor de setenta mil; pero eso ya pone de manifiesto que había alguna anormalidad, —y esto es para mí el punto más importante,—esto es, que a la Comisión del Palacio Legislativo se le presentan precios que son tres o cuatro o cinco veces mayores que los precios que se presentan en plaza. Ese es el punto serio y para mí el punto grave de la cuestión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo creo, señor Presidente, que este debate está realmente agotado. Abrigo la completa seguridad de que unánimemente la Cámara votará la Comisión investigadora. Hay la necesidad imprescindible de que se nombre esa Comisión, en vista de los cargos que se han formulado.

No es el momento de discutir si los ascensores Ottis son superiores a los ascensores Stigler, si el precio es tal o cual. La inmensa mayoría tendría que improvisar opiniones sobre ese asunto. Ese cometido corresponde más bien a la Comisión investigadora.

Por consiguiente, me permito formular la siguiente moción: para que se dé el punto por suficientemente discutido ... —(Apoyados).

... para que se lean las distintas mociones que se han presentado respecto al artículo 1.o y en su debida oportunidad se presente la moción para que se nombre la Comisión investigadora.

Señor Presidente — Ya ha sido presentada esa moción, señor diputado.

Se va a votar.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ya no se puede discutir, señor diputado.

Señor Puyol — Pero tengo cinco minutos, por el Reglamento.

Señor Presidente — Bueno: si el señor diputado se compromete a no pasar los cinco minutos tiene la palabra.

Señor Puyol — Ni hablaré dos minutos, señor Presidente.

Es para decir, simplemente, que en este largo debate no he hecho uso de la palabra. Quería fundar mi voto, señor Presidente, y en el preciso momento en que iba a pedir la palabra se presenta una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Puede fundarlo después de la votación.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa). — (Unanimidad).

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase en cuatro millones de pesos la emisión autorizada de deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", cuyo producido será destinado, con los demás recursos que posee la Comisión Administradora, a la terminación de la referida obra, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Obras de albañilería	$	262.318 14
Yesería y estucos	"	192.220 72
Carpintería	"	142.021 90
Herrería	"	181.939 —
Mármoles y granitos	"	1.622.925 28
Obras sanitarias y eléctricas	"	292.942 —
Vidrios, cristales y vitraux	"	64.609 —
Bronces	"	93.360 —
Decoración en maderas muebles. Tapicerías y artefactos eléctricos	"	524.370 —
Techo de cobre	"	44.888 —
Pintura general	"	91.451 46
Obras artísticas o de escultura y pintura	"	293.000 —
Dirección Oficina Técnica	"	228.954 50
	$	4.045.000 —"

Léase ahora el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Secco Illa.

(Se lee):

"Amplíase en un millón de pesos la emisión de la deuda "Bonos de Consarucción del Palacio eLgislativo" autorizada por ley de 31 de Marzo de 1918, cuyo producido será destinado, con los demás recursos que posee la Comisión, a la continuación de los trabajos de construcción del palacio. Los bonos que se emitan con arreglo a este artículo y los que aun no hubiesen sido colocados de la emisión anterior no podrán ser entregados en pago de las obras, ni enajenados, ni cougionados a un tipo inferior del 88 o|o de su valor nominal."

Se van a votar por su orden.

En primer término se votará el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en setenta y tres.

Está tácitamente el artículo sustitutivo.

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Comisión del Palacio Legislativo podrá hacer transposiciones de rubros con los excedentes disponibles que provengan de las economías realizadas."

En discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo voy a proponer, señor Presidente, que se establezca que estas transposi-

ciones de rubros que autoriza el artículo. y que son solamente sobre la base de economías realizadas y comprobadas, no puedan hacerse sino en un 50 o|o de lo economizado.

El señor diputado García Selgas el otro día manifestó que se proponía introducir una modificación en ese artículo estableciendo que se podrían hacer transposiciones por un monto del 10 o|o a favor del rubro que recibe el beneficio de la transposición. Esa es otra modificación, que creo puede ser discutida por la Cámara, pero hago notar que es de índole completamente distinta a la mía. Yo me refiero a que no se pueden utilizar de un rubro, cuando haya sido terminado ese servicio, las sumas que sobren, sino en un 50 o|o para destinarlas a otro rubro. De manera que no se tiene en cuenta el rubro beneficiado, sino la cantidad que se ha economizado y que esa economía no podrá ser empleada sino en un 50 o|o.

Señor Presidente—¿Quiere redactar su modificación el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hay que agregar nada más que estas palabras: "sino hasta el 50 o|o de esas economías".

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Soy fundamentalmente opuesto a la autorización para transponer rubros; pero esa modificación que propone ahora el señor diputado Rodríguez Larreta, no es excluyente de la que yo propongo, sino todo lo contrario; pueden coexistir las dos.

Señor Arena—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena—Aquí algunos compañeros me han asesorado respecto de un detalle del Reglamento, que si fuera cierto habría que votar de nuevo.

Señor Presidente—Vamos a ver cuál es el detalle.

Señor Arena—Me dicen que el artículo 1.o requiere dos tercios de votos, por tratarse de Rentas Generales.

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Minelli—Porque el servicio es de amortización e intereses. Se paga con Rentas Generales, porque no se ha creado un rubro especial para ese servicio.

Señor Presidente—La Mesa considera que este es un error en este sentido: porque este artículo crea una deuda. Por consiguiente, no va a Rentas Generales.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Y el servicio de esta deuda, ¿con qué se hace?... Con Rentas Generales. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—A mí me parece, señor Presidente, que este artículo debe estar comprendido entre los que requieren dos tercios de votos, por esta razón: porque sería absurdo que el Poder Legislativo dictara una ley creando títulos de deuda y que no se pudiera pagar el servicio de esa deuda, porque nadie la iba a tomar, desde el momento que para abonar servicios de esa deuda se necesita tomar ese dinero de Rentas Generales. No puede haber una resolución válida de la Cámara que grave las rentas generales, sino por dos terceras partes de votos. De manera que, evidentemente, nosotros debemos confesar que se requieren dos terceras partes de votos.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Lo que se trata de resolver es cómo debe entenderse el Reglamento a este respecto.

Los incisos prtinentes a este caso dicen lo siguiente: "C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos; D) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, cargando éstos a Rentas Generales". La Cámara resolverá si este es un caso de los dos tercios o de mayoría simple. A juicio de la Mesa es un caso de mayoría simple, porque se crea una deuda. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara declare que entiende que se necesitan dos tercios de votos, y después haré moción para que se reabra el debate en vista de que hemos estado edificando sobre un error reglamentario, cuya aclaración cambia por completo la faz del asunto. Vamos a resolver esto para marchar adelante. — (Apoyados).

Hago moción, pues, en ese sentido: para que la Cámara declare que entiende que se necesitan dos tercios de votos para la sanción de este artículo.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Me parece que la moción presentada por el señor diputado Rodríguez Larreta no es pertinente, porque con ese procedimiento resolveríamos el fondo de la cuestión por simple mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los que han hecho la observación son los señores diputados batllistas; esos señores están de acuerdo. Yo en este caso no he votado sino con la minoría de mi grupo y también declaro que estoy de acuerdo; de manera que se va a votar por unanimidad.

Señor Lussich — Pero no se puede resolver de esta manera el punto porque nos llevaría a un absurdo.

El procedimiento que indica el señor diputado Rodríguez Larreta es inconveniente y de proyecciones muy perjudiciales para el futuro, porque de esa manera se resuelve incidentalmente la cuestión de fondo, y si en este momento podemos estar de acuerdo todos en la Cámara en declarar que se requieren los dos tercios de votos, en otros casos podríamos no estarlo, y, entonces, ¿qué resultaría? Que resuelta la cuestión incidental, quedaría resuelta, por esa vía, la cuestión de fondo, lo que no puede ser así.

Es cuestión de ver lo que dice el Reglamento y resolver por la Mesa su aplicación. — (Interrupciones).

Si la Cámara votara en el sentido de que no se requieren los dos tercios de votos, quería decir que estaba la cuestión de fondo resuelta. — (Interrupciones y murmullos).

Y no me refiero a este caso exclusivamente, sino a todos los casos que pudieran presentarse. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por lo demás, — y esto va completamente fuera de la cuestión, — que yo creo que esa disposición reglamentaria es inconstitucional; la votaré en este caso, pero es inconstitucional. No planteo esa cuestión ahora, pero lo haré más adelante. No puede el Reglamento exigir mayoría especiales más que aquellas que la Constitución establece. — (Interrupciones y murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Juanicó que la ha pedido hace un cuarto de hora.

Señor Juanicó — Hace tanto rato, señor Presidente, que pedí la palabra, y se ha modificado tanto el tópico sobre el que iba a hablar, que ya considero innecesario hacer uso de la palabra.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se levante la sesión, convencido de que no vamos a concluir con este asunto hoy, y para poder pensar más detenidamente lo que hay que hacer.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ponce de León.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

22.a SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Scheckleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Urioste y Viera.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Perichón, Perotti y Vigliola.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Buero, Cortinas, García Morales, Medina, Mello, Monegal, Muñoz Zeballos, Percovich, Ramasso, Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Turena, Vázquez y Viana.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arrospide, Astiazarán, Lavagnini y Mibelli.

Total: 5.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 185.500 para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos."

—Repártase.

"Doña Celina Freire de Mancini solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña Servanda y Dolores Gómez solicitan pronto despacho de su anterior petitorio sobre licencia para residir en el extranjero."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados respecto de la conducta del Jefe de Policía de Canelones en el asunto Echagüe."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

3—"Los señores representantes Comas Nin, García Selgas (don Gilberto), Búrmester, Ferreiro, Herrera y Thode y Gutiérrez (don César G.) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta de $ 5.000 anuales con destino al fomento de las Exposiciones Agrícolas y Congresos Rurales.

De la primera cuota anual se destinan $ 500 para el primer Congreso Rural del Salto, que se realizará el 19 de Abril próximo.

Art. 2.o Esta asignación será cubierta con el producido del impuesto proyectado a la importación de reproductores y ganados en general, pudiéndose tomar anticipos de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 12 de 1923.

E. Comas Nin, representante por Salto.— G. García Selgas, representante por Salto. — Guillermo Búrmester, representante por Salto.—José M. Ferreiro, representante por Salto.—Daniel Herrera y Thode, representante por Salto.—César G. Gutiérrez, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una solicitud de la Comisión Organizadora del Congreso Rural del Salto, pidiendo una contribución de $ 500 para sus gastos, no ha podido ser resuelta favorablemente, no obstante la opinión unánime del Consejo Nacional de Administración, a causa de no existir en el Presupuesto un rubro al cual pudiera imputarse esa erogación. Como esa petición es digna de ser atendida, y como el caso del Salto no es único, porque los Congresos Rurales son instituciones que deben estimularse por los Poderes Públicos, preferimos presentar este proyecto, dándole carácter general para no limitar sus beneficios al Departamento que representamos en la Cámara.

En estos momentos, por el Ministerio de Industrias, por iniciativas parlamentarias, por trabajos de las instituciones rurales y por manifestaciones de los órganos de opinión, se viene tratando de dar impulso y organización a todas las fuerzas rurales, propiciando la agrupación de los organismos existentes, reconociéndose la importancia de esta acción conjunta, sin la cual los planes de las autoridades públicas no encontrarían todo el ambiente favorable que necesitan. El Congreso Rural del Salto responde a estas plausibles finalidades, y es una elocuente demostración de las energías que son capaces de desarrollar los elementos rurales de aquella región, cuyos entusiasmos por el trabajo y su confianza en el pervenir del esfuerzo rural no han podido abatir los repetidos contrastes, que allí han tenido muy hondas repercusiones.

Es, por tanto, digna de nuestra atención la realización de ese Congreso, y es deber nuestro también de acordarle la modestísima contribución que solicita.

La falta de rubro en el Presupuesto, que fué la única causa que impidió al Consejo de Administración acceder a la solicitud mencionada, queda resuelta en nuestro proyecto en forma permanente y sin recargo a las Rentas Generales, por el impuesto proyectado a los reproductores y ganados en general, que siempre se pensó que debería designárse a estos fines.

El anticipo que se autoriza a hacer por Rentas Generales es al solo objeto de atender los pedidos más urgentes, y de acuerdo con esas necesidades rogamos a la Honorable Cámara le preste atención

preferente al proyecto, tomándolo en consideración de inmediato.

Montevideo, Abril 12 de 1923.

Guillermo Búrmester, representante por Salto. — G. García Selgas, representante por Salto.—José M. Ferreiro, representante por Salto.—César G. Gutiérrez, representante por Salto.—Daniel Herrera y Thode, representante por Salto.— E. Comas Nin, representante por Salto."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Hago presente a la Cámara que los señores representantes Casto Martínez Laguarda y Juan A. Olalde anuncian a la Mesa que desean hacer exposiciones al terminar los asuntos que figuran en la orden del día. De manera que después de la sesión habrá que oir a estos señores diputados.

4—Se va a pasar a la orden del día.

Hago presente que se sancionó el artículo 1.o y quedó paralizado el estudio de este asunto, con motivo del incidente relativo a la mayoría que se necesitaba.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Un grupo de legisladores, el doctor Prando, el doctor Jude, el señor Cosio y el que habla, teniendo en cuenta las dificultades de orden reglamentario que surgieron al final del debate de ayer, y con el fin de solucionarlas, ha presentado ya a la Secretaría un proyecto de inciso 2.o para el artículo en discusión. Por ese proyecto se propone la creación de un impuesto adicional de quince milésimos al litro de nafta, gasolina o bencina que se introduzca en el país. Como la cantidad de nafta que se introduce asciende más o menos a la suma de veinte millones de litros, con ese impuesto se obtendrán recursos por el valor de 300.000 pesos, más o menos, cantidad que es suficiente para atender el servicio de amortización y de intereses que originará la deuda que se crea, y en los primeros años sobrará, porque es indudable que la deuda no podrá emitirse en su totalidad desde un principio; se irá emitiendo a medida que lo exijan las necesidades de la construcción de la obra.

En nombre, pues, de los legisladores mencionados, presento el inciso a que me he referido, a fin de que se someta a la consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para atender el servicio de esta emisión, créase un impuesto adicional de 15 milésimos por litro a la introducción de nafta, gasolina o bencina."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Me figuro que el señor Presidente ha hecho dar lectura de este artículo para pasarlo a la Comisión correspondiente.

Señor Presidente — No, señor: para ponerlo en discusión, porque es un artículo aditivo que hay el derecho de presentar en la discusión particular, sin necesidad de pasarlo a la Comisión. Es el trámite establecido por el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Lussich — Yo me opongo, señor Presidente, porque es un artículo aditivo de tal magnitud, que no me parece que pueda ser tratado sobre tablas; debe seguir los procedimientos habituales para que venga prestigiado por la Comisión correspondiente. Hay que darse cuenta que ese aumento de un centésimo y medio por litro de nafta representa poco más o menos...

Señor Presidente — Trescientos mil pesos.

Señor Lussich — ... por cada cajón de nafta, alrededor de cincuenta centésimos. 0.50 para el introductor, que se cuidará bien de aumentarlo en 0.80 para el consumidor. Es un recargo bien apreciable, señor Presidente. Hay que advertir que la nafta no es un artículo de lujo, y no necesito decir que la nafta no sólo se utiliza para los automóviles, sino que se utiliza también para muchas pequeñas industrias. Además, el automóvil no es tampoco un artículo de lujo, sino que para muchas personas es un elemento de utilidad profesional, es un instrumento de trabajo. Lo son, indiscutiblemente, los camiones, automóviles de carga, autobuses, etcétera.

No se puede, por lo tanto, así, a corazón ligero, aprobar un artículo de esta magnitud. Yo no digo, ni adelanto por el momento mi opinión definitiva con respecto a ello, pero me parece que no redundaría en prestigio de esta Cámara,— prestigio que estoy seguro están tan empeñados en mantener los señores diputados que presentan este proyecto como el que habla, — que una cuestión de esta magnitud se aprobara sobre tablas.

Por sí mismo, tiene bastante importancia, y, además, se abriría la puerta para que mañana se votaran impuestos de cualquier orden, así, ligeramente.

Hago, por lo tanto, moción para que este asunto pase a estudio de la Comisión correspondiente.

Señor Presidente — La Mesa va a explicar su actitud.

Ha puesto en discusión la enmienda propuesta, fundándose en esta disposición: "En la discusión particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto o como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a estos artículos, ya sean aditivas, supresivas o sustitutivas."

Luego de apoyados los artículos de enmienda propuestos, entrarán en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto, si fueren sustitutivos de éste, y después de haberlo votado, si fueren aditivos."

Señor Lussich — Continúo, señor Presidente.

Yo no discuto, señor Presidente, que literalmente tomado el artículo del Reglamento, pudo la Mesa darle el trámite que le dió; pero el señor Presidente, que tiene una versación parlamentaria mucho más inteligente y más prolongada que la del que habla, entenderá que con este expediente se injertarían en los proyectos de leyes, los artículos y los proyectos más formidables.

Señor Presidente — Por eso también le daré trámite a la moción del señor diputado para que la Cámara resuelva si quiere que la enmienda pase a estudio de la Comisión.

Está en discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo hago notar una cosa anómala que está sucediendo. Este proyecto de ley del Palacio Legislativo es un proyecto característico de obras públicas. La Comisión de Obras Públicas no ha informado sobre él. Va a informar la Comisión de Hacienda; pero ahora, es lo curioso, se introduce en el proyecto un asunto que es eminentemente facultativo de la Comisión de Hacienda, que es la creación de un impuesto para subvenir a los servicios de la deuda, y, sin embargo, eso es lo único que escapa al informe de la Comisión de Hacienda. Este proyecto viene en una forma anómala completamente, y yo llamo la atención de la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Lussich—Yo he presentado moción, señor Presidente, para que este asunto pase a la Comisión correspondiente.

Señor Presidente — Tome nota la Secretaría.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli—Yo quiero levantar, señor Presidente, el cargo que acaba de hacer el señor diputado Lussich a los proponentes del expresado inciso, cargo según el cual nosotros habríamos procedido a "coeur legére", al proponer el inciso mencionado.

Señor Lussich—¿Me permite?

Señor Minelli—Sí, eñosr.

Señor Lussich—No he dicho eso: he dicho que la Cámara procedería de esa manera al aprobarlo sobre tablas, y sin el informe correspondiente.

Señor Minelli—Muy bien: agradezco la aclaración.

Pero quiero significar que hace algún tiempo el Consejo Nacional de Administración remitió un mensaje y un proyecto de ley a la Asamblea proponiendo la creación de un impuesto a la nafta, de tres centésimos por litro. Ese impuesto, o ese proyecto de impuesto, mejor dicho, fué perfectamente estudiado por el Ministerio de Hacienda en aquella oportunidad y fué estudiado con el propósito de contribuir al equilibrio del Presupuesto nacional. Ya, en aquellas circunstancias, la Comisión de Presupuesto de la Cámara, que estaba constituída por veinticinco miembros, había tenido en cuenta esa iniciativa, y no se llegó a sancionar por las razones que son del conocimiento de todos. No se trata, pues, de un proyecto de impuesto reciente, improvisado, sino que ha recibido de antemano la aprobación del Poder Administrador. Se trata de un proyecto de impuesto que ha sido considerado por el Poder Ejecutivo y que nosotros tomamos a nuestro cargo, proponiéndolo a la Cámara en condiciones mucho más gravosas para los contribuyentes, porque tan solo proponemos que se aplique un centésimo y medio al litro de nafta, en vez de tres centésimos, como lo proponía el Poder Ejecutivo.

Señor Berro—¿Me permite?

Señor Minelli—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Berro—Pero, ¿el señor diputado pretende que se sancione ya, sin informe de la Comisión, ese impuesto?

Señor Minelli — ¿Por qué no?

Señor Berro — ¡Pero es inadmisible! —(Interrupciones).

Señor Minelli — Prosigo, señor Presidente.

Quiero decir algo que considero fundamental desde el punto de vista financiero. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Minelli — Cuando se trata de votar recursos extraordinarios, como los que está por votar la Honorable Cámara, — y llamo yo "recursos extraordinarios" a los empréstitos públicos, — el Parlamento debe tener en cuenta normas fundamentales de derecho financiero, que si no se cumplen, conducen a crear una situación completamente deplorable para las finanzas públicas. Los ingresos extraordinarios, o sea, los empréstitos, pueden destinarse a obras reproductivas o a obras que no sean fructíferas para el patrimonio del Estado.

Cuando se destinan para obras que no son fructíferas para dicho patrimonio, no es posible sancionarlos sin crearse un impuesto que sirva para atender el servicio de amortización y de intereses que aquella deuda va a originar.

Si se procediera de otra manera, se conduciría fatalmente al Tesoro Público a a una situación ruinosa, porque el servicio de intereses constituye una carga permanente que se reproduce en cada ejercicio económico, en tanto que el producto de la liquidación de los empréstitos se emplea de una sola vez, disminuyendo el patrimonio del Estado, y es sabido que en estos casos pasa lo que ocurre con el capital fijo: que al transformarse en capital circulante, se consume totalmente en una sola producción.

Creo que no solamente en este caso el Parlamento debería sancionar impuestos para atender al servicio de amortización e intereses de una deuda que no tiene un destino reproductivo, sino en todas las circunstancias similares. No es posible que los ingresos ordinarios se atiendan con recursos extraordinarios: los ingresos ordinarios deben atenderse con recursos ordinarios. Es una norma fundamental del derecho financiero y es elemental. — (Interrupciones).

Y mientras el Estado no atienda este principio esencial, siempre sancionará leyes creando gastos y originando erogaciones que, en definitiva, producirán el desequilibrio del Tesoro Público.

De manera, señor Presidente, que no puede tomar de improviso a la Cámara el hecho de que se proponga la creación de un recurso ordinario para atender un servicio de una deuda destinada a producir gastos que no acrecerán el patrimonio fructífero del Estado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo que cabe demostrar aquí, si puede demostrarse, es la justicia del impuesto que se propone.

Los argumentos del señor diputado se dirigen realmente a eso. Se trata de una nueva tasa, de un reaforo a un artículo que entra. Demuestre el señor diputado que es justiciero ese reaforo y entonces lo votaremos; pero por el camino que va no puede llegar a esa conclusión el señor diputado. — (Interrupciones).

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Se pregunta si nos parece justo gravar la bencina en quince milésimos el litro para darle recursos a la Comisión del Palacio Legislativo.

Yo me limito a recordarles a los señores diputados que han tenido la desgracia de usar bencina hace dos años, cuánto nos hacían pagar los norteamericanos por cajón. — (Interrupciones).

Entonces pagábamos en silencio cuatro pesos más por cajón, y esos pesos iban a enriquecer a los capitalistas... — (Interrupciones).

Pero si los consumidores pudieron resistir y pagar en silencio cuatro pesos por cajón, pueden muy bien soportar quince milésimos de recargo por litro, a fin de que se construya el Palacio Legislativo.— (Interrupciones).

Señor Minelli — Prosigo, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante.

Señor Minelli — La observación que me hacía el señor diputado Rodríguez Fabregat, en el sentido de que mis razonamientos anteriores no conducían a demostrar la necesidad de sancionar el impuesto a la nafta, no me parece convincente, porque se hace necesario demostrar dos cosas: cómo deben sancionarse los empréstitos públicos, vale decir, si deben o no aprobarse al mismo tiempo recursos especiales para atender los servicios de amortización y de intereses, y si el impuesto que se propone es o no conveniente.

En lo que se refiere a este segundo aspecto, ha ocurrido lo siguiente: Hace algún tiempo, al final de la guerra europea, los productores de nafta la vendieron a precios tan exorbitantes que en un momento determinado el precio de cada litro ascendía a 24 centésimos. En esas circunstancias el rendimiento de esos altos precios era destinado pura y exclusivamente para atender los caudales privados de esos productores, y en esas circunstancias, señor Presidente, a pesar de que ese producto considerable de ganancias enriquecía sólo a empresas particulares, la población no protestó, el contribuyente permaneció tranquilo, y es absolutamente injusto que sólo cuando se trate de gravar o de aumentar el precio de los consumos para atender los servicios públicos, se le ocurra al representante del contribuyente protestar por ese gravamen. Debía pretenderse cuando el producto de ese aumento de impuesto no está destinado a una obra noble como es la de atender los servicios públicos que organiza el Estado. Por eso, señor Presidente, me parece profundamente injusto el considerar que en este momento sería un acto inconveniente para los intereses generales la sanción de este nuevo gravamen.

Hace algún tiempo el ex consejero Cosio publicó un libro sobre temas financieros de un alto interés. Ese libro se llama "La teoría del precio impuesto". En esa obra se hace referencia, de una manera clara y elocuentísima, a la cantidad de impuestos no ostensibles que paga el contribuyente al productor particular, al comerciante y al intermediario.

El ex consejero Cosio, en ese brillante trabajo, hace la demostración de que, por ese concepto del precio impuesto, el contribuyente paga sumas considerables, sumas mucho más importantes que las que se le abona al Estado para atender los servicios públicos.

Llega a demostrar, asimismo, de cómo, cuando se trata de votar un impuesto sobre uno de esos artículos de consumo general, a fin de atender los servicios públicos, se produce una alarma frecuentemente infundada, porque se olvida que la creación de esos recursos está especialmente destinada a satisfacer las necesidades colectivas.

Atendiendo a todas estas razones, señor Presidente, considero que es realmente justo, realmente oportuno, sancionar este impuesto, para atender el servicio de amortización e intereses que originará la deuda "Bonos del Palacio Legislativo".

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Aunque creo haberme expresado con bastante claridad, parece que no se me ha entendido o que no se me ha querido entender.

Yo no he ido al fondo del asunto, no he dicho que la creación del nuevo impuesto sea injusta, que deba producirse o no producirse. Lo único que he impugnado y continúo impugnando es el procedimiento de crear un impuesto de esta magnitud sobre tablas. Esto es, presentarlo a la discusión de la Cámara y pedir su discusión y su aprobación sin el trámite correspondiente, que es de rigor. Esta cuestión no puede tratarse de inmediato en Cámara, debe pasar por los trámites correspondientes y ser informada por la Comisión, que en este caso debe ser la de Hacienda. Es eso, pura y exclusivamente, lo que yo he pedido, y eso, por lo tanto, no debía motivar el ir al fondo de la cuestión. El señor diputado Minelli probará hasta la evidencia en su oportunidad, — o dejará de probar, — que este impuesto debe aplicarse.

Pero esa es otra cuestión. Lo que debe discutirse ahora es si este asunto debe tratarse de inmediato o debe seguir el trámite correspondiente. Sería ser poco avezado no advertir cuál es el objeto del inciso propuesto. El objeto del inciso propuesto es, indudablemente, indiscutiblemente, — porque la evidencia rompe los ojos, — el tratar de que el proyecto de ley que acuerda 400.000 pesos para el Palacio Legislativo no exija sino la simple mayoría para su aprobación.

Señor Cosio — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Tan no es así, señor diputado Lussich, que si hubiéramos querido que fuera así nosotros hubiéramos tomado cualquier recurso común del Presupuesto General de Gastos, y hubiéramos afectado de ese recurso la cantidad suficiente para servir a este empréstito; y entonces, con simple mayoría, hubiéramos podido votar la ley. — (Interrupciones).

Señor Lussich — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en aceptar la explicación que acaba de dar el señor diputado Cosio, aunque en realidad esa explicación no es del todo valedera, porque no se toman así no más 300.000 pesos de Rentas Generales. — (Interrupciones y murmullos).

Pero no quiero hacer cuestión a este respecto. Lo que quiero decir es que nadie puede creer en mí, porque no he presentado ningún proyecto ni he sostenido nunca ninguna tesis absurda a la consideración de la Cámara,—nadie puede decir, digo, que me mueve el deseo de detener las obras del Palacio Legislativo... No. Creo que los señores representantes me harán el honor de pensar que en este caso tampoco voy a cometer ese error; pero, sí, declaro que soy de los que creen que una obra de la magnitud del Palacio Legislativo, — y esta argumentación es independiente de la otra cuestión, pero me creo obligado a dar esta explicación a la Honorable Cámara,—no debe estar a la solución de un número tan limitado de personas, a la solución inapelable y discrecional de un número tan limitado de personas, y es así que encuentro que muchos de los artículos que informan el proyecto del señor diputado Secco Illa son bien pertinentes.

Hecha esta declaración incidentalmente, voy a insistir sobre lo primero, esto es, que lo único que pido en este caso es que este artículo pase a la Comisión correspondiente.

He concluído.

Señor Presidente — Siendo previa la moción formulada por el señor diputado Lussich, debe votarse de inmediato.

Señor Berro — Pido la palabra, señor Presidente, para agregar breves palabras a lo manifestado por el señor Lussich.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — Para decir lo siguiente: el señor diputado Minelli aludía, al fundamentar su proyecto, que había otro del Consejo Nacional de Administración, imponiendo un impuesto a la nafta. Esta sería una razón mayor para que no se tomase una resolución sin cambiar ideas con el señor Ministro de Hacienda, para ver si él considera que este recurso es indispensable para las rentas generales. —(Interrupciones).

Por lo tanto, señor Presidente, creo que esta es una razón que debemos tener muy en cuenta antes de sancionar, sin el estudio correspondiente, el proyecto sometido a la consideración de la Cámara

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Es evidente que es de toda urgencia llevar adelante las obras del Palacio Legislativo y que sería una verdadera catástrofe, bajo muchos puntos de vista, que esas obras se interrumpieran. — (Apoyados).

Lo que hay que averiguar ahora, — ya que se quiere crear un recurso para que esas obras puedan continuarse, — es si ese recurso es justo o no es justo. Si es justo, no debemos vacilar ni un minuto, no debemos perder tiempo en pasarlo a Comisión, sino que debemos votar hoy mismo ese nuevo impuesto.

Se habla de que hay que averiguar el estado de las rentas generales. Dejémonos de historias, señor Presidente! Todo el mundo sabe el desastre inmenso en que están nuestras rentas generales. — (Interrupcione).

Todo el mundo sabe que será necesario no sólo crear el impuesto a la nafta, sino muchos otros impuestos, si no se quiere hacer esta vida absurda, de prestado, en la cual estamos desde hace algunos años. Por consiguiente, si sabemos que las rentas generales necesitan, no sólo ese impuesto, sino muchos otros; si sabemos, además, que el impuesto a la nafta es, precisamente, una de las creaciones del Ejecutivo por la cual se pretende enjugar el déficit, ¿qué daño le hacemos nosotros a las rentas generales con destinar el impuesto a la bencina para sufragar los gastos del Palacio Legislativo, cuando todos estamos de acuerdo en que nuestro palacio debe hacerse, y son, precisamente, las rentas generales las que tienen que costear ese palacio?

Varios señores representantes — Está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — El señor diputado Arena está haciendo una argumentación para demostrar que el artículo no debe ir a Comisión. — (Interrupciones).

Señor Arena — Podría plantearse, todavía, la cuestión que plantean los señores diputados, si en este momento fuera a ponerse la piedra fundamental del palacio; pero ahora que el palacio está casi concluído; sería una cosa absurda plantear la cuestión de si se debe continuar o no el Palacio Legislativo. — (Interrupciones).

Se dice que esa no es la cuestión; pero se plantea de una manera indirecta, porque poner trabas a nuestro proyecto es hacer demorar por quince días o un mes o quién sabe por cuánto tiempo la continuación de las obras. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

No hay que hacer cuestiones de palabras; no se debe votar sobre tablas aquello que no es suficientemente claro, que debe merecer estudios de las corporaciones que deben asesorar a la Cámara; pero yo pregunto, señor Presidente, si se puede lealmente decir que la Cámara no sabe que es necesario crear impuestos...

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — Sí, señor, todo lo que quiera.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — La Comisión de Hacienda le puede decir al señor diputado, previo un ligero informe, que en vez de este impuesto a la nafta conviene más aplicar otro impuesto distinto, que sea más soportable.

Señor Arena — No, señor diputado.

Señor Lusich — ¿Por qué no?... Un impuesto que sea más soportable y hasta que pueda dar un rendimiento mayor. En Cámara no podemos resolver eso.

Señor Arena — El señor diputado Lussich no me puede decir eso, porque yo le contestaría a la Comisión: "Señores: como no se necesita un impuesto, sino muchos otros impuestos, nada importa que destinemos el impuesto de la nafta a continuar la construcción del Palacio Legislativo y que dediquemos los otros impuestos para enjugar ese gran déficit que todos sabemos lo difícil que va a ser enjugar".

Yo insisto, señor Presidente, en que una corporación como la nuestra, ilustrada, que sabe lo que tiene entre manos, que debe tener resoluciones cuando se plantea un problema claro, no debe andar con chicas y debe resolverlo.

Si en esta Cámara hay mayoría que piensa conmigo que el asunto es bastante claro, no debemos incurrir en la debilidad de dejarlo llevar a Comisión: debemos lisa y llanamente resolverlo, asumiendo la responsabilidad que nos incumbe. Por otra parte, en este caso no hay responsabilidad de ningún género.

La nafta puede soportar este impuesto. Se le podría agradecer a la Comisión de Hacienda cuando ella nos señalara tres, cuatro o cinco impuestos parecidos a este.

He terminado por el momento.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo deseo preguntarle, señor Presidente, si está en discusión el proyecto de impuestos o la moción previa del pase a Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Lussich para que el asunto pase a Comisión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, me voy a ocupar de la cuestión previa presentada por el señor diputado Lussich, pero, necesariamente, ya que se ha entrado al fondo del asunto al quererse fundar la proposición hecha sobre el impuesto a la nafta, tendré yo también que tocar un poco el fondo del asunto, aun cuando no sea mi propósito.

Dice el señor diputado Arena que estamos en condiciones de votar con el corazón ligero esta cuestión, desde que es evidente que a las rentas generales van a entrar, además de este impuesto, muchos otros para enjugar la situación precaria en que se encuentra el Erario Público.

Desde este punto de vista, señor Presidente, todos estamos absolutamente de acuerdo; pero no estamos absolutamente de acuerdo para establecer así, sobre tablas, propuesto de una manera repentina, como ha ocurrido en este caso, un impuesto que representa trescientos y tantos mil pesos para solucionar una cuestión de orden reglamentario, que, a mi juicio, está solucionado por la Constitución de la República. — (Apoyados).

Yo, señor Presidente, entiendo que no puede decirse que todos tengamos exactamente un convencimiento definitivo con respecto de la bondad de este impuesto, porque no todos pueden decir seguramente que es lo mismo aplicar un impuesto a la nafta cuando ella va a ser destinada a objetos de lujo, por ejemplo, para el uso del automóvil, que cuando la nafta se aplica a las máquinas destinadas para abaratar la producción, poniendo por caso la producción agrícola, y en esta Cámara, en que todos estamos propendiendo al desarrollo económico de esa producción, me resulta incongruente no hacer distingos cuando se trata de imponer gravámenes... — (Interrupciones).

El argumento que acaba de hacer el doctor Arena quiere decir que la Cámara no puede improvisar en este momento, y resolver las cosas sin trepidar, como decía este señor diputado. Yo estaría de acuerdo si se estableciera el impuesto a la nafta cuando ella está destinada, como digo, a artículos de lujo, pero no estoy dispuesto a votarlo cuando está destinada a las máquinas que se emplean en las industrias madres.

Es por esto que entiendo, como el doctor Lussich, que esta cuestión debe ir a Comisión.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Me acaba de decir el doctor Minelli que hay una ley especial que exceptúa a las máquinas agrícolas de pagar impuesto.

Señor Gómez — Hay un proyecto sancionado por la Cámara, pero que no ha recibido sanción del Senado, según creo.

Señor Arena — Entonces estaría resuelta la cuestión.

Señor Gómez — Estaría menos resuelta la cuestión, porque esta ley derogaría la anterior; pero es que el informe del doctor Arena no es exacto, porque ese proyecto fué sancionado en la Cámara en el período anterior, pero el Senado no se ha ocupado del asunto, según entiendo, y siendo así, no habría tal ley.

Señor Castro — Yo me permito decirle que las máquinas de uso agrícola gozan de una exoneración de derechos.

Señor Gómez — Pero si se estableciera que toda la nafta importada al país pagara tal gravamen esa exoneración quedaría sin efecto. — (Interrupciones).

Eso quiere decir, señor Presidente, que es necesario que la Comisión nos asesore al respecto, y busque todos los antecedentes y nos diga de qué manera se puede votar este impuesto para que resulte eficaz y justo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Yo no sé si podré hacer una indicación...

Señor Gómez — Yo creo que no, pero como la Cámara es muy tolerante con el señor Presidente...

Señor Presidente — Me parece que sería conveniente, porque este asunto está tomando largas; cada vez que se trata surgen nuevas cuestiones. — (Apoyados).

Que se suspenda la consideración del asunto hasta el miércoles próximo y que el miércoles la Comisión informe sobre esta adición propuesta por el señor Minelli.

Señor Gómez — Yo iba a llegar a una conclusión parecida.

Entiendo, señor Presidente, que en ninguno de los sectores de la Cámara pueda haber oposición...

Señor Arena — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Gómez — Doy por terminado mi discurso; me basta que la mente clarísima del doctor Arena encuentre que he hablado bastante, para dejar la palabra.

Señor Arena — ¡No, señor! — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción de orden del doctor Lussich.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Se va a votar la moción del doctor Lussich para que la enmienda propuesta por el señor diputado Minelli y otros diputados pase a Comisión. — (Interrupciones).

Señor Costa — Señor Presidente: yo hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Gómez — Yo, señor Presidente,

voy a reanudar, aunque muy brevemente, mi discurso que con tanta oportunidad cortó el doctor Arena.

Señor Arena — Señor diputado: primero hay que votar si se reabre el debate.

Señor Gómez — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores que están por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa). —(Unanimidad).

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Señor Presidente: ampliando la proposición del doctor Lussich, hago moción para que pase a Comisión la enmienda propuesta y la Cámara la considere en su sesión del miércoles próximo, suspendiéndose, entretanto, la consideración del asunto. — (Apoyados).

Señor Lussich — Yo adhiero a la moción del señor representante Gómez.

Señor Tabárez — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Para tratar con o sin informe?

Señor Presidente — Con informe de la Comisión, el miércoles próximo.

Señor Tabárez—¿Y si no hay informe?

Señor Presidente — La Comisión debe informar.

Señor Gómez — Dado el interés que todos los miembros de la Cámara tienen en considerar este asunto, es de presumir que la Comisión va a informar.

Señor Tabárez — Entonces será con o sin informe de la Comisión. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, tan no soy obstruccionista en esta cuestión, que creo que no hay motivo para suspender toda la consideración del asunto.

Señor Presidente — Pero, entonces, resultaría rechazando el proyecto, porque no tiene dos tercios de votos.

Señor Ramírez — Hay una moción sobre nombramiento de una Comisión investigadora, y podríamos ganar tiempo discutiéndola.

Señor Presidente — Esa es otra cuestión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido que se divida la votación.

Yo votaré el pase a Comisión del inciso aditivo propuesto por el señor diputado Minelli, pero no el pase del asunto, porque en la sesión anterior he propuesto que se reconsidere el artículo 1.o, y creo que podemos ponernos de acuerdo, llegando a los dos tercios de votos, para no paralizar el asunto. Debemos hacer una tentativa...

Señor Prando — ¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Prando — Entiendo que el artículo 1.o ha sido aprobado; lo que pasa a Comisión es el artículo aditivo...

Señor Presidente — Si se crean los recursos ha sido aprobado. — (Interrupciones).

Señor Prando — De manera que lo que va a la Comisión de Hacienda es el artículo aditivo presentado por el señor diputado Minelli, y en lo que se refiere a la totalidad del proyecto de ley, se produce un compás de espera, por cuanto ese artículo aditivo es complementario.

Señor Lussich—¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Lussich — No se puede aceptar del todo la tesis del señor diputado, porque sería aceptar una tesis antirreglamentaria.

Señor Prando — ¿Por qué va a ser antirreglamentaria? La Cámara puede suspender la discusión del asunto.

Señor Lussich — Es dar por aprobado algo que ha sido rechazado. Yo faltaría a la verdad que todos debemos usar en Cámara si por simplificar este debate callara ante la insinuación del señor diputado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich no estaba conforme con la moción?

Señor Lussich — Con la moción, sí; pero no con las afirmaciones del señor diputado. No se puede sostener que está aprobado el artículo 1.o.

Señor Prando — Había pedido la palabra, señor Presidente, precisamente para aclarar lo que se está debatiendo, ya que el señor Rodríguez Larreta propone que se divida la votación.

Entiendo que lo que votamos es que pase a la Comisión de Hacienda el artículo aditivo del señor Minelli, y que se suspenda la discusión total del proyecto de ley hasta el miércoles, en el que la Comisión presentará su informe y la Cámara resolverá.

Y en lo que se refiere al artículo 1.o, ya que por incidencia se ha aprobado ayer no es tan claro que no esté aprobado, por que tampoco es tan claro que la disposición reglamentaria que exige las dos terceras partes de votos para aprobar ciertas leyes, es en rigor constitucional...—(Interrupciones).

... desde el momento que la Constitución de la República, cuando exige las dos terceras partes de los votos, lo dice de una manera expresa... — (Interrupciones).

Señor Presidente — Es otra cuestión, señor diputado.

Señor Prando — Permítame. Para contestarle al doctor Lussich, me creo en el caso de hacer una aclaración en el sentido de que yo personalmente, y como yo otros cuantos compañeros, tenemos dudas de si el artículo 1.o ha sido rechazado, porque se le ha aplicado una disposición reglamentaria, cuando él ha sido votado, de acuerdo con la Constitución, por simple mayoría.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Prando—Sí, señor.

Señor Jude—Creo que aparte de la constitucionalidad que puede ponerse en tela de juicio de la disposición reglamentaria, la sanción afirmativa del artículo 1.o es innegable, de acuerdo con la disposición reglamentaria que rige en esta Cámara, porque la exigencia de los dos tercios de votos para aquellos proyectos que causen gastos por rentas generales debe entenderse cuando la totalidad de los artículos que integran esos proyectos no contengan ninguno que se refiera a provisión de fondos.—(Interrupciones).

Es una sanción condicionada al hecho de que después se sancionen los artículos que correspondan en cuanto a los árbitrios. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Prando—Continúo, señor Presidente.

Comprendo que no es esta la oportunidad, en este momento, de encarar la cuestión que promuevo, si es constitucional la medida reglamentaria...

Señor Presidente—Es perder el tiempo.

Señor Prando — Evidentemente, estamos completamente de acuerdo, pero creo que debe puntualizarse qué es lo que se está votando, y en ese sentido me permito indicar lo siguiente: que lo que se va a votar ahora es el pase a Comisión del artículo aditivo, lo que implica suspender la discusión de este proyecto hasta el miércoles próximo.

Señor Presidente—Esa es la moción del señor diputado Gómez, que le fué insinuada por la Presidencia.

Señor Rospide—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide—Después de las palabras que ha dicho el señor Prando, parece que se quisiera cortar toda la discusión y hasta las votaciones que hay que hacer.—(No apoyados).

¿Está aclarado eso? ¿Seguiremos votando, entonces? — (Interrupciones).

Porque ya se ha dicho eso otra vez y todavía no se ha llegado a votar la Comisión investigadora.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y cuatro en setenta y nueve.

Léase la moción del señor diputado Lussich con el agregado del señor diputado Gómez.

(Se lee):

"Para que el inciso propuesto pase a informe de la Comisión correspondiente, y que la Cámara lo considere en la sesión del miércoles próximo con informe de la Comisión, suspendiéndose entretanto la consideración del asunto."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y siete.

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena—Me voy a permitir hacer que perdamos un poco de tiempo. El asunto vale la pena porque es una cuestión que no sólo se refiere al caso concreto, sino que puede referirse a muchos casos análogos que seguramente se van a producir en el porvenir.

Yo participo totalmente de las ideas que ha emitido el doctor Prando, y que veo que han sido coreadas por algunos otros compañeros de bancada. Creo también que el doctor Rodríguez Larreta, ayer...

Señor Presidente—El doctor Rodríguez Larreta fué el que hizo la indicación, y la moción que se votó fué insinuada por el doctor Rodríguez Larreta, padre. —(Murmullos).

Señor Arena—Yo he meditado un poco anoche sobre este asunto, y he llegado a formar la persuasión más completa de que es absolutamente inconstitucional no sólo exigir dos tercios de votos para este caso, sino exigir dos tercios para cualquier otra cuestión que no esté prevista por el texto de la Constitución.—(Apoyados).

Señor Secco Illa—No apoyado.—(Interrupciones).

Señor Arena—Si ustedes me escuchan, y ruego que me escuchen con atención, porque voy a ser breve, creo que los voy a convencer de la razón que me asiste.

Señor Ghigliani—¿Me permite una interrupción?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani—Yo creo que no es el momento de dar los fundamentos de la opinión del señor diputado Arena. Me parece que el señor representante Arena podría simplemente proponer que este asunto pasase a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución, si se quiere integrada con la de Asuntos Internos, pero no entrar ahora a discutir la razón o sinrazón de la tesis que sostiene. Vamos a estar todos de acuerdo en que este asunto de inmediato pase a la Comisión para que se estudie, y, en cambio, si el doctor Arena se empeña en continuar, yo, que deseo que el Reglamento se cumpla, voy a impugnar su derecho a seguir hablando, porque me parece que no ha sido aplazada la proposición del señor diputado Rospide para que se nombre *una Comisión* investigadora.

Pero si se trata de pasar el asunto a Comisión sin discutirlo ahora, entonces el doctor Arena podría ganar tiempo proponiendo el pase, porque yo entiendo que el doctor Arena no pretende que se resuelva ahora.

Señor Arena — Yo no puedo pretender que el asunto se resuelva ahora, porque reconozco que el asunto puede revestir alguna gravedad; pero a mí me parece elemental que creyendo, como creen muchos diputados, que este asunto ya está votado y que, por consiguiente, está legalmente sancionado por esta Cámara, podamos aducir las razones que tenemos para fundar nuestra opinión.

Señor Polleri—¿Me permite una interrupción?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Polleri—Si el señor diputado me permite, yo voy a hacer una aclaración que coadyuva a lo que dice el señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Polleri — Aunque estuviéramos convencidos todos de que constitucionalmente la votación ha sido mal hecha, mientras la disposición reglamentaria exista como norma interpretativa, la votación se sujeta a la disposición reglamentaria. Por ahora no prima el concepto constitucional sobre el concepto reglamentario, mientras éste exista. Esto que digo al doctor Arena para darle idea de la complejidad de la cuestión, nos llevará seguramente a dejar que la Comisión estudie el punto.—(Murmullos).

Señor Arena—Voy a contestar de paso a lo que acaba de decir el doctor Polleri. El doctor Polleri se ha equivocado de medio a medio, porque si efectivamente nosotros...

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Arena—Creo que es elemental el derecho de que se le permita a un diputado concluir su pensamiento. De manera que voy a terminar y en seguida dejaré la palabra.

Señor Ramírez—Señor Presidente: esto no es reglamentario.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Yo creo que el señor diputado puede concluir. Pero concluya pronto!—(Hilaridad).

Señor Arena—Lo que quiero decir es esto: que si la Cámara reconociera que yo tengo razón y declarara que la disposición reglamentaria es inconstitucional, entonces no habría Reglamento que valiese y sería una disposición inexistente que no obligaría para nada a la Cámara. —(Interrupciones).

Señor Presidente—¿Qué es lo que propone el señor diputado?

Señor Arena—Yo, señor Presidente, lo que quería era fundar mi tesis, pero ante la resistencia unánime, enfundo mi tesis. —(Hilaridad).

Es claro que yo sostendría, el día que me dejen hablar, que los dos tercios establecidos por el Reglamento para este caso y para todos los casos análogos, es inconstitucional.

Señor Presidente—Los proyectos de reforma al Reglamento deberán ser tratados, previo informe escrito, en sesión especial, exclusivamente destinada a su estudio. La que el señor diputado propone es una reforma al Reglamento que será o no constitucional. Eso se resolverá después que informe la Comisión, señalando una sesión especial para considerar el punto. Por consiguiente, hay que votar el pase a Comisión.

Tiene la palabra el señor diputado García Selgas, que la había solicitado para una moción de orden.

Señor García Selgas (don Mariano)— Solicité la palabra, señor Presidente, en vista de que el asunto que se está discutiendo se ha detenido por el pase a Comisión del artículo aditivo propuesta, para pedir que se trate sobre tablas, como manda el Reglamento, un pedido de preferencia que he hecho hace días a nombre de la Comisión de Presupuesto, respecto de un asunto de verdadera urgencia.

Señor Presidente — Hay una serie de pedidos, no solamente el que ha formulado el señor diputado y al que ha hecho referencia, y que serán sometidos a la Cámara en cuanto se concluya este debate relativo al Palacio Legislativo.

Señor García Selgas (don Mariano)— Había entendido, señor Presidente, que había concluído.

Varios señores representantes—No, señor diputado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del doctor Arena para que el asunto pase a la Comisión de Legislación integrada con miembros de la de Asuntos Internos.

Señor Secco Illa—Yo creo, señor Presidente, que no se puede votar.

Señor Presidente—¿Otro incidente parlamentario?—(Hilaridad).

Señor Secco Illa—Desgraciadamente es así.

Señor Presidente—Quiere decir, entonces, que no hay manera de concluir.

Señor Secco Illa—El doctor Arena, o los que como él creen que esa disposición es inconstitucional o simplemente inconveniente, deben presentar un proyecto de reformas al Reglamento para que se trate según lo establece el mismo Reglamento. Mientras tanto, no se puede tomar resolución en el asunto.

Señor Presidente—Para eso, si la Cámara opina como el señor diputado, votará negativamente.

Señor Secco Illa—Entonces, el Reglamento está de más.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — "Los proyectos de reforma al Reglamento deberán ser considerados previo informe escrito en sesión especial, exclusivamente destinada a su estudio". Por consiguiente, lo que se indica es una reforma del Reglamento.

Señor Ghigliani—No puede presentarse verbalmente, sino que es necesario presentarla por escrito, como toda gestión de todo diputado ante la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Si no hay inconveniente, como el camino más corto, propongo que se vote la moción del señor diputado Arena, para que el asunto relativo a esta duda que sugiere el Reglamento pase a la Comisión de Legislación, integrada por la de Asuntos Internos.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en setenta y dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido en lo relativo al nombramiento de la Comisión investigadora. —(Apoyados).

Creo que ya se ha discutido este asunto ampliamente.

Señor Jude — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Jude.

Señor Jude — Yo quisiera hacer una aclaración, señor Presidente.

Desde luego, debo decir que fuí yo quien insinuó que si existían dudas sobre algunos hechos en los que había intervenido la Comisión del Palacio Legislativo, correspondía el nombramiento de una Comisión investigadora. Por manera que en este instante, como en aquél, estoy dispuesto a votarla, pero me asalta la duda sobre si este es el momento correspondiente para hacerlo, porque, como es notorio y por todos sabido, hace pocos minutos la Cámara acaba de resolver, con motivo de la presentación de un inciso aditivo al artículo 1.o del proyecto que creaba fondos para la construcción del Palacio Legislativo, que todo el asunto pasara a Comisión.

Como este asunto del nombramiento de la Comisión investigadora sobrevino a raíz del debate, como una incidencia del mismo, yo no sé si realmente no corresponde también suspender su consideración hasta el miércoles próximo.

Señor Ghigliani — El Reglamento establece el procedimiento para el nombramiento de Comisiones parlamentarias investigadoras. De acuerdo con una idea que en Cámara sugirió el señor diputado Rodríguez Larreta, se estableció en el proyecto de Reglamento que se había de nombrar una Comisión que, en primer lugar, estudiara e informara a la Cámara acerca de si correspondía o no nombrar la Comisión parlamentaria investigadora. Por lo tanto, esta Cámara no puede votar de inmediato si se nombra o no la Comisión investigadora. Lo que tiene que hacer es nombrar una Comisión especial que la informe acerca de si debe nombrar o no la Comisión investigadora. Yo pediría que se leyeran las disposiciones reglamentarias con respecto al nombramiento de Comisiones investigadoras.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Artículo 96. Las Comisiones parlamentarias comprendidas en el artículo 51 de la Constitución, serán designadas por resolución de la Cámara, previo informe de una Comisión especial nombrada para que dictamine si corresponde o no su designación."

"Artículo 97. Estas Comisiones deberán oir, antes de expedirse, al diputado que haya solicitado el nombramiento de la Comisión. Tendrá que dictaminar dentro del tercer día, y recibido el informe por la Secretaría, la Cámara será citada a fin de considerarlo para el primer día hábil en que no se celebre sesión ordinaria."

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amaro Macedo — Señor Presidente: ese artículo del Reglamento se había propuesto teniendo en cuenta los antecedentes surgidos en todas las investigaciones parlamentarias sobre asuntos que vienen de afuera de la Cámara, pero es raro, señor Presidente, que después de estar toda la Cámara convencida de las denuncias que se han hecho aquí ante ella con respecto a un asunto que le atañe directamente, como es el Palacio Legislativo, en el que intervienen Comisiones del mismo Parlamento, con las cosas palpadas de cerca, señor Presidente, y convencidos todos de que hay motivos para esa investigación, se ponga en el camino esa pequeña piedra de ese artículo reglamentario, que, ya digo, ha sido puesto para asuntos en que la Cámara tiene un completo desconocimiento, porque están en otras ramas de la Administración Pública. Por lo tanto, quiero que quede constancia de que no correspondería nombrar directamente la Comisión asesora para después nombrar una Comisión investigadora. Lo pertinente sería nombrar directamente la Comisión investigadora.

Señor Presidente — La Presidencia la-

menta decirle al señor diputado que estando obligada a cumplir y hacer cumplir el Reglamento, tiene que hacer cumplir la disposición del artículo 96, que dice que una Comisión investigadora no puede nombrarse sin previo informe de una Comisión especial.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo desearía que la Mesa aclarara el siguiente punto:

¿Lo que procede ahora es el nombramiento de la Comisión Especial ante la cual se deben presentar los diputados denunciantes, a fin de que la Comisión dictamine sobre el nombramiento de la Comisión Investigadora?

Señor Presidente — Sí, señor, y la Comisión dictaminará a la Cámara si cree que procede o no el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Prando — Luego, corresponde en este instante el nombramiento de la Comisión Especial.

Señor Presidente—Sí, señor; de acuerdo con el artículo 96, que se ha leído.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Yo creo, señor Presidente, que las disposiciones reglamentarias se han inspirado en el deseo de evitarle a la Cámara la discusión previa a la designación de las Comisiones investigadoras en el caso de denuncias formuladas por los señores representantes. — (Apoyados).

Pero es evidente, señor Presidente, que las disposiciones reglamentarias dicen, de una manera imperativa, que para todos los casos, aun para éste, en que el debate ha sido completo y amplio, hay que designar la Comisión que va a decirle a la Cámara si procede la designación de la Investigadora.

Considero que todo puede subsanarse perfectamente con que resolvamos ahora, de acuerdo con el artículo 96, que se nombre la Comisión que ha de asesorar si debe nombrarse la otra Comisión... — (Interrupciones).

... y que ésta, en virtud del caso especial de un debate que ha tenido la amplitud del actual, se expida en cuarto intermedio acerca del cometido de la Comisión Investigadora. Esto se puede hacer porque el Reglamento dice que deberá expedirse antes del tercer día. — (Interrupciones).

Advierto, señor Presidente, que hay una nueva cortapisa reglamentaria y que debemos esperar a otra sesión.

Señor Presidente — Están poniendo dificultades, no sé por qué. Hay que nombrar la Comisión. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que una cosa es lo conveniente y otra es lo reglamentario. Creo que reglamentariamente este asunto no puede discutirse: hay que nombrar la Comisión asesora, y esa Comisión se puede expedir rápidamente, y entonces la Cámara puede ser citada para tratar este asunto el lunes o el martes próximo con informe repartido de la Comisión... —(Interrupciones).

... desde que el Reglamento establece que ha de ser el primer día hábil en que no haya sesión ordinaria.

Señor Presidente — El Reglamento establece que la Comisión debe expedirse dentro del tercer día.

Señor Ghigliani — Muy bien: de manera que la Comisión se expide dentro del tercer día, y la Cámara puede ser citada para el sábado.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — El día que yo propuse el nombramiento de la Comisión Investigadora, el señor diputado Castro fué el que propuso que pasara este asunto a Comisión General para que los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo vinieran a dar explicaciones a fin de aclarar si había o no motivo para nombrar la Comisión Investigadora. Si esas explicaciones nos satisfacían, yo había manifestado que retiraría la moción que había hecho sobre el nombramiento de esa Comisión.

Creo, o así al menos lo entendí, que el señor Castro lo que trataba era precisamente que, según lo que se desprendiera de la Comisión General por las explicaciones que nos dieran, iba a quedar resuelto o no si se nombraba la Comisión Investigadora.

Así es que yo creo que la exigencia del Reglamento ya se ha cumplido ampliamente en Comisión General. — (Interrupciones).

Señor Castro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Castro — Pero ahora se nos hace conocer un artículo del Reglamento que no podemos ir contra él.

Señor Rospide — ¿El señor Castro no había pensado en ese artículo?

Señor Castro — No había pensado.

Señor Rospide — Pero en el momento que se iba a votar, el señor Castro propuso su moción para que no se votara la mía.

Bueno: que se nombre entonces la Comisión y que se despache antes del tercer día.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar para que se dé el punto por discutido con respecto a este incidente.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.

Sesenta y dos señores representantes.— (Afirmativa). — (Unanimidad).

Se va a votar si se nombra una Comisión Especial para que dictamine sobre el punto de si procede o no el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos señores representantes.

La Mesa nombra para componer esta Comisión Especial a los miembros que componen la Comisión de Obras Públicas.

5—**Señor Minelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — El ex consejero señor Cosio ha solicitado de la Asamblea General el permiso indispensable para poder ausentarse del país. Su solicitud ya ha sido tratada y despachada favorablemente por el Honorable Senado, y se halla en la Secretaría de la Cámara. Yo propongo que se le dé entrada a este asunto y se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor Cosio se embarca mañana. De manera que es un asunto urgente.

Se va a votar si la Cámara considera que es urgente el asunto a que se refiere el señor diputado Minelli, para que se conceda permiso al señor Cosio para ausentarse del país.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo que se deben seguir tratando los asuntos que están en la orden del día.

Señor Presidente — Pero hay que votar este primero.

Señor Tabárez — Yo voy a hacer una observación: hay otros señores diputados que van a pedir nuevas preferencias para ser tratadas sobre tablas y yo creo que es una práctica muy mala.

En este caso, sin embargo, yo no tengo inconveniente en votar, porque considero que no va a haber discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Minelli para que se trate sobre tablas el asunto referente a la licencia del señor Cosio.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Se va a tratar el asunto.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Asamblea General:

Pedro Cosio, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Paysandú 838, ante V. H. comparezco y expongo:

Que siéndome necesario ausentarme del país, transitoriamente, por razones de salud, para lo cual se requiere el permiso del Honorable Cuerpo Legislativo, según lo dispuesto en los artículos 81 y 102 de la Constitución de la República, por haber desempeñado el cargo de consejero nacional hasta el 28 de Febrero último,

Pido a V. H. quiera otorgarme el permiso del caso.

Es justicia.

Montevideo, Marzo 15 de 1923.

Pedro Cosio."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al ex consejero nacional don Pedro Cosio para ausentarse del territorio de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Marzo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en sesenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Hago moción para que se comunique de inmediato, si hay quórum máximo.

Señor Presidente — En este momento no hay quórum máximo.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Para dejar constancia de que he votado en contra porque, a mi juicio, con estas contemplaciones se viola el espíritu de la Constitución.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Para hacer iguales manifestaciones que el señor Secco Illa, por estas razones: porque creo que no se deben presentar estos pedidos de licencia con términos angustiosos y perentorios,

de tal manera que se pueda decir que se le hace fracasar el viaje...

Señor Minelli — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Minelli — El pedido fué formulado por el señor Cosio hace mucho tiempo. Lo que pasa es que este pedido demoró en tramitarse algunas semanas, primero en el Honorable Senado, y después en la Cámara. De manera que no puede inculparse al señor Cosio en lo más mínimo.

Señor Ramírez — En ese caso, no digo nada.

Señor Presidente — El asunto está resuelto.

6—La Mesa está obligada, antes de conceder la palabra a ningún diputado, a dar cuenta a la Cámara de varios pedidos que están sin resolución debido a la prolongada discusión del asunto del Palacio Legislativo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente — Cuando la consideración de un asunto se ha concluído, se puede dar cuenta de estos asuntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero para ser aprobados se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente — No son casos de aprobación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Para ser incluídos en la orden del día. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee lo siguiente):

"Moción del señor representante Rodríguez Fabregat para que se comunique al Consejo Nacional de Administración la parte dispositiva del informe de la Comisión de Trabajo sobre el proyecto que declara comprendidos en la ley de descanso obrero a los operadorés de cinematógrafos."

La Cámara debe dictar una resolución a este respecto.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Desearía que se hiciera leer la parte dispositiva de ese informe, a fin de que la Cámara viera que es un asunto de muy fácil solución.

Señor Arena — A mí me llama la atención que eso necesite resolverse.

Señor Rodríguez Fabregat — Sin embargo, los obreros están en huelga, porque no se ha resuelto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Por consiguiente, la Comisión de Trabajo y Previsión Social formula el siguiente criterio de interpretación, exhortando al Consejo Nacional de Administración a que lo haga valer en el decreto reglamentario: que debe entenderse que cuando se aplica el criterio de conceder los medios días de descanso, el descanso tiene que coincidir con las horas de trabajo de los establecimientos industriales y comerciales que se acojan a este beneficio."

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Se ha violentado el espíritu de esta disposición de la ley. El señor diputado Arena cree que sería redundante esta manifestación al Consejo Nacional de Administración; pero los hechos demuestran lo contrario. Hay gremios obreros que han necesitado ir a la huelga para que se cumpla esta parte de la ley. El hecho es ese.

Yo solicito de la Cámara quiera votar este informe, que fué producido por el señor representante Prando a nombre de la Comisión de Trabajo, informe que se produjo a raiz de un proyecto formulado por mí. — (Interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo no creí que se iba a promover este debate, pero me veo en la obligación de aclarar ciertos conceptos.

Cuando la Comisión de Trabajo tomó en cuenta el proyecto presentado por el señor diputado Rodríguez Fabregat que hacía extensivo a los operadóres de biógrafos el descanso obligatorio, se encontró, como recordaba en la exposición que hice en Cámara, con que la ley de carácter general comprendía también a esos trabajadores, y se encontró con la interpretación ilegal de la Oficina de Trabajo permitiendo a los dueños de biógrafos concederles medio día de descanso a sus operarios en horas precisamente que los establecimientos se cerraban. Dictar una nueva ley consideraba que no procedía, y formuló un criterio de interpretación legal. El alcance que tiene, pues, ese informe es como criterio de interpretación que la Comisión de Trabajo presenta para que la Cámara se pronuncie en la forma que acaba de leer el señor Secretario, dando a entender que los medios días de descanso tienen que coincidir con las horas de trabajo de los establecimientos, porque de lo contrario se viola la obligatoriedad del descanso que exige la ley. Es un criterio de interpelación.—(Interrupciones).

Permítanme.

La Cámara no tiene facultad para exhortar al Consejo Nacional de Administración a que haga cumplir la ley dentro del decreto reglamentario. — (Interrupciones).

Señor Costa — ¿Se está tratando el asunto?

Señor Presidente—Se está tratando la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat. La Cámara tiene que resolver si se comunica o no al Consejo el informe de la Comisión de Trabajo.

Señor Prando — Continúo.

Yo pediría que la Cámara se pronuncie sobre lo siguiente: si la Cámara admite, como criterio de interpretación a la ley de descanso obligatorio, el criterio que ha formulado la Comisión de Trabajo en ese informe. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Me parece que la Presidencia tiene facultad para observar que ese asunto no ha sido resuelto por la Cámara, y que una cosa que no ha sido resuelta, que está pendiente del dictamen de una Comisión, no es correcto, nunca se ha hecho al menos, que se transfiera ese dictamen al P. E., porque entonces la Cámara compromete una opinión que no ha dado.

Señor Prando — Permítame, señor Presidente.

El origen de esta cuestión es una exposición hecha por la Comisión de Trabajo en un momento en que la Cámara no podía tomar resolución, de acuerdo con el artículo 120 del Reglamento.

Bien: ha llegado el momento de que la Cámara se pronuncie sobre ese criterio de interpretación. ¿Qué inconveniente hay para que la Cámara se pronuncie en ese sentido?—(Interrupciones).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—La Comisión de Trabajo tiene el propósito, en el caso de que el Consejo Nacional de Administración no aplique la ley dentro del criterio expuesto por la propia Comisión de Trabajo, de llamar a su seno al Ministro correspondiente, y, si hay lugar, a pedir informes y hasta a hacer una interpelación. Por lo tanto, me parece que lo más conveniente sería que el señor Rodríguez Fabregat esperara un poquito más a que ese trámite se cumpliera. Y la Comisión no ha tomado medidas todavía, porque no se había publicado en el "Diario Oficial" la versión de las palabras pronunciadas por el señor diputado Prando, ni en ningún diario de la Capital.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero si hay una resolución de la Comisión, señor diputado.

Señor Ghigliani—Pero una resolución de la Comisión no tiene la fuerza de una resolución de la Cámara, y ni aún esto basta; se necesitaría una ley para que fuera interpretativa. — (Interrupciones).

Señor Presidente—Léase la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat.

(Se lee):

"Que se comunique al Consejo Nacional de Administración la parte dispositiva del informe de la Comisión de Trabajo, sobre el proyecto que declara comprendidos en la ley de descanso obrero a los operadores de cinematógrafos."

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Quiero hacer notar que tal vez no está bien expresado el pensamiento a que, en mi concepto, responde esta proposición; porque decir sencillamente, que se comunique un informe al Consejo Nacional, no es decirle que la Cámara lo hace suyo, que la Cámara entiende que es el criterio de interpretación a que debe responder la ley. Yo creo que tal vez convendría puntualizar más a este respecto. Eso lo decía el señor diputado Prando.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Lo que yo propongo es que la Cámara trate el informe producido por el doctor Prando a nombre de la Comisión de Trabajo.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Yo creo que todos votaríamos la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat si ésta no tuviera más alcance que el de dar conocimiento oficial al Consejo Nacional de Administración de lo que opina la Comisión de Trabajo de la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando—Hago moción para que la Cámara se pronuncie sobre el criterio que formula la Comisión de Trabajo.

Señor Albo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo—Es para proponer una modificación: que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el informe de la Comisión de Trabajo y que sea tratado en Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor diputado Rodríguez Febregat.

Señor Albo—¿Me permite, señor Presidente?... Si el señor Rodríguez Fabregat acepta la modificación que yo he propuesto, podríamos llegar a una única solución: a que se trate en la sesión de mañana ese asunto, en primer término.

Señor Presidente—Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez—Yo no tengo inconveniente en aceptar esa moción, siempre que sea en segundo término. Hay un asunto en la orden del día que hace un mes que está por tratarse.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Fabregat acepta la modificación propuesta por el señor diputado Albo para que este asunto se trate mañana en primer término?

Señor Rodríguez Fabregat—Mantengo mi proposición: que se trate en la sesión de hoy.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se trata en la sesión de hoy el asunto a que se refiere la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y dos.

Se va a dar cuenta de varios pedidos pendientes.

El señor diputado Dufour solicita que se recomiende a la Comisión de Legislación el pronto despacho del proyecto del señor Pedragosa Sierra declarando ciudad a la villa de Dolores.

La Mesa resuelve que se comunique a la Comisión el pedido del señor diputado.

El señor diputado García Selgas ha presentado la moción de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Mariano García Selgas mociona a nombre de la Comisión de Presupuesto para que el proyecto que destina 470.000 pesos para la conservación de obras de vialidad sea tratado en primer término en la sesión de mañana."

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—El informe de la Comisión correspondiente, referente a este asunto, se repartió recién en la noche de ayer. De manera que me parece que es un poco inconveniente que se coloque en primer término en la orden del día de mañana. Considero más conveniente que se trate este asunto en la sesión del miércoles próximo. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión de Presupuesto, unánimemente, ha considerado este asunto de tal urgencia, que me ha estimulado para ser un poco impertinente con la Mesa y con la Cámara para pedir preferencia.

Se trata, señor Presidente, nada menos que de la conservación casi total de las carreteras nacionales; se trata, señor Presidente, de aprovechar el tiempo que apremia antes que venga la estación de las lluvias, y creo que ningún diputado necesita un informe técnico para pronunciarse sobre un asunto de esta naturaleza. — (Interrupciones).

De manera que reitero el pedido de que este asunto sea tratado en primer término en la sesión de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hago presente a la Cámara que el señor Ministro de Obras Públicas se dirigió a la Presidencia de la Cámara hace ya muchos días, pidiéndole que recomendase a la Comisión de Presupuesto el despacho de este asunto, por una razón muy poderosa y urgente: que los caminos hay que componerlos antes que avance el invierno.

Se trata, pues, de un asunto de gran urgencia. — (Interrupciones).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — El Presidente de la Cámara se dirigió por nota a la Comisión de Presupuesto recomendándole el despacho del asunto, transmitiéndole el pedido del señor Ministro de Obras Públicas.

Se va a votar.

Si se coloca en la sesión de mañana, en primer término, el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta.

El doctor Albo hace moción para que se trate en segundo término en la sesión del próximo miércoles, previo informe de la Comisión respectiva, el proyecto sobre modificaciones de la planilla 65 del Ministerio de Guerra y Marina "Sanidad Militar".

Debe resolverlo la Cámara.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Como se trata de un asunto que ya está informado favorablemente, y, además, se trata de una omisión en la ley de Presupuesto, en el momento que fué pasado el mensaje al P. E., y que contempla la situación de un pequeño número de practicantes de la Sanidad Militar, yo creo que no va a dar lugar a discusión en Cámara, y por eso he propuesto la preferencia, para dar andamiento, por lo menos, a ese asunto que es de fácil resolución.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Albo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta.

La Comisión de Agricultura solicita el pase a su estudio del proyecto de ley por el que se aumenta el impuesto a la fruta.

La Cámara tiene que resolver, también.

Como supongo que no habrá observaciones, se va a votar el pedido de la Comisión de Agricultura.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Pedido de la Comisión de Salud Pública para que sea integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto al solo efecto de estudiar el proyecto sobre vacunación y revacunación.

La Mesa integra esta Comisión con los señores representantes Colistro y Gallinal.

Los señores representantes don L. Enrique Andreoli, don Ricardo Cosio y don Alberto Nieto Clavera solicitan que se incluya en la orden del día de la sesión próxima, en primer término, el proyecto de ley que modifica la de impuestos a las especialidades farmacéuticas. Ya se ha votado una preferencia. Será para después de la preferencia votada.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—En todo caso, lo haría para la sesión de hoy.

Señor Presidente—No va a ser posible.

Se tratará después de las preferencias votadas.

Este asunto es muy urgente, porque se están imponiendo multas a los boticarios que les obligan a cerrar las casas.

Se va a votar.

Si se aprueba la proposición formulada por los señores representantes Cosio, Nieto Clavera y Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

Los señores representantes Ros, Berreta, Martínez Trueba, Gutiérrez (don César Mayo), Iglesias y Barbé solicitan de la Honorable Cámara quiera conceder preferencia, a fin de que sean considerados en la sesión de mañana, los proyectos informados por las respectivas Comisiones, de ampliación del crédito para adquisición de semillas y el de embarcadero de ganados, sometidos a la aprobación de la Cámara por el Ministerio de Industrias.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—Los asuntos que un núcleo de representantes solicitamos sean tratados con preferencia son de los que se pueden reputar de verdadera urgencia. Yo pediría, señor Presidente, que en vez de dejar para tratarlos mañana se traten hoy, después de las preferencias votadas por la Cámara.

Son dos asuntos, señor Presidente, que han informado las Comisiones respectivas por unanimidad. Se trata en el primero de reforzar los recursos de la Comisión Oficial de Semillas en cien mil pesos, con el fin de distribuir semillas para los agricultores, proyecto este que ha presentado al Consejo Nacional el señor Ministro de Industrias, quien, lo mismo que la Comisión de Agricultura, llaman la atención de la Cámara sobre las circunstancias de que, si se demora la sanción, será tarde para que se puedan entregar las semillas que son necesarias para los agricultores.

El otro proyecto es el que se refiere al embarcadero de ganado, respecto del cual los interesados, en general, manifestaron su conformidad unánime en cuanto a los recursos que se proyectan. Por lo tanto, considero que estos asuntos son impostergables y deben ser tratados de inmediato, y solicitaría, si fuera necesario, la prórroga de la sesión.

Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Yo voy a apoyar las manifestaciones del señor diputado Berreta en lo que respecta al primero de los proyectos, que es el que en realidad conozco. En los últimos días he recibido numerosos pedidos de mi Departamento urgiéndome la sanción de este proyecto relativo a proporcionar semillas a los agricultores, porque, si no se sancionara en un plazo breve, brevísimo, el proyecto sería completamente ineficaz y no habría realizado los fines patrióticos que deben perseguirse con el mismo.

Por estas razones yo voy a apoyar esta preferencia, para que se trate hoy, si fuera posible, porque creo que cuanto más se demore la sanción de este proyecto, más ineficaz será la medida, puesto que ya va a llegar un poco tarde.

Señor Presidente—Se va a votar la proposición del señor diputado Berreta, para que se traten hoy mismo los proyectos a que se ha referido.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta.

7—Se va a dar cuenta de una comunicación del doctor Ramírez.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Estimado señor Presidente:

En la sesión del 23 de Marzo último, después de haber explicado yo mi situación como abogado de la Empresa Berlán y Compañía, el diputado doctor Ghigliani anunció que llevaría el asunto a la Comisión de Asuntos Internos, manifestación que agradecí, pues facilitaba el pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre mi conducta, que yo había solicitado.

Han transcurrido muchos días, y la Comisión de Asuntos Internos no ha tenido aún ocasión de ocuparse del asunto, lo que me explico, pues entiendo que las Comisiones están instituídas para dictaminar sobre asuntos que les remita la Honorable Cámara, y no estando en ese caso el que motiva esa nota, no se ve cómo pudiera planteársela en el seno de ninguna de ellas, dificultad que, sin duda, no previó el diputado doctor Ghigliani, al hacer la manifestación a que me he referido.

Pero es el caso, señor Presidente, que yo sigo deseoso de obtener el pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre mi conducta, por lo cual solicito de usted quiera pasar a su conocimiento el siguiente proyecto de resolución:

"Que pase a la Comisión de Asuntos Internos la versión taquigráfica de la sesión del 23 de Marzo último, para que dictamine sobre la conducta del diputado por Artigas, doctor Ramírez, al desempeñar simultáneamente su mandato legislativo y el cargo de abogado de la Empresa Berlán y Compañía."

Naturalmente, que si se prefiere designar una Comisión especial para ese objeto no he de hacer cuestión al respecto.

Quiero dejar constancia de que al proponer esa resolución no lo hago movido por la circunstancia de haberse agitado en la Cámara de Senadores la cuestión de las incompatibilidades, ni por haberse tratado nuevamente en la prensa este asunto, pues desde hace días manifesté al diputado señor Héctor Gómez mi resolución de hacerlo, si dentro de breve plazo no surgía ninguna iniciativa en tal sentido.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Montevideo, Abril 12 de 1923.

Juan Andrés Ramírez, diputado por Artigas."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — En este caso se trata de la situación de un diputado, pero también se trata de un asunto constitucional, como es el de las incompatibilidades; por lo tanto, yo creo que no debe pasar este asunto a la Comisión de Asuntos Internos, sino a una Comisión integrada con los miembros de la Comisión de Constitución y los de la de Asuntos Internos.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición del doctor Ramírez con la modificación que hace el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo creo que el doctor Ramírez aceptará.

Señor Ramírez — Yo no puedo votar en este caso; pero me es indiferente.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del doctor Ramírez con el agregado del doctor Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hago notar que soy miembro de la Comisión de Constitución y Legislación; pero estoy impedido, como es natural, para intervenir en este asunto. Así que desearía que se me designara reemplazante.

Señor Presidente — Se le reemplaza con el doctor Luis Ponce de León.

8—Vamos a entrar a considerar los asuntos para los cuales se han votado preferencias para ser considerados en esta sesión. El primer asunto que debe tratarse es el del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Léase.

(Se lee):

"Moción del señor representante Rodríguez Fabregat para que se comunique al Consejo Nacional de Administración la parte dispositiva del informe de la Comisión de Trabajo sobre el proyecto que declara comprendidos en la ley de Descanso obrero a los operadores de cinematógrafos."

A juicio de la Mesa este es un proyecto de ley que debe seguir los trámites que siguen todas las leyes: hay que sancionarlo en esta Cámara, y una vez sancionado pasarlo al Senado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Como proyecto de ley lo había presentado a consideración de la Cámara. De manera que acepto ese criterio.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Rodríguez Fabregat — La Comisión de Trabajo, al producir su informe, creyó que bastaba con aplicar el criterio interpretativo de la Cámara sobre la ley; pero ahora, dada esta incidencia, no tengo inconveniente en aceptar esta resolución, de que sea un proyecto de ley, para que corra todos los trámites reglamentarios.

Señor Presidente — Entonces hay que traer el proyecto para darle lectura.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor Presidente. La Comisión ha redactado un proyecto con el cual estoy conforme.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que debe entenderse que, cuando se aplica el criterio de conceder los medios días de descanso, el descanso debe otorgarse dentro del horario de trabajo en los establecimientos industriales y comerciales que se acojan a este beneficio.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Está en discusión general el proyecto que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).—(Unanimidad).

En discusión particular.

Señor Secco Illa—Pido la palabra para una simple modificación de redacción.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Me parece que donde dice: "el descanso debe coincidir con las horas de trabajo", sería mejor decir: "el descanso deberá otorgarse durante el período de horas hábiles para el trabajo".—(Apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — Yo estoy conforme con la modificación. — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Como no nos va a alcanzar el tiempo para sancionar este asunto y aprobar el otro, cuya preferencia ha sido concedida por la Cámara, relativos a la distribución de semillas a los agricultores y embarcadero de ganados, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente—Los señores diputados dirán si se puede votar esa prolongación de la hora reglamentaria, habiendo pedidos de varios señores diputados para ser oídos.

Señor Martínez Trueba — Después de terminada la sesión.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno.

Léase el artículo 1.o en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que debe entenderse que cuando se aplica el criterio de conceder los medios días de descanso, el descanso debe otorgarse durante el período de horas hábiles para el trabajo de los establecimientos industriales y comerciales que se acojan a este beneficio."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y ocho.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día.

Léase el asunto relativo a distribución de semillas a los agricultores.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 20 de Marzo de 1923.

Honorable Asamblea General:

Causas demasiado conocidas para que sea necesario exteriorizar, han traído ocasionalmente una disminución en la calidad y cantidad de las semillas a utilizarse en la próxima cosecha, y además, — hecho sensible — una inferioridad económica en algunos productores, lo que los obliga a solicitar ayuda del Ministerio de Industrias.

El Ministerio gestionó y obtuvo del Banco de la República aumentar a pesos 200.000 el crédito de la Comisión de Semillas (hasta ahora de $ 120.000) y facilitar al Instituto Fitotécnico y a los agricultores la venta y adquisición de semillas de pedigrée en condiciones liberales. El importe de las semillas se pagará al recoger la producción.

El Directorio del Banco de la República aceptó también dar créditos destinados al mismo fin y en idéntica forma de espera y cancelación, utilizando la garantía del Estado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI — Montevideo, Martes 24 de Abril de 1923 — Núm. 5114

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.20
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.18
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales Por 8 días.	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán su proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1923-1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil cuatrocientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno u otra tela semejante, o dos mil novecientos ídem de una casaquilla y un pantalón de brin o fustagno; mil setecientos uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante; cuatrocientos sesenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar. Además catorce pantalones de brin o fustagno para policía urbana, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veintisiete de Abril próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.14-6564-v.ab.26.

Secretaría de la C. Departamental de I. P. de Canelones

De acuerdo con lo que prescriben las bases para la provisión de ayudantías de primer prado de campaña, se hace saber a los interesados que durante quince días, contados de la fecha de la presente publicación, se recibirán en la Secretaría de aquella corporación las solicitudes de los aspirantes a tomar parte en el futuro concurso de ayudantías que se creen durante el año y de las que queden disponibles.

Se previene a todo aspirante que la solicitud deberá extenderse en sellado de cincuenta centésimos y que deberá acompañar certificado de buena salud. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6577-v.ab.30.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.24.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, situada en la calle Nueva York número 1559, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañado del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en esta Secretaría, Río Branco número 1267, el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Ab.20-6721-v.ab.30.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de varias máquinas para taller mecánico y herramientas de ídem y de herrería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de la hora 14 a la hora 18.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser presentadas en la forma reglamentaria hasta la hora 10 del sábado 5 de Mayo próximo, en la oficina antes expresada, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — El Secretario General.

Ab.21-6778-v.ab.26.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

CARROS DE GRUAS Y APAREJOS A TORNILLO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de ocho carros de grúas y ocho aparejos a tornillo sin fin, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones de la misma, Julio Herrera y Obes 1471. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — La Gerencia.

Ab.23-6815-v.ab.28.

Provisión de materiales de ferretería, artículos de librería y materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los materiales indicados, de acuerdo con las listas y condiciones establecidas en los formularios que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — La Gerencia.

Ab.14-6576-v.ab.25.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

ACTA N.o 11204

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

La Imprenta Nacional llama a licitación pública para el suministro de cien mil kilos papel de diario. Además ciento veinte mil kilos papel de varias clases y sobres. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril, a las 15 horas. (Ver pliego de condiciones modificado). — Montevideo, Abril 4 de 1923. —La Administración.

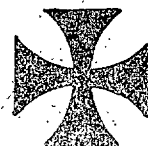
Ab.18-6711-v.ab.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11306

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, 11.a, 14.a, 16.a, instrumentos de cultivo y sus componentes, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6713-v.my.9.

ACTA N.o 11326

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MAGIC CITY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6780-v.my.10.

ACTA N.o 11248

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

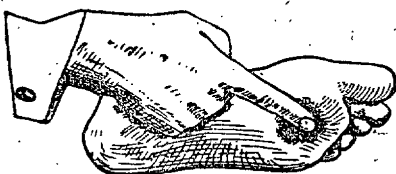
FIXO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.7-6292-v.ab.25.

ACTA N.o 11249

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

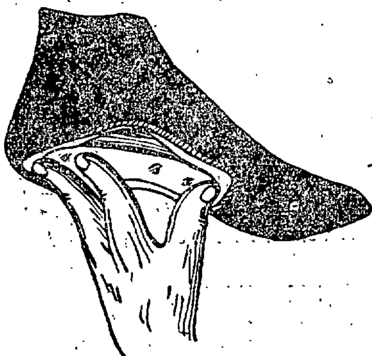


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6293-v.ab.25.

ACTA N.o 11250

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6294-v.ab.25.

ACTA N.o 11251

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Dr Scholl

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6295-v.ab.25.

ACTA N.o 11252

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

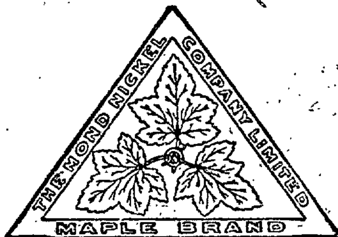
THE SCHOLL MFG. COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6296-v.ab.25.

ACTA N.o 11239

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (sulfato de cobre usado para la agricultura, horticultura y para fines sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6298-v.ab.25.

ACTA N.o 11242

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE TEXAS COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6300-v.ab.25.

ACTA N.o 11243

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cossage y Sons Limited, de Widnes, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6301-v.ab.25.

ACTA N.o 11244

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silva y Cosens Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOW'S PORT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 68.a (vinos de Oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6302-v.ab.25.

ACTA N.o 11256

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON SPRIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6305-v.ab.25.

ACTA N.o 11264

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

LA PAZ



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6334-v.ab.25.

ACTA N.o 11245

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARITA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6289-v.ab.25.

ACTA N.o 11255

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGNON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 11.a a 15.a inclusive, 17.a a 21.a inclusive, 23 a 26.a inclusive, 28.a a 31.a inclusive, 33.a a 39.a inclusive, 43.a, 60.a a 71.a inclusive y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6304-v.ab.25.

ACTA N.o 11246

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6290-v.ab.25.

ACTA N.o 11247

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTAO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a y 22.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6291-v.ab.25.

ACTA N.o 11238

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARATI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos caña de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6297-v.ab.25.

ACTA N.o 11218

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"JOTHION"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6081-v.ab.24.

ACTA N.o 11222

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6265-v.ab.24.

ACTA N.o 11226

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de William Hunt y Sons The Brades Limited, de Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"383"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6267-v.ab.24.

ACTA N.o 11227

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

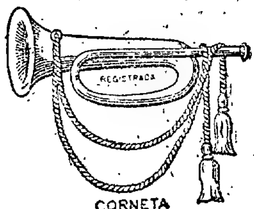


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 31.a, 33.a, 35.a a 46.a, 48.a a 57.a, 59.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6268-v.ab.24.

ACTA N.o 11274

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 13.a, 16.a a 60, 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6429-v.ab.28.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6431-v.ab.28.

ACTA N.o 11300

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wamsutta Mills, de New Bedford, Cond. de Bristol, Est. de Massachusetts, E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6633-v.my.7.

ACTA N.o 11221

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



COCKATOO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6264-v.ab.24.

ACTA N.o 11257

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, a 3.a, 8.a a 43.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6361-v.ab.26.

ACTA N.o 11307

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Athanase Cautin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINBY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6723-v.my.9.

ACTA N.o 11308

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compodónico y Frugoni, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA ROMANA"

para distinguir artículos las categorías 2 a 7, clases 8.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6724-v.my.9.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6262-v.ab.24.

ACTA N.o 11258

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6362-v.ab.26.

ACTA N.o 11271

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6363-v.ab.26.

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11261

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6390-v.ab.27.

ACTA N.o 11268

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6392-v.ab.27.

ACTA N.o 11265

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LANCASHIRE MILLS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6391-v.ab.27.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

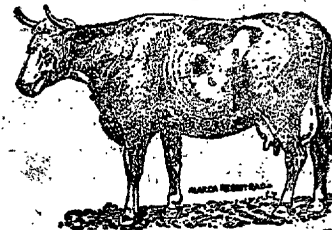


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6385-v.ab.27.

ACTA N.o 11272

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Jesús J. Pazos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

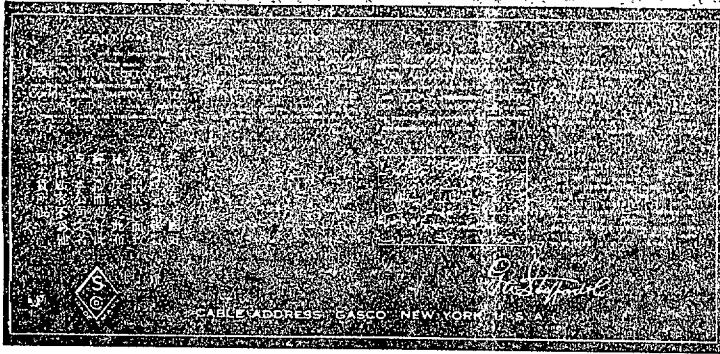


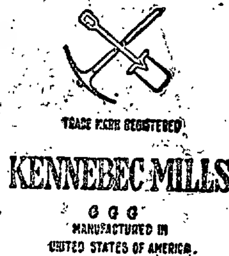
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 26.a, 53.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6387-v.ab.27.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6459-v.ab.30.

ACTA N.o 11280

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ACARITA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79 a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6457-v.ab.30.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



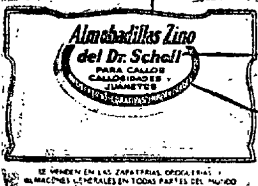
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza, de la clase 65. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6458-v.ab.30.

ACTA N.o 11262

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Marco celeste, contornos negros.



Fondo celeste.
Letras amarillas sobre fondo negro.

FONDO GENERAL AMARILLO.- LETRAS NEGRAS.-

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6460-v.ab.30.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6472-v.ab.30.

ACTA N.o 11241

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

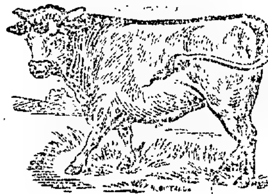
VITAVA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6299-v.ab.30.

ACTA N.o 11277

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL TORO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a, 16.a a 28.a, 31.a a 35.a, 36.a a 58.a, 60.a 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6432-v.ab.28.

ACTA N.o 11278

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

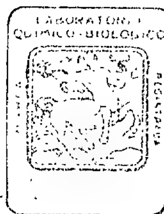
"VITAPLASMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6455-v.ab.30.

ACTA N.o 11279

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6456-v.ab.30.

ACTA N.o 11275

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



ARAÑA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6430-v.ab.28.

ACTA N.o 11263

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

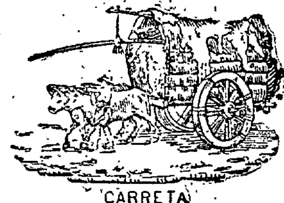


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6461-v.ab.30.

ACTA N.o 11273

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



CARRETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y aceites de la categoría 8.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6428-v.ab.28.

ACTA N.o 11267

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURE ENGLISH BLEACH"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6427-v.ab.28.

ACTA N.o 11266

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER MILLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6426-v.ab.28.

ACTA N.o 11303

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6635-v.my.7.

ACTA N.o 11302

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6634-v.my.7.

ACTA N.o 11305

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORIZANTE"

prara distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6636-v.my.7.

ACTA N.o 11289

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LUCANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6505-v.my.3.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6506-v.my.3.

ACTA N.o 11301

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff, y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DONAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6621-v.my.5.

ACTA N.o 11240

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y W. Hardie, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6560-v.my.4.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6561-v.my.4.

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Goudard y Mennesson, de Neuilly, Sur-Seine (Rrancia), han solicitado el registro de la marca:

SOLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6510-v.my.3.

ACTA N.o 11287

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6503-v.my.3.

ACTA N.o 11286

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6502-v.my.3.

ACTA N.o 11298

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAIRY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6514-v.my.3.

ACTA N.o 11291

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"CALUMET"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6507-v.my.3.

ACTA N.o 11295

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HALI

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6511-v.my.3.

ACTA N.o 11285

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

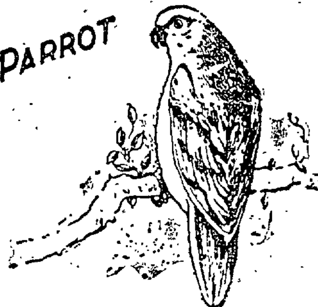
"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6501-v.my.3.

ACTA N.o 11296

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6512-v.my.3.

ACTA N.o 11292

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"EMBLEM"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6508-v.my.3.

ACTA N.o 11297

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6513-v.my.3.

ACTA N.o 11223

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6266-v.ab.24.

ACTA N.o 11288

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6504-v.my.3.

ACTA N.o 11284

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AIDE-DE-CAMP"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6500-v.my.3.

ACTA N.o 11254

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 18.a a 21.a inclusive, 23.a a 61.a inclusive, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6303-v.ab.25.

ACTA N.o 11270

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 16.a a 32.a inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a a 62.a inclusive, 64.a y 70.a a 79.a inclusive, especialmente almidones. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6386-v.ab.27.

ACTA N.o 11323

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 7 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 29., 33.a a 41.a, 43.a y 56.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6789-v.my.11.

ACTA N.o 11324

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 58.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6790-v.my.11.

ACTA N.o 11320

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6810-v.my.11.

ACTA N.o 11319

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



MINERVA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6809-v.my.11.

ACTA N.o 11293

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclair, New Jersey y Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dorothy Dodd

para distinguir artículos de la categoría 6. clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6509-v.my.3.

ACTA N.o 11313

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda Hnos., Hijo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-6714-v.my.9.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-6773-v.my.10.

ACTA N.o 11322

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Añón y Aspirot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-6747-v.my.10.

ACTA N.o 11325

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6791-v.my.11.

ACTA N.o 11316

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovaicón de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6806-v.my.11.

ACTA N.o 11321

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin John-son y Company Ltd., establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SATINETTE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6811-v.my.11.

ACTA N.o 11318

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"DEYDOL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6808-v.my.11.

ACTA N.o 11317

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENDOLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6807-v.my.11.

ACTA N.o 11220

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6263-v.ab.24.

ACTA N.o 11314

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LADEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-6772-v.my.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1693

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Siemens-Schuckert-Werke G. m. b. H., de Siemenstadt bei, Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.16-6622-v.my.11.

ACTA N.o 1692

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.12-6471-v.my.8.

ACTA N.o 1691

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.12-6472-v.my.8.

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Frères, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en la cabecera del muelle B.

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en la cabecera del muelle B, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó, número 1512, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — La Dirección.

Ab.21-6758-v.ab.28.

Licitación — Venta del gánguil "E 3"

Se hace saber a los interesados que esta Dirección, debidamente autorizada, recibe ofertas para la venta del gánguil "E 3", actualmente en el varadero del Cerro, donde podrá inspeccionarse todos los días hábiles desde las 8 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado de 0.50 se recibirán en la Secretaría de la Dirección Puerto, calle Ituzaingó número 1512, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose aquélla el derecho de aceptar la que a su juicio estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril, 11 de 1923. — La Dirección.

Ab.14-6579-v.ab.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 27 y 29. Cantidad: 6.520 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: día 30 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6818-v.ab.30.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 17 y 27. Cantidad: 5.000 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, dentro del horario de oficina. Apertura: día 30 de Abril, a las 17. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6819-v.ab.30.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 8-440 y 11-500. Cantidad: 2.000 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: el día 30 de Abril a las 16. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6820-v.ab.30.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Schiavoni o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5.945 m2. de terreno destinado a la construcción de vivienda para el guardapuente de Pan de Azúcar. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6729-v.ab.28.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación del trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 30 y 32.

Llámase por segunda vez, a licitación por el término de diez días para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación de la carretera a Minas entre los kilómetros 30 y 32, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 28 del corriente, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6728-v.ab.28.

Compra de canteras

En la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, se reciben ofertas de terrenos con yacimientos de piedra granítica, situados en las inmediaciones de Isla Mala, Las Piedras, La Paz y Cufré, hasta el día 25 del corriente, a las 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán indicar precio, extensión y situación. — José P. López, Oficial 1.o.

Ab.13-6535-v.ab.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande.

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), serán recibidas hasta el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — La Dirección.

Ab.23-6803-v.ab.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6563-v.ab.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados las sábados, de las horas 8 a las 12, y los demás días hábiles de las 13 a las 18, en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La presentación y apertura de las propuestas se verificarán en el local indicado, el 30 de Abril a la hora 15. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.21-6746-v.ab.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Alejandro Magariños Cervantes entre las de Rivera y Jacinto Vera, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.23-6805-v.my.4.

Licitación

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Martín García entre las de Justicia y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Ab.21-6759-v.ab.30.

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del macadam del camino al Paso del Andaluz, desde la terminación del macadam existente hasta el arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.18-6653-v.ab.26.

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Monte Caseros entre las Avenidas Garibaldi y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.16-6619-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Direoción.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-549?-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Hatriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario serán depositados en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.my.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Della Puig, Nicolás Camarano Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira Gonzlez, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramalle Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento; compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Alfredo Delgrandi y don Lorenzo L. Cantisani solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: De cesión de derechos de Juan M. Menéndez a Alfredo Delgrandi y Lorenzo Cantisani, otorgada ante el escribano don Juan A. Abó el 30 de Mayo de 1914, de cesión de derechos de Dominga del Pino a don Juan M. Menéndez, otorgada por el escribano Rafael V. Salguero el 13 de Julio de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6717-v.my.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KUTHBERT HENRY STOTTNER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Hotel Florida y doña MARIA WANDA MIREILLE ANA MONTERO PAULLIER, de 25 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2971-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña PAULA SOBRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2959-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FAUSTINO SAN REMO, de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1477, y doña MARIA GULLUMELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2960-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DEL BARRIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1510, y doña ISABEL LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2958-v.ab.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PALLARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2785, y doña ESPERANZA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2996-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FASTIO MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Horca, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña MARIA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2949-v.ab.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OSTUNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña MAGDALENA IAMORETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2995-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LUIS LLERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ROSA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Granaderos número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2961-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILAN, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña AMPARO DO BAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2962-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TOPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1142, y doña MARGARITA CHARLES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2963-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1689, y doña LUCIA COLETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2964-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BORBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña BLANCA DOBLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO SILVA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle General Paz número 1394, y doña MARGARITA CLAUDIA AIDA LAREDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLINI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña BERTA ABELDAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Paz número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2932-v.ab.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODOLFO OSSOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1069, y doña MARIA SARA VIZOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3014-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ VELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1167, y doña ROSALIA CAMBRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3013-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERVANDO MARTINELLI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña CARMEN PINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3012-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1010, y doña MARIA DI LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3015-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña MARIA BASOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2982-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIROTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA LUISA ROTHFUSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2997-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña RUDESINDA SANTIAGO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Colonia número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA DE SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1484, y doña OFELIA LABORDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1977, y doña LUISA ANA TERESA BREGNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Salto número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicad en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lorena, Oficial del Estado Civil. 2983-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUILLERMO DE LA SOTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1680, y doña MARIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2922-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ECHAVARREN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 250, y doña ENRIQUETA ANTONIA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2921-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO FERREYRO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 925, y doña MARIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3011-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1725, y doña ENCARNACION FREIRIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle

Nicaragua número 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2956-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIAS CAZENAVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña AGUSTINA ALSINA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yatay número 1429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2927-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABALOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2070 y doña EMELINA CAÑA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2926-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Libres número 1566, y doña REOMILDA HERMINIA MAZZIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libres número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2925-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2211, y doña PILAR GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2924-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSOMANNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1819, y doña MARIA ANTONIA HEISECKE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2923-v.ab.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia el día 4 de Septiembre de 1895, domiciliado en Colón, y doña ROSA GRAJALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el día 7 del mes de Mayo de 1904, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2955-v.ab.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTINIANO RAISSIGNIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 28 (Unión), y doña IRMA BAYARRES BIERSCHUBALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Vecinal sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.27.

En la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 8, y doña ROSALINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Propios número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.27.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONCIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña JUANA VECCHIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Fraternidad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2968-v.ab.27.

En la Unión, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO PERDIGON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Edison, y doña DIONISIA GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerrito sin número (Maroñas), y doña VICENTA VICO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2992-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña ELBIA M. ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2978-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 20, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2920-v.ab.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SIROLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1668, y doña LORENZA DI SIERVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2998-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2064, y doña CLARA MARIA LOWRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3001-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TESTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 89, y doña PATROCINIA LIEBANA, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3000-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Romero número 59, y doña MARIA LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Revuelta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2999-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VALENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1756, y doña MARGARITA BEATRIZ VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2933-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARMANDO LARROQUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1385, y doña MARIA CELIA BRUNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2954-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña ANTONIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rocha número 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2950-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1851, y doña MARIA GALASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2952-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1970, y doña ANGELICA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2953-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Etchevest número 37, y doña CRISTINA GLORIA CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2951-v.ab.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ORTEGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el día 23 de Enero de 1889, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña SARA FRETES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos el día 9 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2918-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el día 17 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Grecia número 991, y doña PETRONA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, el día 27 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Grecia número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2917-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2919-v.ab.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Libertad número 129, y doña ANGELA GUIBERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esquinillos número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3010-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2816, y doña DORA PINEYRUA SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARSIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 36, y doña MARIA ANGELICA PERFUMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARIBOTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraíso número 2859, y doña SANDALIA OLEGARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paraíso número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN VELAZCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 2089, y doña CIRILA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3003-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 82, y doña MARIA MAGDALENA ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Garibaldi número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3002-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO FERRARI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en el camino Maldonado sin número y doña FILOMENA TROCCOLI, de 2- años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11. sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2987-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LAZARO GROLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña ALICIA MONTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2988-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2196, y doña ROSA RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2986-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERROA MICHELENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1421, y doña MARIA FRANCISCA ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2985-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña ELVIRA DUCLOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2934-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 de Abril de 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO YAGUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gregorio Sanmarco número 19, y doña ROSA VICTORIA RIVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2914-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAC-EACHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña BLANCA RENE NAAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 610 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2915-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CRESPO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3 a, y doña FRANCISCA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2916-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BREO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guatemala número 1287, y doña ISOLINA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2913-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1480, y doña ROSA MARIA PIANAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2912-v.ab.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFANO ISIDRO ALARCON, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 5 de Enero de 1870, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD LLANES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 8 de Septiembre de 1874, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2977-v.ab.27.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERUARDO CAMARERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada el 10 de Febrero de 1896, domiciliado en la sección, y doña MARIA CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Enero de 1899, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2976-v.ab.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña MARIA JULIA UMPIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.

2927-ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BOUZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1667, y doña ROSA MARCHESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2993-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GUBITOSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 5, y doña ANGELA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2994-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de cultura física, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 2634, y doña BLANCA TERESA LAFRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2981-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DE LAZZARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña RAFAELA DOMINE REQUENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHESSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camino Mendoza (Miguelete), y doña AMANDA AURELIA CHIESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2935-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 8, y doña ANA PAULOS VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2936-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALFONSO NAVATTA y GRASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña SARA LLANTADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2937-v.ab.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO CINCINATO OLIVARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olimar número 1520, y doña CONSTANCIA CATALINA GILARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aramburú número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3006-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAUSTO SEÑORANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1943, y doña EMMA ANGELA WALDER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3005-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUQUE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1948, y doña ANTONIA ATILIA CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Haussman número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3004-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JERIBON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia (Hotel España.), y doña MARIA FELICIA LORENZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2415, y doña LORETA CAMACHO, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2942-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Blandengues número 1927, y doña FERMINA NICASIA ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2941-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUETA ORBEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1069, y doña MARGARITA HANSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2940-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON IBARBORDE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña TERESA MANCHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2939-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EDUARDO ENRIQUE GARZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Goes número 2095, y doña CARLOTA ROADELLA, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2938-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALETZKI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vingeron, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2419, y doña ELENA CHEVIK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grozis, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2943-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERDOMO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CANDIDA L. MACHIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3008-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO TOMAS FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 6, y doña ADELINA PICARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3007-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDORO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 25, y doña MARIA TERESA ARIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas; domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2991-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUFRACIO LAPENNE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER EUSEBIA AGUERRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2990-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS FRESIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSAURA SILVA, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2989-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MELOGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA INES BERRIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2931-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 60, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2930-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMIGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 93, y doña SARA RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2929-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña HILDA FUMEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2928-v.ab.24.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NAVONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Nuevo París (20.a sección judicial), y doña ISOLINA OLIMPIA CREDARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino a la Tablada sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3009-v.ab.30.

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELLAGAMBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña OFELIA AREOPAGITA LUC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2945-v.ab.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña EMA ANA BERRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2944-v.ab.25.

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GUEDES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña JOAQUINA MAYORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (España), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2946-v.ab.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Angélica Salgueiro Silveira y de doña Irene Primitiva Salgueiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6709-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Gómez de Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6681-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6680-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6684-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria P. o Piñeyro de Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6683-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6682-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros, y veintitrés decímetros, situada en la décimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los

sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo; terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante éste Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.13-6679-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lopepé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6574-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Senar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6573-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ronco Carricaburo o Félix Salvador Ronco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6572-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mendizabal de Garicano y de don José María Garicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6569-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6570-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6571-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Sehteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6329-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viuda de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6332-v.my.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damiana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6067-v ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Restano y de Eugenio Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-6782-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-6783-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Nemesio Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-6784-v.my.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de Anita Basilio de Silvestri, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin los cuales no podrán ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuarol.

Ab.23-6802-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6732-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eugenio Alzugaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6733-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6734-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiarle de Chiarle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6735-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Telésforo Calave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6736-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Francisco Corbeiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6737-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Luis Liesack o Liesak, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6738-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquela Iumato de Buono o Raquel Iumnati de Buono y de Gerardo Buono o Bueno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6739-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6740-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 de Mayo próximo, a la 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Marzo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ab.21-6751-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6668-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etchevorrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio Rufino Vera, Bernardo Bogarín, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas, 8 áreas, 10 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández y Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Noreste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Balauri, Lorenzo Balauri y Omar Walter Balauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6434-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santamona o Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Hermógenes Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6553-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa, o Josefina Spera de Busiello o Busiello, o Busielo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6554-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaggero o Gallero o Gaghero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6555-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastorino de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Ab.14-6556-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Gerardo Palladino solicitando la segunda copia de una escritura, por haberse extraviado la primera, cuya escritura fué expedida por el escribano don Agustín J. Moratorio el 20 de Marzo de 1900, referente al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 1175 de la novísima ciudad, señalado con el número 9 compuesto de un área de 321 metros 7 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vecinal, entre las de Cufré y Patria; 34 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar 10; al Oeste, 40 metros, con el solar 8, y al Nordeste, 10 metros 30 centímetros, con terrenos de la sucesión Pazos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6557-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6436-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril, 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6752-v.my.3.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana M. Aristegui de Carrasco, solicitando segundas copias", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela de doña Juana M. Aristegui de Carrasco, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira con fecha 14 de Junio de 1921, en la partición de los bienes de don Vicente Aristegui, y también segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Zoilo de Simone con fecha 31 de Agosto de 1918, referente a un terreno situado en Sayago, Departamento de Montevideo, compuesto de 723 metros y 76 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6753-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Foresti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6674-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6673-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carassus de Duffour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6672-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6629-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pardie o Pardies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6637-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6567-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6568-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Sanfiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6288-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6090-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6091-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5896-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.18-6654-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Scotto, para la junta que tendrá lugar el cuatro de Mayo próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistente se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurrran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6625-v.ab.26.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de Fernando Camuyrano, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de quiebra y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6624-v.ab.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don José López solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Entre el señor José López, establecido con casa de comercio en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor José López una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que pagaré el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde el veinticinco Huamente, a contar desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del porcentaje pactado el señor José López otorgará primera hipoteca sobre la propiedad de su pertenencia ubicada en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y además otorgará también primera hipoteca sobre otra propiedad lindera a la anterior, perteneciente a su señora esposa, a cuyo efecto deja los títulos correspondientes en poder de la Liga de Defensa Comercial, conviniéndose expresamente que por el solo hecho de solicitar su entrega, mientras la hipoteca no esté constituída, se entenderá vencido el plazo y se considerará sin efecto ni valor alguno este convenio y los acreedores podrán exigir, desde luego, el pago total de sus créditos. El señor José López se compromete a activar en lo posible el diligenciamiento de la venia judicial que debe solicitar y cuya tramitación debe iniciar dentro de los diez días de firmado el presente. Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, quien queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los ocreedores. Quinto: Queda bien entendido que el señor José López no podrá afectar con segunda hipoteca los bienes que hipoteca a favor de los acreedores que suscriben. Sexto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula primera, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido el presente convenio y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude, entendiéndose además sin efecto la quita concedida. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores el derecho que les acuerda la cláusula precedente. La misma sanción queda establecida para el caso de que se comprobase que algunos acreedores, no comprendidos en el presente convenio iniciarán acción judicial contra el deudor por el cobro de su crédito, y si se constatase que el deudor les hubiese pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo segundo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. DécimoCuarto: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga de Defensa Comercial y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos siempre que lo acepten y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimoquinto: Este convenio no se extiende en papel sellado, porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimosexto: Después que el señor José López haya pagado la segunda cuota de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, la Liga podrá levantar el gravamen hipotecario que aquél se obliga a constituir sobre la propiedad de su esposa, según lo estipulado en la cláusula tercera. Los acreedores del señor López son los siguientes: Suárez y Cía., $ 288.99; Fábrica Nacoinal de Sombreros (Fénix) $ 91.25; Rabe, Walder y Cía., $ 253.55; Bendan y Cía., $ 25.09; Carlos Sapelli, $ 146.12; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Conte, Piedras y Cía., $ 165.15; Hoz, Dávila y Cía., $ 90.80; Bar-

clay y Cía., $ 125.60; Juan Púrpira y Cía., $ 113.65; Pablo Chalela, $ 37.65; Salvo Campomar y Cía., $ 246.66; Staudt y Cía., $ 103.40; Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., $ 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; Pianavia y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía., (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno Maynard, $ 99.69; Frugoni Hnos., $ 436.88, Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Abal Hnos. y Cía., $ 16.40; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; José Gamiz, $ 89.10; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22. Pignone y Cía., $ 31.98; Sucesión Enriqueta S. de Mollo, $ 500.00; Sucesión Pedro L. González, $ 500.00; Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José Pedro Machiñena, pesos ... sucursal del Banco de la República, San Gregorio, $ 600.00. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., pesos 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; José Gamiz, $ 89.10; Pinavía y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía. (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno y Maynard, 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; Abal Hnos. y Cía., $ 116.40; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 95.25; Compte, Piedra y Cía., $ 165.15. $ 5.376.22.—Montevideo, Febrero cinco de mil novecientos veintitrés. José López. — Habiendo omitido incluir en la nómina de mis acreedores a don Armando Mutter por $ 250.00; Pedro Compte y Cía. por $ 61.38; Manuel Amado e hijo, por $ 100.69; Francisco Goñi y Cía., $ 82.00, hago constar en este acto, asimismo que el importe que adeudo en la actualidad a los señores Suárez y Cía., es de $ 204.91 y no $ 288.96 como se hizo constar en la nómina que antecede.—José López. Por la Liga de Defensa Comercial: Num. Perquero, Presidente; José Pizorno Scarone, Secretario. — Simón Alfredo Larrica $ 2.000.00; José P. Machiñena, $ 1.600. Siguen las firmas del convenio celebrado entre don José López y sus acreedores. P. P. Barclay y Cía., (hay una firma ilegible) $ 125.60; Pablo Chalela, $ 37.65; P. P. Staudt y Cía.: D. Moreno, R. Canto, $ 105.40; Carlos Sapelli Hnos., $ 146.12; Salvo, Campomar y Cía., $ 254.07; Jaime Bech y Cía., $ 43.70, Bendahan y Cía., $ 25.00; Rabe, Walder y Cía., $ 273.55; P. el Banco de la República Oriental del Uruguay: A. Morató, Gerente, acreedor por $ 600.00 por la sucursal de San Gregorio: J. Púrpura y Cía., $ 113.65, Armando Mutter. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.6-6184-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6613-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Bautista Riccardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Carmen Millot, así como para la audiencia del día trece de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6580-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Braulio Manuel Goñi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando el que corresponde es el de Braulio Manuel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-6517-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-6417-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-6045-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-6483-v.my.12.

Rectificación de pratida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Buscaglia se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Biscalla, siendo Buscaglia, y el inscripto con el nombre de Juan Santos, cuando le corresponde sólo el de Santiago. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado para lo cual ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-6741-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Luisa Massone contra don Francisco Bocciardo, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1880, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Joaquín Ferreira Farietti, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.23-6794-v.my.24.

Designación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Risso y Elena Braga. divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrador de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.
Ab.21-6756-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Bourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.18-6670-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Nieto, en representación de la Asistencia Pública Nacional, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregorio Padrón, por figurar el extinto con los nombres de Gregoria Padrón de Bantancour, casada con Felipe Bentancour, en vez de decir Gregorio Padrón, casado con Felipa Bentancour. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.14-6562-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6537-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Alberto Schinca, en representación de don Pedro A. Font y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don José Font con Angela Capellini, donde dice José Fon, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice José Fol, debe decir José Font, y donde dice Angela Capellino, debe decir Angela Capellini; 3.o Partida de nacimiento de José Norberto, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capali, debe decirse Angela Capellini; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena, donde dice José Fone, debe decir José Font, y donde dice Angelita Capelli, debe decirse Angela Capellini; 5.o Partida de nacimiento de José Saturnino, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capella, debe decirse Angela Capellini; 6.o Partida de nacimiento de Balbina, donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; y 7.o Partida de nacimiento de Juan Esteban, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Cappalli, debe decirse Angela Capellini. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6538-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a

doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6539-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Duilia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6247-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-6162-v.may.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.24-6078-v.ab30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.21-5840-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobre de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Arambürú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Arambürú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito, mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta ó a quien se considere con derecho al referido inmueble, para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos: El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados, mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez

Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, setecientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centimtros e los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ab.7-6320-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el refrido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los proceimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurruchaga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vilaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Montaner. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Fioravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5974-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5975-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Bautista Conti y don Pedro Balbiani, en representación de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida letra B. Donde dice: Magdalena Invernizza Galaldo, Vitale Magdalena Invernizzi, y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo, Vitali, María Magdalena Invernizzi y Delco; 2.o Partida letra H. Donde dice: Magdalena Invernizzi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 3.o Partida letra I. Donde dice Magdalena Invernizi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 4.o Partida letra J. Donde dice Magdalena Invernizi, Vitali, Invernizi y Dalco, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Vitali, Invernizzi y Delco; 5.o Partida letra C. Donde dice: Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi y Delco; 6.o Partida letra Ch. Donde dice: Enrique Gotardo, Magdalena Invernizzi y Del Coo, debe decir, respectivamente: Gotardo Enrique, María Magdalena Invernizzi y Delco; 7.o Partida letra D. Donde dice: Balviani, Elena Inbernisa, Netali, Inberusé, debe decir, respectivamente: Balbiani, María Magdalena Invernizzi, Vitali e Invernizzi; 8.o Partida letra E. Donde dice: Magdalena Inbernisi, Inbernisi y Delcó, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Invernizzi y Delco; 9.o Partida letra G. Donde dice: Azunta Elena Inbernisi e Inbernisi, debe decir, respectivamente: Asunción María Magdalena Invernizzi e Invernizzi; 10. Partida letra F. Donde dice: Magdalena Inbernico, Gutardo e Inbernice, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo e Invernizzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.11-6413-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6749-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos rotulados "La sucesión de don Victoriano de Armas, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la corrección de los errores que aparecen en el acta de nacimiento del inscripto Vicente de Armas, pues en ella aparece llamándose su madre María Guadalupe, siendo su verdadero nombre Hilaria Guadalupe. — Canelones, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6769-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6547-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Medina de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6549-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Birriel de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6550-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Timoteo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña María Bermúdez, y la de nacimiento de sus hijos Epifania Ciriaca, Isabel, Luisa, Pedro y María Magdalena Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Silverio, debe decir Timoteo. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6551-v.ab.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Proto Domingo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Proto Domingo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña Anastasia García, y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Pablo Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Domingo Hernández, debe decir Proto Domingo Hernández. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6552-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Campi y Petrona Campi de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6582-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Rivera: incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado las partes solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Acta número 90. Nacimiento de Sara Rivera: El verdadero nombre es el indicado, y no Dominga Rufina, y el apellido paterno Rivera, y no Rivero, como aparece en el acta. Acta número 24. Nacimiento de Vicente Fructuoso Rivera: El verdadero nombre es el expresado, y no Fructuoso solamente, como establece el acta respectiva; el apellido paterno es Rivera, y no Rebera. Acta número 13. Nacimiento de Andrea Rivera: El verdadero nombre es Carmen, y el apellido paterno Rivera, y no Ribera. Acta número 85. Nacimiento de Alejo Rivera: El verdadero nombre es Alejo, y no Alejos, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero, como aparece en el acta. Acta número 32. Nacimiento de Pastor Sulpicio Ribero: El verdadero nombre es Joaquín, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero y Pastor Sulpicio, como aparece en el acta respectiva. Acta número 76. Nacimiento de Marcelina Rivero: El verdadero nombre es Francisca, y no Marcelina; el apellido paterno Rivera, y no Ribero, y el apellido materno Curbelo, y no Curvelo, como aparece en el acta. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-6521-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión García de Quintero, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Braulio Manuel Quintero, por sí y como mandatario de los demás interesados en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de defunción de Ascensión García de Quintero. Donde dice: deja tres hijos, llamados Felipe, Fabián y Braulio, debe decir: deja tres hijos, llamados Felipe Benicio, Fabián Sebastián y Braulio Manuel. Partida de matrimonio de Domingo Quintero y Ascensión García. Donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente, Asención, debe decir Ascensión. Partidas de bautismo de Domingo Anacleto Quintero, Felipe Benicio Quintero, Fabián Sebastián Quintero y Braulio Manuel Quintero, donde dice, respectivamente, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos: Asunción, Asuncion, Asunción y Ascención, debe decir Ascensión. Partida de matrimonio de Domingo Anacleto Quintero y Andrea Valdez. Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre del contrayente, Asunción, debe decir Ascensión; y en cuanto al nombre del contrayente, donde dice Domingo, debe decir Domingo Anacleto. Partida de nacimiento de María Julia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuelo materno de la inscripta: Domingo, Asención y José A., respectivamente, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y José Antonio, respectivamente. Partida de nacimiento de Antolina Amelia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna de la inscripta, respectivamente: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Anacleto, Ascensión y Segunda. Partida de nacimiento de Domingo Alejandro Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna del inscripto: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y Segunda, respectivamente. — Canelones, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.12-6463-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6610-v.my.6.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.21-5983-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alvez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 17 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6785-v.my.4.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-6135-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6706-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro, solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber que ha quedado sin efecto la convocatoria hecha por este Juzgado para el día 25 del corriente mes, y en la que se convocaba a junta a los acreedores de la nombrada sucesión y a los concursados, y que se ha señalado en su lugar el día 14 de Mayo próximo, a las quince horas, y con la prevención de que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6707-v.ab.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Ofi-

cial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-6691-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente caratulado "Juan Pedro Aldax, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aldax, por medio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice Aldaz, debe decir Aldax, y en vez de Urquet, que aparece escrito como apellido de la madre y abuelo, debe decir Durquet, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres y de los abuelos del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-6652-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-6614-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6544-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-6129-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5912-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5836-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona de la Fuente de Muñoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6566-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCIÓN DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo González, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 9 de 1923. — Miguel Federico.

Ab.13-6533-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-6766-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N. Leiton, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-6765-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Elso y don Andrés A. Elso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.16-6587-v.ab.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Octubre de 1922, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Rosa Guerrero, nombrándosele curador definitivo a don Eufrasio Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.16-6588-v.ab.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carmela Curcio, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Carmela Curcio, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad le otorgó el Municipio con fecha diez de Agosto de mil novecientos dieciocho por ante el escribano don Juan Cardozo y Peña, referente a un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de un área de novecientos trece metros, nueve mil seiscientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Juan Corvo; al Sud, calle Florida; al Este, Rafael Duardi, y al Oeste, calle Bolívar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 2 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.14-6575-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.6-1826-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Cristech solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en esta forma: En la partida de defunción letra A, donde dice Ansolabere, debe decir Ansoabehere, y en la descripción de los hijos del causante, donde dice Celina y Abel, debe decir Celina Anacleta y Abel Gerónimo. En la partida de matrimonio letra B, en las distintas partes donde dice Meharo y Ahedo, debe escribirse Meharu y Ahado, respectivamente. En la partida de nacimiento de Martín, letra C, donde dice Meharo, debe escribirse Meharu. En la partida de nacimiento de Emma, letra F, donde dice Ansoberero y Hahado, debe escribirse Ansolabehere y Ahado, respectivamente. Y en la partida de nacimiento de Celina Anacleta, letra I, donde dice Urrutiaga, debe escribirse Ahado. — Trinidad, Abril 4 de 1923.— A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6643-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Francisco Correa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.14-6558-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6534-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombole, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se les previene que quedan también citados para llenar el juicio previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6541-v.my.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de fecha siete de Febrero último, dictada en el expediente "Anacleto García, incapacidad", se ha declarado incapaz al precitado Anacleto García, habiéndose nombrado curadora a su esposa, doña Juana Arias de García. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6540-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 12 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.9-6365-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romana Moyrano o Moyano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Florida, Abril 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-6748-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alcides Jesús Hernández; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-6776-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la Apertura judicial de la sucesión de Justino Marcos Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-6775-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, s presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6596-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gonzalo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6597-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leoncia Palavecino de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores; se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6583-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-6404-v.my.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6259-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

Ab.20-6692-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Casildo Sanabria, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

Ab.20-6693-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24, de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6338-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6524-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.13-6525-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6528-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6527-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados Barreiro Hermanos con Emilio Pieti, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra H manzana número 18, situado en la calle Número 3, entre 8 y 9, del Pueblo de Punta del Este; teniendo por límites: por el Nordeste, con solar letra F; Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, la calle Número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos

y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 8 de 1922. — Justo Schiaffino.

Ab.18-4614-v.ab.28.

TENENCIA ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Ramón Burgueño, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ramón Burgueño o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar con edificio en él construído, en el que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle Francisco Ferrer entre 18 de Julio y Treinta y Tres, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Solari; Sur, Luis A. Améndola; Este, calle Francisco Ferrer, y Oeste, Doroteo Urlín y Benito Segovia, para que se presenten por sí o legalmente representados para estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — San Carlos, Abril 10 de 1923. — Roger V. Dutra, Teniente Alcalde.

Ab.16-6617-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con los herederos de don Pedro Sosa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado por sí o legalmente representados, a los herederos de don Pedro Sosa o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta villa, en el que se ha trabado embargo, y se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, terreno de la iglesia parroquial; Este, David Giordano, y Oeste, sucesores de Florencio Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Abril 9 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6761-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que se por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6638-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ignacia Correa y María Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de María Correa, donde la inscripta aparece con los nombres de María Ignacia, se suprima el último y se establezca únicamente el de María, que es el verdadero, y con el que fué siempre conocida entre sus relaciones. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6640-v.my.4.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Begeres y Chaves, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el mes de Mayo de 1922 como la efectiva cesación de pagos de los fallidos Begeres y Chaves, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6530-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6529-v.my.14.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intresados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o. Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Baunetta. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20- v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6406-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones, ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6310-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Paradiso, emplazándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Abril 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.17-6649-v.ab.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eugenia Leleu de Marotte, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 11 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.17-6648-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana Escribano.

Ab.10-6396-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Larzabal solicitando rectificación del acta del Registro de Estado Civil de la inscripción de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Julián, en vez de Julio, que es el verdadero y el que siempre ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6492-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-6792-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabal de Caprio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laureana Cabillón de Buero y de don Juan Buero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 11 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.17-6651-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.21-5970-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.16-6598-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

Fijación de la época de la cesasión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbren y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5698-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.20-6726-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvina Casal de Goncálvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.16-6589-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cantalicia Viera de Reis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.16-6590-v.ab.26.

Segunda copia de escritrua

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí, Escribano.

Ab.10-6398-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6767-v.my.22.

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-v.my.21.

Apertura de sucesiones.

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6531-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6257-v.my.5

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera, o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922 —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6099-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, doña Elcira Preca de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: 1) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y 2) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 2 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Grosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.23-6799-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ezcarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6591-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Goncalvez Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6592-v.ab.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltasar Bacacharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 del corriente mes, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deberán presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser ad-

mitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 4 de 1923. —Jorge N. Castro Actuario.

Ab.9-6358-v.ab.24.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino. Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores; hasta el 5 del entrante mes de Mayo, el estado de graduación de créditos del referido concurso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.11-6450-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Toribio Salvador Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6593-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 6 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicola; al Este, lindando con la sucesión Betena; tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6230-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzon de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Appa de De Bono, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6796-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6797-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6798-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6816-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la primera sección judicial, del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. — Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.13-6519-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, como representante de los herederos de doña María Mato de Sánchez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Mato y Chousiño, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, debiendo figurar en esa forma en dichas actas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6488-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de don Francisco Díaz Casariego solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dicho causante en el sentido de que el nombre que debe en ella aparecer es el de Francisco Díaz Casariego, en lugar de Francisco Piñeirúa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6351-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Mateo Leonard, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6646-v.ab.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 179. — *Homero D. Cuevas*, quiebra; incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6499-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Sánchez, y la citación a los interesados para qué se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6470-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 30. — Sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de Marzo último, se mandó rectificar las partidas parroquiales que se expresan, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Pedro Saratsola y Tomasa Goicoechea, en cuanto aparece el esposo con el nombre de Pedro Antonio Saratsola, cuando el legítimo y verdadero es Pedro Antonio María Saratsola, y la esposa con el de Tomasa Goicoechea, cuando los verdaderos son: Tomasa Goicoechea; B) De bautismo de Fernando Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre con el nombre de Antonio Sarasola y Tomasa Goycochea, cuando los verdaderos son: Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; C) De bautismo de Gerónimo Lisandro Saratsola, en cuanto aparece el padre con el nombre de Pedro Antonio Sarasola, cuando el verdadero y legítimo es Pedro Antonio María Saratsola; D) De bautismo de José María Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre como Antonio Sarazola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-5415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rufino Arismendi o Arigmendi y de Laura Romero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6601-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Lo que se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6584-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Pintos de Carro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6585-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Esteves da Silva Pedro, incapacidad", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés, se ha declarado incapaz a don Pedro Esteves da Silva, nombrándose curadora a su esposa legítima doña Gregoria Amabilia Granada de Esteves. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Abril 11 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6586-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6786-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno de labranza, con casa de azotea y rancho, de setenta y cinco hectáreas, 38 áreas, 55 centiáreas, 10 decímetros, 24 centímetros cuadrados y un milímetro, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, y correspondiendo su ubicación a la que en el plano topográfico de la primera sección del ejido tienen las chacras veintidós, veintitrés, veinticuatro y mitad de la veinticinco, en el grupo número veintiocho, las que en conjunto lindan, según títulos: por el Norte, calle por medio, con don Antonio Zugasty y la sucesión Arce; por el Sur, calle por medio, con don José A. Giménez y don Octavio Terneme; por el Este, con don Salomé Alvarez, y por el Oeste, con don Juan Rodríguez y Alanero. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio del avalúo; 2.o Que pertenece a la sucesión de doña Catalina Echeto, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 3.o Que el predio referido está arrendado con contrato que vence el 1.o de Junio del corriente año, y que la renta pertenecerá a la sucesión vendedora hasta el día de la escrituración definitiva; y 4.o Que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.23-6800-v.my.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Por repartición de herencia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Basso de Caffa", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que en seguida se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número novecientos noventa y siete de la novísima ciudad, señalado, el solar, con el número dos en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez y don José Principalle, y compuesto, según título, de un área de ciento cincuenta y siete metros ochenta y un decímetros, deslindado así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Yaguarí, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1927, entre las de Porongos y Municipio, distante treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de esta última calle; veintidós metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar tres, de los señores Percontino, Raffo y Haurie; catorce metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, de Vicente Gatti, y once metros sesenta centímetros en la línea diagonal del fondo, al Nordoeste, lindando con terrenos de Rosa France y Juan Campora. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil trescientos pesos; Segundo: A las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos, consistente en un solar de terreno con lo en él edificado y todas sus mejoras, señalado con el número uno B de la manzana número ochocientos dieciocho de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje del Reducto, y se compone, según título, de un área de doscientos ochenta y siete metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros veintiocho centímetros de frente al Oeste a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín, por donde la puerta de entrada al edificio estaba señalada con el número trescientos uno, hoy dos mil novecientos sesenta; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número uno C; treinta y un metros setenta centí-

metros al Norte, lindando con el número dos, y treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, confinando con el número uno A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador de cada finca; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6774-v.my.5.

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 57. —Fernando S. Rial contra la sucesión de Lino Suárez, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 9 horas y 30, los martilleros Rubio y Treche, asistidos del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, van a vender, en el local de feria de Estación Palmitas, 25 novillos Hereford y mestizos, varias edades, regular estado, a $ 15.00 cada uno, en que han sido retasados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa que se ha establecido; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6781-v.ab.28.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes separada sobre la costa del río Cuareim y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los iguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

DANIEL URAL DIAZ

JUDICIAL

En mi hotel de remates, Agraciada 1935 y Lima. Teléfono: 1658 (Aguada).

El lunes 30 de Abril, a las 20 horas: 1 dormitorio Luis XV, 1 ropería pino tea, otros muebles, 1 reloj pared, juego loza comedor cristales, objetos de arte, alhajas, ropas, colchones, mesas y demás. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos "Sucesiones de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente seguido por Alberto Bozzano, sobre venta de bienes". — Informes: al rematador: Agraciada 1935 y Lima.

Ab 20-6731-v.ab.30.

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria a la propiedad empadronada con el número 3585, se hace saber al público que el día [illegible] del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Actuario Especial, don Emilio Paz, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un terreno situado en el pueblo Conciliación, compuesto de un área de mil ciento setenta metros, que se deslinda así: treinta metros de frente al camino Edison (antes Bulevar General Tajes); treinta y nueve metros en el lado Sudeste, lindando con Salvador di Paula; treinta metros en el costado Sudoeste, lindando con Francisco Tares, y treinta y nueve metros al lado Noroeste, lindando con José Ricone. El citado inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos quince pesos con noventa centésimos, o sea a veintisiete centésimos el metro, y se encuentra situado en el Camino Edison, antes citado, entre las calles Las Palmas y Pedro de León. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el veinte por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; Camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril [illegible]4 de 1923. — Juan G. Bula.

Ab.18-6676-v.my.5.

REMA TEJUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en los autos caratulados "Roca Esteban y Juan con Pedro Sandalio Robert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, a las nueve horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe y del Actuario "ad-hoc" designado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del terreno y edificio donde está instalado el molino denominado "Gran Molino Español" a vapor, con todas sus maquinarias, repuestos, útiles y enseres. El terreno donde está el referido molino está ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones, pueblo de Santa Rosa, manzana número siete, compuesto de mil doscientos dos metros y cincuenta decímetros, constituído por el solar número diez y parte del solar número siete de dicha manzana, dividido en dos lotes. El solar diez mide veinte metros al Oeste, calle por medio, con la plaza del expresado pueblo, por cicuenta metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a otra calle, lindando por el Norte, con la parte del solar siete, que forma el lote que en seguida se describe, y con la otra parte del solar siete, que pertenece a Juan Roca, y por el Este, parte de los solares ocho y nueve, de Roca Hnos, y el otro lote de la parte del solar siete, se compone de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, por cuarenta y cinco de largo, linda: al Sur, con el lote anterior; Norte y Oeste, Juan Roca; Este, parte del solar ocho. Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la misma manzana y sección judicial antes citada, compuesta de mil quinientos noventa y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros, constituída por el solar número cinco y parte de los solares números ocho y nueve de la predicha manzana siete, dividido también en dos lotes que se unen al fondo: uno de nueve metros cincuenta centímetros con frente al Sur a calle, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con solares siete y diez, Este, Isabel Salvet de Roldos, y al Norte, resto del solar ocho; y el otro lote se compone de veinticinco metros treinta centímetros de fondo al Este a calle, por cincuenta metros de fondo, linda: al Norte, solar cuatro; Sur, lote anterior y las casas de doña Isabel Solvet de Roldos y doña Francisca Roca de Puyg; Oeste, con Juan Roca y Eusebia Iztueta de Puig. Otro terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la manzana ya expresada, número siete, y en la décimatercera sección de Canelones, compuesto de setecientos noventa y siete metros con cincuenta decímetros, que es la parte del solar siete, y lo constituye dos lotes: uno de veinte metros de frente al Oeste a calle, que lo separa de la plaza pública del citado pueblo, por cinco metros de fondo, linda: por el Este, con el otro lote que se pasa a deslindar y con el resto del solar siete, de Roca Hnos.; Sur, Roca Hnos.; Norte, Eusebia Iztueta de Puig; y el otro lote se compone de quince metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, por cuarenta y cinco en los costados Norte y Sur, lindando: al Norte, con solar seis; al Sur, solar siete; al Este, solar ocho; al Oeste, lote anteriormente descripto, con el que está unido, formando una sola fracción. Otro terreno con edificios, situado en el mismo paraje que el anterior, que es parte del solar seis de la ya referida manzana siete, compuesto en conjunto de trescientos noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: quince metros setenta y un centímetros de frente, por veinticinco metros de largo, lindando: Norte y Oeste, con el resto del solar seis, de Eusebia Iztueta de Puig; Este, con solar cinco, de Roca Hnos.; al Sur, solar siete, de la sucesión de Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Abril 13 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Ab.18-6656-v.my.4.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en subasta pública, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de labranza situada en el Juncal, séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta por las chacras números diecinueve y veinte y sobrantes, en el grupo número diez de la primera fracción del ejido de San José, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta y un metros quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y linda: al Este y Sur, con el arroyo del Juncal; al Oeste, con la sucesión de don Domingo Pérez, y al Norte, con la sucesión Perdomo. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; 2.o Que en el campo referido existen como sobrantes 4 hectáreas, 4.510 metros y 3.565 centímetros cuadrados, a los que tendrá derecho el comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que pertenece a las sucesiones de Josefa Martínez de Castro y Jacinto Castro, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-6565-v.ab.30.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día tres de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, señalado con el número cuatro de la manzana C del huerto número 135, de los que circundan esta

ciudad, de un área de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar 5; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle; avaluado en la suma de pesos 100.00; 2.o El solar 2 de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, en 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de $ 800.00; 3.o El solar 3 de la manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste; tasado en la suma de $ 300.00; 4.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesta de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de $ 400.60. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos avalúos; 2.o Qué pertenecen a la sucesión de doña Venancia Zamora de López, y que se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-6604-v.my.3.

ROGELIO MUJICA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — 513. — Germán Melá; concurso", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, en la estancia "Santa Leonor", sita, en Bequeló, novena sección judicial, el martillero don Rogelio Mujica, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que a continuación se hace conocer, los siguientes semovientes, frutos del país y útiles: Una báscula para pesar ganado, $ 465.00; un carro pértigo, $ 15.00; un arado "Sulky", $ 33.00; una destroncadora, $ 80.00; una esquiladora "Wolseley", diez tijeras, en buen estado, $ 54.00. — Semovientes: 20 lanares, a $ 2.00 cada uno, $ 40.00; 30 carneros, a $ 7.00 cada uno, pesos 210.00; 5 yeguarizos, a $ 3.00 cada uno, $ 15.00; 5 yeguarizos, a $ 4.00 cada uno, $ 20.00; 10 yeguarizos, a $ 15.00 cada uno, $ 150.00; 15 yeguarizos, a $ 10.00 cada uno, $ 150.00. — Frutos del país: 200 cueros lanares, desde la esquila hasta la fecha, a $ 2.70 los 10 kilos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá exceder al precio de las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que él ó los postores deberán consignar el importe íntegro de la oferta en manos del rematador, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Por auto de esta fecha, el remate a que se refiere el precedente edicto fué postergado para el día 28 del corriente, a la misma hora. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6627-v.ab.28.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325, consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coloió, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6, en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916 lindando: por el Norte, la fracción número 5 A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Miláns; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5. El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.my.7.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, próxima a la Estación Colón, compuesta de una supreficie de una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Intendencia Municipal con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarino; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nota. — Por más datos, verse con el rematador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta que será perfecto, desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco María Yelpo", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana 187, cuartel 3.o, designado uno con el número 5, y compuesto de 18 metros 447 milímetros de frente por 36 metros 894 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el número 3; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar 6; y el otro, contiguo al anterior, designado con el número 7, tiene igual área y linda: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar 5; por el Este, con la calle Arroyo Grande y por el Oeste, con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.13-6322-v.my.8.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Septiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno Grande y Chileno Chico; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste, con doña Inocencia Proenza y doña Ramona Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 37.404, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que, según mensura y fraccionamiento practicados en Agosto y Septiembre de 1910 y Marzo de 1912 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña María de los Angeles Garay; por el Este, cuchilla por medio, con don Francisco Pérez; por el Sur, don Rosendo Wilkins y doña Ramona Proenza, y por el Oeste, con doña Manuela Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 39.496 pesos, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6523-v.my.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 128 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas; 37 áreas, 33 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 42 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 42 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el

causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otra de 32 hectáreas; 85 áreas y 8 centiáreas lindando: al Norte, con el causante; al Sur con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo. 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas 40 centicreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas 3.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy Pereira, Actuario.

Más inforse, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.my.7.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El miércoles 25 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román, incidente sobre cumplimiento de transacción", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene, señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero don Federico García Martínez en dieciséis de Mayo de mil novecientos tres, compuesta de nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Patria, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa; veintisiete metros noventa centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Bernardo Aguerre; siete metros noventa centímetros, más o menos, en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Bernardo Aguerre, hoy con don Antonio Sucena, y el lado Norte, cuya línea quebrada forma un martillo, mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, más o menos, lindando con propiedad que fué del extinto don Juan Néguelua, hoy con don Manuel Castro Laureiro y el expresado Sucena; encerrando una superficie de doscientos diecisiete metros ochenta y cuatro decímetros, y setenta centímetros aproximados. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y nueve pesos con setenta y dos centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-6408-v.ab.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una buena propiedad frente a la gran Avenida General Flores número 374, casi esquina Avenida Larrañaga.

Con seis piezas, terreno, arboleda frutal, parra y demás comodidades.

Superficie: 400 metros 64.

El miércoles 25 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Daniel Carnelli, y desde fojas 75 sucesiones de Daniel M. Carnelli y Juan Bautista Carnelli", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del camino Larrañaga, compuesto de 400 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida General Flores: igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con los solares 30 y 31; 46 metros 43 centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar A, y 46 metros 85 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y registro serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o a cargo del comprador.

Más datos: Plaza Independencia número 827.

Ab.10-6395-v.ab.25.

LUIS C. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Martínez, quiebra", se hace saber que se va a proceder, por el martillero don Luis C. Bermúdez, el día veintisiete del corriente, a las 20 horas, a la venta, al mejor postor y al contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer el señor martillero en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6612-v.ab.26.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que lo separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; al Sud, campo de Bautista Hontou; al Este, con Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y, por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso, y según títulos limita: al Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y Olimpio Ramos Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones separando de campos de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Nordoeste, otra recta dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciuncula; con la provención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la retasa, que es de quince pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento en presente, haciéndose constar que se ha procedido por el ejecutante al saneamiento del título del referido campo. — Melo, Abril 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6690-v.my.5.

HECTOR V. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Andrés Fernández solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Héctor V. González a la venta en remate público, al mejor postor y contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer en hojas sueltas el señor rematador. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6689-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo proveído por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en Los Galpones, suburbios de esta ciudad, compuesta de 2 hectáreas, 5.917 metros; 45 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Moretti; al Este, terreno de Los Galpones, y al Oeste, María Rivas. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.956.66 centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5542-v.ab.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, con don Valentín Olivares; por el Este, con don Valentín Olivares, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la cantidad de mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamosa el uso de habitación, durante la vida de esta señora, en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quin-

ce días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-6465-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, de las diez a las once horas, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Escribano Actuario, el siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.13-65F-v.ab.28.

JUAN A. GARAT
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario se ha ordenado la venta del bien relacionado, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 3 de Mayo próximo con la base del 50 o|o del aforo para el impuesto inmobiliario.

La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de don José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calcinardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, para el cobro del impuesto inmobiliario" y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — C. E. Casaravilla Vidal.

Ab.11-6414-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda a la cantidad de cuatro mil cien pesos, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está construída, que lo componen los solares números uno y tres de la manzana doscientos decisiete de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos cuatro metros sesenta y cuatro decímetros veinticinco centímetros, y lindan: al Norte, con el solar cinco; al Sur, con parte del solar número uno; al Este, con la calle 25 de Mayo, y al Oeste, solares dos y cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Paredes y doña Bernarda García de Paredes; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en la Oficina Actuaria, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio en garantía de la misma; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a la cantidad establecida precedentemente. — Trinidad, Abril 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6644-v.my.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de tres fracciones de campo señaladas con los números II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: La fracción número dos se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: con don Lucio Fernández, por el Norte; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número tres se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número cuatro se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación, ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6609-v.my.3.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bardelli Santiago contra Sebastián González; por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Actuario y Alguacil, al remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuya medida y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión de don Nicasio Berges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y ha sido tasado en la suma de mil pesos oro. Se previene: 1.o Que el bien descripto se halla gravado en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Abril 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-6397-v.ab 25.

MARTIN R. MINONDO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan de Dios Perdomo contra Manuel Caitano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante Mayo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Martín R. Minondo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Don Carlos, octava sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, ocho mil novecientos treinta y tres metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Este, campo de la sucesión Máximo Navarro; por el Sur, Juan Ruperto Piñales y sucesión Máximo Navarro; por el Norte y Oeste, con campo de Mamerto González, y por el Oeste, con el de don Manuel Gómez. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6768-v.my.15.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto

El 26 de Abril, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 11 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, los siguientes semovientes: 14 vacunos de uno a dos años, a $ 8.00 cada uno; 19 vacas de 3 años arriba, a $ 10 00 cada una; 5 yeguas de andar, a $ 7 cada una; 1 potrillo, en $ 5.00; 6 caballos, a pesos 10.00 cada uno; 1 boleto de marca, en $ 8.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación aprobada; que el importe de la compra será al contado, y deberá depositarse en manos del Actuario; que las haciendas están depositadas en campos del señor Joaquín Portugal, y que la venta fué ordenada en el juicio sucesorio de Isidro da Rosa. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.14-6581-v.ab.25.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros setenta centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Suárez, por cuarenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, con frente al Sur, sobre la calle Paysandú; lindando al Norte, con Genoveva Bachi y Tito Latorre y al Oeste, con Leonardo Peralta y Petrona C. de Palacios. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Luis B. Troixe, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 13 de 1923. — Enrique Schweizer.

Ab.17-6647-v.my.3.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Mayo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que comprenden, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó; por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires; lindando al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 18 de 1923. — Enrique Schweizer.

Ab.21-6779-v.my.7.

MANUEL J. DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que por el martillero don Manuel J. dos Santos, el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros ochenta decímetros al Norte sobre la calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfín; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Barrios. El solar referenciado es el número dos del grupo B del Barrio Venancio Benavídez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del

Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor del fijado para el pago del impuesto inmobiliario, o sean doscientos cincuenta pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.21-6777-v.ab.30.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rodríguez, Adolfo Vázquez y Juan Pérez mi casa de comercio denominada "Gran Café Ideal", que tengo establecida en esta ciudad, en la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, y con frente también a la calle San José números 1119 y 1121. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Sebastián Salord.
Ab.23-6814-v.my.15.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Núñez la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Rivadavia", situada en la calle Yacaré número 196, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo López e Hijos.
Ab.23-6817-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Nicolás Bonelli y Hnos. las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 18 de 1923. —Luis Pasterán.
Ab.23-6793-v.my.15.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha quedado disuelta totalmente la sociedad Tarrasa y Adroher, que en los ramos comerciales de confitería y bombonería teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1313, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Adroher, lo que se hace saber a todos los interesados para que dentro del término legal exijan el pago de sus créditos. — Juan Adroher. — Antonio Tarrasa. — Andes 1313. — Montevideo, Abril 20 de 1923.
Ab.23-6801-v.my.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabino Estévez el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José B. Scarone.
Ab.23-6795-v.my.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por ante el escribano José M. Latorre prometí vender a los señores Aquilino González y Marcos Sáiz todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital, calle Galicia números 2222 y 2226. Y en cumplimiento de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —José Messano.
Ab.21-6755-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Musacco y Compañía, en virtud de haber adquirido el socio Pascual Gallo la parte que a Antonio Musacco correspondía, quedando el pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar a cargo del señor Gallo. Dicha sociedad se dedicaba a la floricultura y arboricultura, teniendo establecida la casa entre los pueblos Sayago y Peñarol; camino Continuación Propios sin número. — Sayago, Abril 19 de 1923. — Pascual Gallo. — Antonio Musacco.
Ab.23-6804-v.my.15.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante con fecha 14 del corriente hemos disuelto la sociedad de proyecto de arquitectura y construcción de obras que teníamos establecida bajo la razón Capurro y Rodie, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Capurro. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —Capurro y Rodie.
Ab.21-6754-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 19 de 1923. — Valentín Fernández.
Ab.21-6776-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1268, habiéndose dividido el activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer, José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singer. — José Waltier. León Schoguel.
Ab.21-6477-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender al señor Gualberto M. Martínez nuestra parte de la casa de comercio que gira con la firma de Martínez y González, en el ramo de joyería y platería, en esta plaza, en el local de la calle Montevideo números 635|41. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término que señala la ley. — Trinidad, Abril 19 de 1923. — Viuda de González Goñi.
Ab.21-6764-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Victorio Binaghi el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802 esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José S. García y Cía.
Ab.21-6760-v.my.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma González y Villa teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Villa, y desligándose completamente don Pedro González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Pedro González. — José Villa.
Ab.20-6694-v.my.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de relojería, joyería y bazar bajo la razón social de Sedales y Nicolini, habiéndose hecho cargo del pasivo de la casa el socio don Miguel Sedales. Los que tengan créditos contra la citada firma social pueden concurrir al local del expresado comercio, calle 8 de Octubre número 110 (Villa de la Unión, Abril 2 de 1923. — Vicente Nicolini.
Ab.4-6186-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Manuel Blanco, y desligándose desde la fecha don Joaquín González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Manuel Blanco.— Joaquín González.
Ab.12-6479-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de quesería teníamos establecida en la calle Rocha número 2172 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cristóbal Sanjinés y desligándose don Carlos Arco. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 4 de 1923. — Cristóbal Sanjinés. — Carlos Arco.
Ab.4-6218-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos que hubiera lugar hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Rivera número 2186 en el ramo de tipografía y anexos, bajo la firma de C. Finocchietti (hijo) y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los firmantes. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal. —Montevideo, Abril 9 de 1923. —C. Finocchetti (hijo). — Mario Fabbri.
Ab.11-6419-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Antonio Sancalari la farmacia "Aispeolea", situada en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, calles Carlos P. Puig esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo la sucesión vendedora. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 29 de 1923. — Por la sucesión Juan Aispeolea: F. Audrolo.
Ab.5-6255-ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago haber al comercio y al público que he vendido a los señores Petiati y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la calle Sarandí y José P. Varela, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. — Salto. Abril de 1923. — Serafín Posc. — Petiati y Cía.
Ab.11-6448-v.my.3.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 129.o semestre. — Montevideo, Abril 13 de 1923.
Ab.16-6603-v.ab.24.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de la materia declaro que he vendido a la sociedad Debali y Legnani (sucesores de T. Legnani), las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio de esta ciudad, calle 8 de Octubre casi esquina Comercio, en los ramos de automóviles, accesorios, electricidad y máquinas agrícolas, quedando en lo demás el activo y pasivo a mi cargo. Por tanto, los acreedores podrán presentarse, de acuerdo con la ley, en dicho domicilio comercial a cobrar los créditos que tuvieren. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Marzo 20 de 1923. — Torcuato Legnani.
Ab.12-6484-v.my.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico establecido en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.
Ab.9-6370-v.ab.30.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos, al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Ramón Alsina el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 49 a, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la calle citada dentro de los treinta días que marca la ley, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Agustín Guillot.

Ab.20-6708-v.may.11.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Abelardo J. Lúgaro mi establecimiento de fábrica de cajas de cartón sito en la calle Santa Fe números 1236 y 1238. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Rubiales.

Ab.20-6712-v.may.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Domingo F. Campana las existencias del negocio que en el ramo de peluquería, tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Colón número 1542. Los que se consideren con algún derecho a ellas podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Rufino F. Agriel. — Domingo F. Campana.

Ab.20-6722-v.may.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin valor y efecto alguno el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio los señores José S. García y Cía. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—José S. García y Cía.—José Zuccoli.

Ab.20-6716-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Secondo el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant que en sociedad con don Máximo Rizzo tenemos establecido en este Departamento, Pedras Blancas, denominado "Almacén de La Lata". Asimismo hago constar que se disolverá la sociedad que tengo celebrada con el señor Rizzo, y éste celebrará nueva sociedad con el señor Secondo. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Domingo Punejall. — Máximo J. Rizzo.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Traverso el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Washington número 149, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Sebastián Riveiro.

Ab.20-6696-v.my.11.

Disolución de sociedad

Por la presente comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Juan Pedro Duhart y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Pedro Duhart. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Marzo 14 de 1923. — Juan Pedro Duhart. — Juan Etcheverry.

Ab.20-6727-v.my.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José M. Ferro y Hnos.

Ab.18-6663-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padros he contratado vender a favor de don Juan Bomio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vitello Hnos.

Ab.18-6662-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Dubini e Hijo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Dubini, quien continuará con el expresado comercio, calle Uruguay número 1095. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1923. — Francisco Dubini. — Luis Dubini.

Ab.18-6664-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Astur Castro el "Garage Solís", sito en la calle Yaguarón número 1225, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Saldarini Hnos.

Ab.18-6665-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Olivero y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Manuel Docampo.

Ab.18-6666-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Nicolás Rosselli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Francisco Pepariello.

Ab.18-6668-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley le 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en este paraje, que gira bajo la razón social de Ibarra y López, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Ibarra. — Durazno, Puntas de Carpintería, Abril 15 de 1923. — Francisco Ibarra. —Fernando López.

Ab.18-6677-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Brasesec las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Comercio y Sarandí, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Paysandú, Marzo 31 de 1923.— Antonio S. Rivero.

Ab.4-6191-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ramiro Mas y Pardo hemos prometido vender a don José Marcos Peluffo nuestro almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la razón social de Martín L. Damián y Compañía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la precitada firma comercial deben presentarse a la escribanía del referido señor Mas y Pardo con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Florida, Abril 16 de 1923. — Martín D. Damián. —Américo Damián. — José M. Peluffo.

Ab.18-6686-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Manuel Redondo.

Ab.18-6678-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el doce de Abril del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida con la firma de Carnelli y Cía., bajo denominación de "La Estrella del Este", situada en la Villa del Cerro, en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Víctor Sanguinetti. Se hace esta publicación para los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Luis Carnelli. — Víctor Sanguinetti.

Ab.18-6688-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Jesús García la "Provisión Rodó", situado en esta ciudad, calle Presidente Berro número 18. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Vital Olano. — Ercilia Domínguez de Olano.

Ab.18-6687-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdos con los términos de ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Bachino el puesto de frutas y verduras establecido en la Avenida General Garibaldi número 1836, de esta ciudad. A los efectos legales los que se crean acreedores pueden presentarse en el mismo dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Pedro Capocasale.

Ab.18-6657-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Santiago Sorbo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — J. Ramón Rodríguez.

Ab.16-6600-v.my.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de cereales, huevos y aves, tenemos establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2068 y 2070 y gira bajo la razón social de Barreiro y Couto, enajenando el socio Antonio Couto al otro socio Julián Barreiro su participación en los bienes de la misma sociedad, y quedando a cargo del activo y pasivo el nombrado don Julián Barreiro. Los que tengan interés se servirán presentarse al local aludido con sus justificativos dentro del término de 30 días, donde serán atendidos, pues pasado dicho plazo se otorgará la respectiva escritura de venta y disolución social. — Montevideo, Abril de 1923. — Antonio Couto. — Julián Barreiro.

Ab.3-6167-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alfonso Sanjiau las existencias de mi casa de comercio que se componen de maquinarias, útiles, enseres y muebles que constituyen la fábrica de panadería denominada "Saturno", sita en la calle Venezuela números 1485 y 1487. — Héctor R. Urioste.

Ab.16-6626-v.my.7.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos, como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.

Ab.9-6348-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Domingo Iglesias y Manuel Rama el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la Avenida Simón Martínez esquina camino de las Tropas. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1923. —Marcelino Posé. — Domingo Iglesias. — Manuel Rama.

Ab.13-6543-v.my.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Angel Barros el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1558. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Lorenzo Giaccone.

Ab.13-6518-v.my.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.

Ab.9-6350-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.

Ab.9-6369-v.ab.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi señora madre y demás coherederos mi parte de la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1516. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alejandro Gatto.

Ab.12-6462-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Lorenzo Patetta mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén y depósito de frutos establecida en Paso de Pache, segunda sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Abril 10 de 1923. — Pedro Gómez.

Ab.12-6454-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.

Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

Ab.9-6353-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad, y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargando éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Mouliá, para especular en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad, con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Dolz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que, en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Dolz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé

Ab.10-6403-v.ab.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por documento de fecha 24 de Marzo los suscriptos José Martínez, Manuel Eira y Cándido Freiría, únicos componentes de la firma social J. Martínez y Cía., propietarios de la fábrica de conservas "La Industrial", establecida en la calle Porongos número 2133, hemos disuelto esa sociedad, vendiendo Eiría y Freiría sus partes a los señores Juan C. Quadrelli y Atilio V. Catelli, quienes continuarán explotando esa fábrica en sociedad con José Martínez, bajo la misma razón social de J. Martínez y Cía. El pasivo y cuentas a cobrar correspondientes hasta ayer inclusive de la sociedad a extinguirse quedarán a cargo de los señores Martínez, Eiría y Freiría. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —J. Martínez y Cía.

Ab.5-6236-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Domingo Otero Mazeras el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Turquía número 453 (Cerro). Los interesados se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Ramón Ventín.

Ab.5-6233-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Ubaldo Rodríguez y Ramón Martínez nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en el local de la calle Bacacay números 1333 y 1337. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa y dentro del término que señala la ley. —Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alonso Hermanos y Compañía.

Ab.11-6440-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano don Gonzalo Muñoz Montoro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis M. García y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pablo V. Pieverling. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1923. — Luis M. García. — Pablo V. Pieverling.

Ab.11-6437-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio De Angelis el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Coronel Raíz esquina Propios. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Abril 5 de 1923. —Mario T. Bradanini.

Ab.11-6394-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la señora Dominga Inda de Garrido la casa de comercio que en el ramo de modas teníamos establecida en esta Capital, calle San José número 1133. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — A. Russich y Hnas.

Ab.17-6631-v.my.7.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Juanicó número 90, esquina Industria, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Felipe Valiante.

Ab.11-6416-v.my.3.

Al público y al comercio

Según compromiso que hemos firmado con los señores Ambrosio Viera y Vicente Navarro he prometido vender a dichos señores las existencias de mi casa de comercio situada en Buen Retiro, 3.a sección judicial de este Departamento, por cuyo fin cito a toda persona que se considere acreedora de mi casa a que se presente con sus comprobantes dentro del término de treinta días a deducir sus haberes en dicha casa. — Buen Retiro, Departamento de Tacuarembó, Marzo 31 de 1923. — Hipólito C. López.

Ab.11-6418-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Failache y Filippini giraba en esta plaza para la explotación de un molino a vapor, pasando la propiedad del establecimiento y el activo y pasivo del giro a cargo y propiedad de la firma Hijos de Carlos Filippini. — Cardal, Departamento de Florida, Abril 5 de 1923. —Leonardo Failache. — Pedro C. Filippini.

Ab.11-6439-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 7 del mes en curso ante el escribano Manuel F. Espasandín hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bosolasco y Bidondo, la que explotaba un taller de pinturas y anexos, establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Romeo Bosolasco desde el 31 de Marzo próximo pasado. — Romeo Bosolasco. — Pedro Bidondo.

Ab.11-6422-v.my.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Boyazy el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1591, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Visitación Alvarez.

Ab.18-6660-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Benigno Rodríguez.

Ab.18-6661-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel García mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Rosa Mazzetti.

Ab.16-6615-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de comercio y ganadería en la Estación Paso de Ataques, Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro A. Nicolini. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Juan B. Ferro. — Pedro A. Nicolini.

Ab.16-610-v.my.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Osimani y Cía., que giraba en esta plaza y que explota la fábrica denominada "La Salteña", que pasará a ser propiedad de la nueva firma a constituirse, denominada De los Santos, Cerrutti y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días señalados por la expresada ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — Osimani y Cía.

Ab.16-6594-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, don Joaquín Jauregui ha vendido al señor Matías Bonifacio Gadea todo el activo y pasivo de la casa comercial que bajo el nombre de aquél giraba en la plaza de la villa de Soriano. — Dolores, Abril 11 de 1923. — Joaquín Jauregui. — Matías B. Gadea.

Ab.17-6645-v.my.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, don Ventura Darder ha vendido a su hijo don Antonio María Darder la casa de comercio denominada "Sombrerería y Peluquería Oriental", establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio, número 921, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Ventura Darder. —Antonio María Darder.

Ab.12-6495-v.my.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha nueve del corriente mes por el escribano don Andrés N. Cassagnis hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bidart y Mainero, con domicilio en la casa calle Sierra número 2197, y la que se dedicaba a la explotación de los ramos de cervecería y bar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde aquella fecha el socio don Carlos Bidart. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Alberto Mainero. — Carlos Bidart.

Ab.14-6559-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio Lacquaniti he prometido vender mi casa de comercio al señor José González, sita en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Bar y Café Gira Sol". A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Manuel Ameal. — José González.

Ab.12-6485-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que habiendo prometido aportar a una sociedad el activo y pasivo de mi comercio ambulante, que en el ramo de "queso, manteca y sus anexos", exploto con mi nombre, y con depósito en la calle Rivera y Dos de Mayo, de esta Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Mayo de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Andrés Domínguez.

Ab.12-6498-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor de los señores José Regal y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en Costa de Pelotas, Departamento de Rocha, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la casa de los señores Carlevaro y Zabalegui, Avenida 18 de Julio número 1033 (Montevideo), o en mi domicilio, en este paraje, donde serán satisfechos sus créditos. — Costa de Pelotas, Abril 2 de 1923. — José Gómez.

Ab.12-6453-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Pascual Alta y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Domingo Bello.

Ab.12-6480-v.my.4.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balsairo Andrés Elutchans.

Ab.12-6469-v.my.12.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Abel J. Domínguez he prometido vender al señor Vicente Feria el negocio en el ramo de provisión y fiambrería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1514. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — Juan D'Elía.

Ab.13-6520-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña María Landa de Val las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco esquina Tuyutí número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Baldomero Rodríguez.

Ab.4-6210-v.ab.25.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Malfatto la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en en la calle Paysandú número 1203. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José López. — Pablo Malfatto.

Ab.17-6632-v.my.7.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido todas las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Reconquista al señor don Francisco Vespo, haciéndose la que suscribe cargo del activo y pasivo, y para constancia se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días, como manda la ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — María Luisa Rodríguez de Canninada.

Ab.11-6449-v.my.3.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Marañón mi casa de remate y venta particular de muebles establecida en la calle Ejido número 1265, quedando a mi cargo los créditos a pagar y cobrar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Piñera. — Manuel Marañón.

Ab.17-6628-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender a don Emilio Molla las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseemos en la calle Cerro Largo número 796 de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos en el local expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Isidro Diez. — María Soto.

Ab.5-6238-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan T. Mengotti, don Vicente Ruggiano ha prometido vender a don Ernesto Pavan todas las existencias que constituyen la provisión de comestibles sita en esta Capital, calle Santa Fe número 1177. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Vicente Buggiano. — Ernesto Pavan.

Ab.11-6423-v.my.3.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Erasmo F. Bozzo la casa de comercio, en el ramo de modas establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1963, de propiedad de la señora Micaela Pinto de Lafrosia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Micaela P. de Lafrosia.

Ab.5-6260-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya.

Ab.3-6177-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Pérez González el comercio que en el ramo de pulquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Ramón Alsina.

Ab.16-6605-v.my.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha cuatro de Abril del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Más hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Bértola y Colturi giraba en esta plaza en el ramo de modas y artículos de señoras. Y a los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —A. R. Bértola. — María Josefina Colturi.
Ab.7-6311-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Brunet, Bezzone y Renau, propietaria de la tienda "San Juan", Sarandí 532, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Brunet y Renau. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Eduardo J. Brunet. — Isidoro Bezzone. — José Renau.
Ab.7-6326-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía en esta plaza en el ramo de carpintería sita en la calle Caiguá número 80, y que giraba bajo la razón social de Antonio Stefani y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la señora Ana M. de Stefani, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos, conforme lo establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Virginio J. Touchetto. — Ana M. de Stefani.
Ab.7-6319-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Demoro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Estévez.
Ab.7-6313-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Brau Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarí número 1514, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Américo V. Zubimendi.
Ab.7-6314-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan P. Quesada número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Abril 6 de 1923. — Justo B. Otero.
Ab.7-6315-v.ab.27.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2709, comprendiendo la venta las instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos, activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923 —Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio.
Ab.6-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Isabelino Machado y Luis Croce el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1289. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Joaquín Purcallas.
Ab.6-6274-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos determinado disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del comercio en el ramo de provisión, situado en esta ciudad en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, que gira bajo la razón de Grassi y Ulrich, y desde esa fecha se hace cargo del activo y pasivo de dicha razón, el socio señor Luis Grassi, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Luis Grassi. — Melchor Ulrich.
Ab.5-6248-v.ab.25.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señorita Dolores Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Gómez número 42, esquina Dragones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Enrique Fiore.
Ab.6-6280-v.ab.26.

Café vendido

Comunico al público en general que he prometido vender a don Eusebio Guevara el café y bar "Zabala", de mi pertenencia, ubicado en esta plaza, calle Zabala número 1587. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cristián Leo Andersen.
Ab.6-6277-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Condoleo y Manfredi en el ramo de peluquería, situada en la calle Buenos Aires número 463, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Condoleo, quien hace estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten en la mencionada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Manfredi. — Nicolás Condoleo.
Ab.6-6283-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador José Balay, he vendido a favor del señor Ulises Caribone mi casa de negocio en el ramo de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — José A. Pedronzo.
Ab.5-6250-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver nuestra sociedad en el ramo de panadería y anexos que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 648, bajo la firma social José Camaño y Cía., denominada "Panadería Húngara", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Freijeiro, quedando desligado completamente don José Camaño. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro y de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José Camaño.— José Freijeiro.
Ab.5-6246-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, y a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella.
Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y proveedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree.
Ab.10-6400-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Baltasar Russich, todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en esta villa, en la esquina de las calles Defensa y Florida. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Abril 1.o de 1923. — Francisco Negro. — Baltasar Russich.
Ab.5-6239-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Natalio Acosta el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarí número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Josefa S. de Rial.
Ab.6-6281-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano don Luis Basso, disolvimos la sociedad que bajo la firma de Piatti y Romero teníamos constituída en Tierras Coloradas, cuarta sección del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo de 1923. — Abelardo Piatti. — Filemón Romero.
Ab.5-6227-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano Mario Henón, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Geronés, Volonté y Cía., en la calle 18 de Julio número 936 y San José número 1111, relativa a los ramos de papelería, librería, imprenta, útiles de escritorio y encuadernación, debiendo transferirse en oportunidad la casa de librería y papelería, sita en la Avenida 18 de Julio número 936, al señor Alberto Geronés, y la de imprenta y encuadernación, ubicada en la calle San José número 1111, al señor Juan Volonté. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Alberto Geronés. — Juan Volonté.
Ab.5-6235-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rocha y Mastandrea, quedando desligado completamente el socio Angel Mastandrea, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma formada por los señores Camilo B. Rocha y Segundo Estévez. — Salto, Marzo 28 de 1923. — Angel Mastandrea. — Camilo B. Rocha. — Segundo Estévez.
Ab.5-6228-v.ab.25.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E
Español y Llobet
Expósito Cayetano

F
Ferrea José
Fernández Adolfo

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasiliao
Galván Angel.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H
Hirst y Fignone

L
Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. J.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O
Oneto Miguel O.

P
Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U
Uthurburu Mariano

V
Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera
Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto
José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara, Arrillaga y Cía
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perez Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Meizen, Vincenzi y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Galeano y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pisco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolande Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones
Marichal (hijo) E.

Soriano
Fernández Mallada E.

Rivera
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto
Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro
Muller Juan

Soriano
Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia
Dellabona Lino

Canelones
Marichal (hijo) J.

San José
Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Abril 1.o de 1923. Juan Recayte.

6278-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 60. Una ayudantía 2.o gdo.			19 Abril 1923
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923

6323-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengocheau he vendido a los señores Rogelio Máximo Monúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Victorio Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel I. Meirano las existencias de la confitería y café", que tengo establecidos en esta localidad en las calles Santos y Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren con algún derecho, presentarse en el mismo domicilio del comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de recibir su importe. — San Juan Bautista, Departamento de Canelones, —Donato Bruno.

Ab.3-6163-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad C. Mastalli y Compañía, que explotaba el negocio de herrería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1421, quedando con todo el activo y pasivo el socio Carlos Mastalli, así como con el referido negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Carlos Mastalli y Compañía.

Ab.3-6165-v.ab.24.

compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Baltasar Fardella. Ab.3-6172v.ab.24.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y y del público en general que con esta fecha he vendido a los señores López y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí. — Salto, Abril 10 de 1923. — Pablo Pucholo.

Ab.16-6595-v.my.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés Rey y Emilio Grandel nuestra casa de comercio denominada "Almacén de comestibles y despacho de bebidas Unión de los Orientales", situada en la calle Recinto números 194 al 200. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Martínez. — Antonio Martínez.

Ab.3-6168-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a los señores Francisco Pallone, Francisco Oliva y Francisco Lavia mi casa de negocio que en el ramo de despacho de vino tengo establecida en la casa de la calle Ciudadela número 1205, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de la ley los

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Boero la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Queguay esquina Colón, de esta ciudad. — Paysandú, Marzo 13 de 1923. — Bartolomé Mas.

Ab.17-6650-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Posada mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Luis de la Torre número 15. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo. Abril 2 de 1923. — Preciosa Iglesias de Corbacho, —Francisco Corbacho.

Ab.3-6170-v.ab.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Zuccoli el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José S. García y Compañía. Ab.4-6216-v.ab.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad José N. Guzzi e Hijos ("Maison Guzzi"), sastrería y artículos generales para hombre, situada en la calle Montevideo número 585, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José C. Guzzi. — Trinidad, Abril 16 de 1923. — José C. Guzzi.

Ab.21-6763-v.my.12.

Al público y al comercio

Habiendo cesado en el comercio de comestibles y bebidas que bajo la razón de la firma Raúl Gómez, sito en la calle Jacobo Rousseau sin número, el que se considere con derecho a cobra alguna cuenta puede hacerlo dentro de los treinta días en la calle Arapey casi esquina Fray Bentos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Raúl Gómez.

Ab.21-6771-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha doce del corriente, quedó disuelta la razón social Diano y Patrón, que giraba en Casupá, 4.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo, como único dueño de dicho comercio, el socio don Ismael V. Patrón. A los efectos legales hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 16 de 1923. — Isabelino Diano. — Ismael V. Patrón.

Ab.21-6762-v.my.12.

Venta de zapatería

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he prometido en venta a los señores Cresenzio Palladino y José Palladino mi casa de comercio denominada "Golfo de Spezia", en el ramo de zapatería, calle Uruguay número 874. En consecuencia, ruego a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Abril 19 de 1923. — Luis Bartoli. — Cresenzio L. Palladino. — José Palladino.

Ab.21-6745-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido a don Ramón Matto mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Yaro. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de los treinta días, como lo manda la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Venancio Moreira. — Ramón Matto. Ab.20-6710-v.my.11.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hac saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Etcheverry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sierra número 2348 y José L. Terra, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. —Cordano Hermanos.

Ab.4-6188-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eliseo Cotelo la casa de comercio que en el ramo de café, billar y restaurant tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 2038, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Abril 10 de 1923.—Juan Nadotti. — Enrique Delucchi.

Ab.14-6578-v.my.5.

Café vendido

He prometido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta plaza, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi. Ab.10-6399-v. ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Castro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. —Ramón Amado.

Ab.4-6209-v.ab.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido la venta a los señores Alberto y Rimmel Sala de mi casa de negocio situada en la Estación "La Floresta", Departamento de Canelones, los que tengan cuentas que reclamar que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa calle Misiones número 1414, escribanía de Agustín J. Moratorio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Ultimo E. Burgueño. Ab.4-6211-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Bernárdez y señor Manuel García el comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Adolfo Capella. Ab.4-6205-v.ab.25

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido a don Mario B. Camín las existencias de mercaderías, muebles y útiles del bar que tenía establecido en el Centro Unión, de esta Villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Carrasco (hijo).

Ab.4-6199-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis E. Chappe el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cesario Pavón Fernández.

Ab.4-6194-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Peralta y Vero, con casa de modas y fantasías en la calle Sierra número 1906 y que se hace cargo del activo y pasivo el señor Santiago Vero. — Montevideo, Marzo 28 de 1923.

Ab.4-6198-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Francisco Herrera el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Piedras número 204. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Máximo Carrera.

Ab.4-6196-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores González y Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1000 y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Cercido y Sesella. Ab.4-6192-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Paulino Freijo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102 y Durazno, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Gerardo Sánchez.

Ab.4-6190-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Soliño el comercio que en el ramo de "Provisión Familiar" tengo establecido en la calle Hocquart número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Daniel Lombardi.

Ab.12-6478-v.my.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rey y José Varela mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 2297. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Evaristo Bernardo.

Ab.11-6420-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad Outeiro y Souto, panadería "Las Novedades", situada en la calle Millán número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benigno Varela y Manuel Souto. — Montevideo, Abril 4 de 1923.

Ab.5-6237-v.ab.25.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 222, y doña JULIA CAROZZINI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3031-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LIBERATORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña AMANDA SUPATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3030-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña BLANCA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3029-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2076, y doña CATALINA MARIA GARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3028-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE VINCENZI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CATALINA PUNARO BARATTA PEREYRA LEITE, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3032-v.my.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO EVARISTO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ramos sin número, y doña ROSA MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Ramos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3023-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILIZIO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Uruguay número 1033, y doña MARIA MAGDALENA CAGNETTE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Asilo número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3022-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID HERNANDEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Valladolid (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Unión), y doña MARIA CATALINA MAGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3021-v.my.3.

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIRIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 15, y doña FLORA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Rafael Pérez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3024-v.my.3.

En la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CONTI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña AMELIA CORRALES, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3025-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORDIGONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en la calle San Eugenio número 1543, y doña MARIA TERESA OLIVERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arturo Santana sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3019-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLISTRO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en Piriápolis (Maldonado), y doña LUISA MENCHACA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3018-v.my.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO ARANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos el día 5 de Febrero de 1900, domiciliado en la calle Portugal número 135, y doña ZOILA PATRICIA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el día 27 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Centro América número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3027-v.my.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN B. GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña MARIA DOLORES TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Enero de 1894, domiciliada en el Barrio Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3020-v.my.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, el 13 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Estados Unidos número 576, y doña ADELINA MENYOU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, el 20 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle Grecia número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3026-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2819, y doña MARIA ELIDA MUÑIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3036-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHAPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 993, y doña EMILIA TERESA CLAVARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3035-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIEGO TALENTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña RUDECINDA ELVIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3034-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PETILLO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibirapitá número 1175, y doña CLARA PEREZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil número 130 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3033-v.my.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ROMANA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALMEYDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Repeto Pérez Martínez número 44 (20.a sección judicial), y doña MARIA ELIDA GUARNIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 30 de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis de Bon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 376 m2. 1.250 cts2. de terreno, que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.24-6832-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ana María y Carolina Lojoya, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Américo Lojoya con Carolina Borifaldi, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Bonifalde, debe decir que lo es Borifaldi; donde la madre de la misma aparece con el apellido Guacechi, debe decir Gnecchi, y donde la abuela materna del contrayente aparece como Francisco, debe decir Francisca; 2.o En la partida de nacimiento de Carolina Lojoya, donde el abuelo materno aparece con el nombre Luis, debe decir que lo es Ambrosio, y donde la abuela materna aparece con el apellido Grecehe, debe decir que lo es Gnecchi; 3.o En la partida de nacimiento de Gregoria Ana María Lojoya, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Lojolla, debe decir que lo es Lojoya; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Borifalde, debe decir que lo es Borifaldi, y donde la abuela materna aparece con el apellido Llegui, debe decir que lo es Gnecchi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.24-6829-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Labordé de Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.23-6813-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Spotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Julianez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.24-6824-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Nieto Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Eugenia Donnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.24-6823-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.24-6834-v.my.26.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día diecisiete de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil cincuenta y tres centiáreas y seis mil sesenta centímetros comprendida dentro de un área mayor del mismo causante, don Juan Manuel da Costa, que linda: Norte, con Anaurelino da Costa; Sud, la cañada de Silvano é Idalina da Costa; Este, Alejandro e Idalina da Costa, y Oeste, arroyo Catalán Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 18 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Ab.24-6828-v.my.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "José C. y Antonio Echeverry contra la sucesión de Anacleto Montero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Puntas de Quebracho, compuesta de una superficie de seiscientas nueve hectáreas siete mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Ramón Fernando Viera; por el Sud, con don Jesús María Nievas; por el Este, con la sucesión Soca, y por el Oeste, con el arroyo Quebracho por medio, con don Cecilio Copello. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.24-6836-v.my.10.

Al público y al comercio

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, la sociedad Martínez Hermanos y Cía., con negocio de curtiembre en Maroñas, ha quedado constituída desde el 1.o de Febrero próximo pasado por los señores Toussaint Marty, María Martínez de Marty, Benito Martínez y Francisco Martínez, habiéndose separado desde la misma fecha el socio Ramón Martínez. Lo que hacemos público a los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Martínez Hermanos y Cía. Ab.24-6830-v.my.16.

Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier & C.a)

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Convocatoria

Se convoca los señores accionistas de la Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía., (S. A.), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — El Secretario. Ab.24-6832-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he arrendado a los señores Francisco Fernández y José Penna todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de restaurant y bar tengo establecido en la planta baja de la casa calle Yacaré número 1578, cuyo negocio es denominado "Resturant Internacional". Y en cuanto al negocio denominado "Petit Hotel", establecido en los dos pisos altos del mismo edificio, y que lleva el número 1580, que también es de mi propiedad, seguirá siempre a mi nombre: — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Enrique Bixio. — José Penna. — Francisco Fernández. Ab.24-6828-v.my.16.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto F. Canzani el negocio de zapatería denominado "Siglo XX" que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1783, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Miguel Víctor Babino. Ab.24-6826-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 16 del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Federico Prando, Francisco Fernández, se separó de la sociedad Monzeglio, Boasso y Fernández, y continuando la misma sociedad los señores Mario Monzeglio y Augusto Boasso, bajo la razón de Monzeglio y Boasso, siendo de cargo de éstos el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Mario Monzeglio. — Augusto Boasso.

Ab.24-6837-v.my.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Deus y Genisans teníamos constituída en este Departamento para explotar los negocios de fabricación y venta de ladrillos, ticholos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Andrés Deus. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Andrés Deus. — Andrés A. Genisans.

Ab.24-6835-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Vicente y Santiago Cal el comercio que en el ramo de provisiónes tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Carlos María Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1923. — Vicente López. — Santiago Cal. — Vicente Cal.

Ab.24-6833-v.my.16.

Rifa postergada

La rifa del óleo de Rodó, por el pintor Candela, expuesto en la "Casa Maqueira", Andes 1281, ha sido transferida del último sorteo de Abril al primer sorteo de Julio de la Lotería del Hospital de Caridad, en razón de haberse iniciado recién la venta activa de boletos.

Ab.24-6825-v.ab.26.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a los señores Manuel Gil, José Antón y Francisco Campodónico las existencias del negocio que en el ramo de hotel, denominado "Del Globo", tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 al 1579, y que siendo esquina da frente también a la calle 25 de Agosto. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, con el fin de que los que se consideren con derechos a él se presenten dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — B. Argudín. — E. Ventre. — Manuel Gil. — José Antón. — Fco. Campodónico.

Ab.24-6827-v.my.16.

IMPRENTA NACIONAL